



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA



**PROYECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS COMPLEMENTARIOS,
DEL PLAN SECTORIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL CAMPUS
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DEL MAR EN LOS TERRENOS DE LA ETEA
EN VIGO**

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL



NOVIEMBRE 2019





El presente documento ha sido elaborado para la *Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda* por el equipo de trabajo detallado a continuación.

- Lorena Pardiñas Lamas. Arquitecta
- Pablo Díaz de la Cuesta. Ingeniero Industrial
- Juan Díaz Pardo. Ingeniero Industrial
- Jorge Díaz de la Cuesta. Licenciado en Biología

A Coruña, noviembre de 2019

Fdo.: Pablo Díaz de la Cuesta
Ingeniero Industrial
I.C.O.I.I.G. 1214

Fdo.: Lorena Pardiñas Lamas
Arquitecta
C.O.A.G. 3012





INDICE GENERAL

1 MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.1 JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO SECTORIAL
- 1.2 IDONEIDAD DEL EMPLAZAMIENTO
- 1.3 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
- 1.4 RELACIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 1.5 DETERMINACIONES Y CONTENIDO DOCUMENTAL
- 1.6 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY 2/2016 DEL SUELO DE GALICIA
- 1.7 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD
- 1.8 INCIDENCIA TERRITORIAL
- 1.9 EVALUACIÓN AMBIENTAL

2 INFORMACIÓN

- 2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁMBITO
- 2.2 CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES
- 2.3 USOS DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN
- 2.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- 2.5 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

3 ORDENACIÓN

- 3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
- 3.2 IMPLANTACIÓN TOPOGRÁFICA
- 3.3 SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS
- 3.4 EDIFICABILIDAD Y USOS
- 3.5 CATALOGACIÓN
- 3.6 INFRAESTRUCTURAS

4 NORMATIVA URBANÍSTICA

- 4.1 NORMAS GENERALES
- 4.2 NORMAS COMUNES DE EDIFICACIÓN
- 4.3 NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN
- 4.4. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
- 4.5 NORMAS DE URBANIZACIÓN
- 4.6 ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
- 4.7 CONDICIONES AMBIENTALES E HIGIÉNICAS





4.8 CONDICIONES DE COMPOSICIÓN ESTÉTICA

4.9 NORMAS DE PARCELACIÓN

5 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

5.1 ADQUISICIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIONES EXISTENTES

5.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA DA REURBANIZACIÓN

5.3 INVERSIÓN ESTIMADO

6 INFORME DE SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA

6.1 INTRODUCCIÓN

6.2 PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

6.3 ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN

7 EJECUCIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL

7.1 SISTEMA Y COMPROMISOS DE ACTUACIÓN

7.2 PLAZOS DE EJECUCIÓN

7.3 FASES DE LA EJECUCIÓN

7.4 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

8 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

8.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

8.2 RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ORDENACIÓN DE LAS ÁREAS
EDIFICABLES

ANEXO 1. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO 2. CATÁLOGO

ANEXO 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL





PLANOS

INFORMACIÓN

- I.1 SITUACIÓN
- I.2 EMPLAZAMIENTO
- I.3 ÁMBITO
- I.4 TOPOGRAFÍA
 - I.4.1 Planta general
 - I.4.2 Secciones generales
- I.5 EDIFICACIONES Y URBANIZACIÓN
- I.6 INFORMACIÓN CATASTRAL
- I.7 INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
 - I.7.1 Plan de Ordenación del Litoral
 - I.7.2 Plan Sectorial del Campus Científico - Tecnológico del Mar
 - I.7.3 Plan General de Ordenación Municipal de Vigo
- I.8 SERVIDUMBRES Y AFECCIONES
 - I.8.1 Patrimonio cultural y natural
 - I.8.2 Patrimonio arqueológico
 - I.8.3 Servidumbres aeronáuticas

ORDENACIÓN

- O.1 ORDENACIÓN
- O.2 RED VIARIA
- O.3 INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
 - O.3.1 Abastecimiento
 - O.3.2 Saneamiento residuales
 - O.3.3 Saneamiento pluviales
 - O.3.4 Electricidad
 - O.3.5 Telecomunicaciones
 - O.3.6 Gas





MEMORIA Y ANEXOS





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

MEMORIA





1 MEMORIA JUSTIFICATIVA	1-1
1.1 JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO SECTORIAL	1-2
1.1.1 Carácter supramunicipal del Plan Sectorial y de los Proyectos Sectoriales que lo desarrollan.	1-2
1.1.2 Interés público y utilidad social del Plan Sectorial	1-3
1.2 IDONEIDAD DEL EMPRAZAMIENTO	1-4
1.3 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.....	1-5
1.4 RELACIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1-5
1.4.1 Conforme a las Directrices de Ordenación del Territorio: Análisis de Compatibilidad Estratégica	1-5
1.4.2 Conforme al Plan de Ordenación do Litoral (en adelante POL).....	1-12
1.4.3 Conforme al Plan Sectorial de Ordenación Territorial do Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA (en adelante PSOTCCTM).....	1-13
1.4.4 Compatibilidad y coordinación con el Proyecto Sectorial PS-5, Área de Usos Recreativos.....	1-16
1.4.5 Compatibilidad y coordinación con el Plan General de Ordenación Municipal de Vigo (en adelante PXOM)	1-17
1.5 DETERMINACIONES Y CONTENIDO DOCUMENTAL.....	1-17
1.6 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY 2/2016 DE SUELO DE GALICIA.....	1-20
1.7 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.....	1-22
1.8 INCIDENCIA TERRITORIAL	1-23
1.9 EVALUACIÓN AMBIENTAL	1-24
2 INFORMACIÓN	2-1
2.1 CARACTERÍSTICAS GENERAIS DEL ÁMBITO.....	2-2
2.2 CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES	2-4
2.2.1 Medio físico.....	2-4
2.2.2 Medio biótico.....	2-10
2.2.3 Medio socioeconómico	2-20
2.2.4 Medio perceptual y cultural	2-26
2.2.5 Variable cultural	2-28





2.3	USOS DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN	2-31
2.3.1	E1. Cuerpo de guardia.....	2-34
2.3.2	E2. Cuartel de marinería “Méndez Núñez”	2-36
2.3.3	E3. Cuartel de alumnos “Jose Luis Díez”	2-38
2.3.4	E4. Residencia Álava.....	2-41
2.3.5	E5. Residencia Liniers	2-43
2.3.6	E6. Edificio Patiño.....	2-45
2.3.7	E7. Edificio de Aulas	2-47
2.3.8	E8. Edificio Morse.....	2-50
2.3.9	Enfermería	2-52
2.4	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.....	2-54
2.5	INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.....	2-54
2.5.1	Abastecimiento de agua	2-55
2.5.2	Saneamiento.....	2-56
2.5.3	Electricidad	2-58
2.5.4	Telecomunicaciones	2-59
2.5.5	Otros servicios	2-59
3	ORDENACIÓN.....	3-1
3.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	3-2
3.2	IMPLANTACIÓN TOPOGRÁFICA.....	3-5
3.3	SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS	3-5
3.4	EDIFICABILIDAD Y USOS	3-7
3.5	PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN	3-10
3.6	INFRAESTRUCTURAS	3-12
3.6.1	Red de abastecimiento	3-12
3.6.2	Red de saneamiento.....	3-12
3.6.3	Energía eléctrica.....	3-12
3.6.4	Red de telecomunicaciones.....	3-13
3.6.5	Red de gas	3-14
4	NORMATIVA URBANÍSTICA	4-1
4.1	NORMAS GENERALES	4-2
4.1.1	Naturaleza y ámbito.....	4-2
4.1.2	Modificación y vigencia.....	4-2
4.1.3	Alcance normativo de los documentos	4-3
4.1.4	Desarrollo obligatorio.....	4-3





4.1.5	Cumplimiento de la legislación vigente	4-3
4.1.6	Sistema de actuación	4-3
4.1.7	Definiciones	4-3
4.1.8	Condiciones generales de uso.....	4-7
4.1.9	Servidumbres aeronáuticas	4-11
4.2	NORMAS COMUNES DE EDIFICACIÓN	4-12
4.2.1	Parámetros y determinaciones reguladoras	4-12
4.2.2	Alineaciones y áreas de movimiento de la edificación.....	4-12
4.2.3	Superficie edificable.....	4-12
4.2.4	Sótanos y semisótanos.....	4-13
4.2.5	Altura máxima y construcciones permitidas por encima de la misma.....	4-13
4.2.6	Condiciones de seguridad	4-14
4.2.7	Resto de parámetros	4-14
4.3	NORMAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.....	4-14
4.3.1	Ordenanza 1. Edificaciones catalogadas.....	4-14
4.3.2	Ordenanza 2. Otras áreas edificables	4-15
4.3.3	Normas comunes a las ordenanzas 1 e 2.....	4-17
4.3.4	Ordenanza 3 de zonas verdes y espacios libres de dominio público.....	4-18
4.3.5	Sistema viario	4-18
4.3.6	Instalaciones de Servicios Técnicos	4-19
4.4	NORMAS DE PROTECCIÓN DO PATRIMONIO.....	4-20
4.4.1	Introducción	4-20
4.4.2	Elementos catalogados. regulación general	4-20
4.4.3	Niveles de protección	4-21
4.4.4	Obras permitidas	4-21
4.4.5	Régimen de autorizaciones	4-21
4.4.6	Criterios de intervención	4-21
4.4.7	Intervenciones en el contorno de protección de los elementos catalogados	4-22
4.4.8	Accesibilidad en los edificios catalogados	4-22
4.5	NORMAS DE URBANIZACIÓN	4-23
4.5.1	Obligatoriedad	4-23
4.5.2	Objeto, alcance y características generales de los Proyectos Técnicos.....	4-23
4.5.3	Contenido de los Proyectos Técnicos.....	4-23
4.5.4	Aprobación de los Proyectos Técnicos	4-25
4.5.5	Condiciones de la Urbanización	4-25
4.6	ACCESIBILIDAD y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.....	4-27
4.6.1	Condiciones de accesibilidad en los itinerarios.....	4-27
4.6.2	Condiciones de accesibilidad en zonas verdes y espacios libres	4-27
4.6.3	Condición de accesibilidad en las áreas de aparcamiento	4-28





4.6.4	Características de los elementos de equipamiento y mobiliario urbano	4-28
4.6.5	Condiciones de accesibilidad en las edificaciones	4-29
4.7	CONDICIÓN AMBIENTALES E HIGIÉNICAS	4-30
4.7.1	Emisiones a la atmosfera.....	4-30
4.7.2	Aguas residuales	4-32
4.7.3	Emisiones acústicas	4-34
4.7.4	Residuos sólidos.....	4-36
4.7.5	Consumo eléctrico	4-38
4.7.6	Consumo de agua	4-39
4.8	CONDICIÓN DE COMPOSICIÓN ESTÉTICA	4-40
4.8.1	Normas generales	4-40
4.9	NORMAS DE PARCELACIÓN	4-42
4.9.1	Generalidades	4-42
4.9.2	Criterios para los Proyectos de Parcelación	4-42
4.9.3	Agrupación de parcelas	4-42
4.9.4	Segregación de parcelas. Parcela mínima	4-43
5	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCEIRO	5-1
5.1	ADQUISICIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIONES EXISTENTES.....	5-2
5.2	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA REURBANIZACIÓN.....	5-3
5.3	INVERSIÓN ESTIMADO	5-4
6	INFORME DE SUSTENTABILIDADE ECONÓMICA	6-1
6.1	INTRODUCCIÓN	6-2
6.2	PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN	6-3
6.3	ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN.....	6-3
7	EJECUCIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL	7-1
7.1	SISTEMA Y COMPROMISOS DE ACTUACIÓN.....	7-2
7.2	PLAZOS DE EJECUCIÓN	7-3
7.3	FASES DE LA EJECUCIÓN	7-3
7.4	CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	7-3
8	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	8-1





8.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES	8-2
8.2 RESUMO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ORDENACIÓN DE LAS ÁREAS EDIFICABLES.....	8-2





1 MEMORIA JUSTIFICATIVA





1.1 JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO SECTORIAL

El Proyecto Sectorial PS-6, Área de Usos Complementarios, forma parte del Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 23 de febrero de 2012.

1.1.1 Carácter supramunicipal del Plan Sectorial y de los Proyectos Sectoriales que lo desarrollan.

Tal como recoge la memoria justificativa del *Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo*, su supramunicipalidad se basa en su carácter estratégico para Galicia y en su transcendencia más allá del municipio donde se implanta la actuación, por el impacto social de su objetivo, por su magnitud, incidencia territorial y especiales características de actuación, cumplimentando los requerimientos para la consideración de su supramunicipalidad.

1. El *Consello da Xunta de Galicia* de 11 de octubre de 2007 viene de apreciar la incidencia supramunicipal del Campus Científico - Tecnológico del Mar al adoptar el acuerdo de autorizar la formación del Plan Sectorial de Ordenación Territorial y encomendar a la *Consellería de Educación e Ordenación Universitaria* su impulso.
2. El Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico - Tecnológico del Mar en la ETEA en Vigo responde al objetivo general de la Xunta de Galicia de diseñar un nuevo mapa de centros e infraestructuras científicas y tecnológicas que consoliden las capacidades estratégicas de investigación marina gallega. Un objetivo expreso de una importancia que trasciende ampliamente del ámbito municipal.
3. El Plan Sectorial del Campus del Mar es una actuación altamente especializada al servicio de la Comunidad Autónoma de Galicia que requiere de la movilización de recursos de distintas administraciones y está destinada a producir un impacto en términos de desarrollo científico-tecnológico con incidencia social en el conjunto de la Comunidad Autónoma.
4. La magnitud del Plan Sectorial pretende aglutinar a los grupos de investigación marina que existen en Galicia e integrar en estrategias y objetivos comunes las





capacidades científicas y tecnológicas más competitivas dentro del ámbito marino disponibles en la Comunidad Autónoma, en una escala de intervención de clara incidencia supramunicipal.

5. Las especiales características del Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico – Tecnológico del Mar en la ETEA en Vigo inciden también en su carácter supramunicipal. El Plan Sectorial desarrolla uno de los espacios para actividades innovadoras previstas por las Directrices de Ordenación del Territorio de Galicia en la región urbana de las Rías Baixas con objeto de hacer de Vigo un referente internacional en relación con las ciencias del mar. Tal y como se indica en las Directrices este espacio se debe configurar como un gran centro científico y tecnológico concentrando los diferentes centros de investigación marina, creando una base permanente de buques oceanográficos, con capacidad para atraer y generar conocimiento y desarrollo en este ámbito, proyecto en el que concurre el Campus de Excelencia Internacional «Campus del Mar» concedido a la Universidad de Vigo, en un ámbito que se inserta en el contorno urbano, además, de propiciar la recuperación de espacios para su uso público.

1.1.2 Interés público y utilidad social del Plan Sectorial

Tal como recoge la memoria justificativa del Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo, el interés público del mismo se fundamenta en su carácter de instrumento encaminado a desarrollar en Galicia un gran complejo científico-técnico, altamente especializado, marco de referencia internacional para la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito marino.

El Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 2/1981 de 9 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, entre otras competencias exclusivas, las relativas al fomento de la investigación en Galicia. En el ejercicio de esta competencia propia, la Xunta de Galicia, como órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, acomete acciones directamente orientadas a la promoción y desarrollo de instalaciones, infraestructuras y dotaciones que sirvan y acojan las actividades de investigación.

La instalación del Campus Científico-Tecnológico del Mar en Vigo permitirá integrar en estrategias y objetivos comunes las capacidades científicas y tecnológicas más competitivas dentro del ámbito marino disponibles en Galicia, al tiempo que facilitará el potenciamiento de las áreas de alta competencia investigadora dentro de ese mismo ámbito.





Se pretende, al mismo tiempo, que este complejo científico-técnico se convierta en una referencia europea dentro del ámbito de la investigación marina, permitiendo además optimizar el uso de los recursos y el progreso en la investigación mediante plataformas multidisciplinares y la colaboración interinstitucional en materia de I+D+i.

Los objetivos de progreso en el conocimiento científico y en el desarrollo tecnológico en el ámbito marino, de interés general y público, que presentan la elevada utilidad social por su incidencia en un ámbito de especial importancia económica y social para Galicia, justifican la necesidad de adoptar un instrumento de ordenación que establezca las bases de desarrollo de este Campus Científico - Tecnológico que generará un efecto proactivo en el tejido económico de Galicia y acercará valores concretos al incrementar su presencia en la red transatlántica, desarrollando un marco de referencia internacional para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito marino.

Este amplio espacio científico-tecnológico y socio-económico de proyección, justifica plenamente el interés público y la utilidad social del Plan Sectorial, con su contribución a la creación de un gran espacio urbano que proyecte social, económica, científica y culturalmente el valor del mar como ecosistema y como recurso socioeconómico estratégico de Galicia.

La justificación del interés público y de la utilidad social del Proyecto Sectorial PS-6, Área de Usos Complementarios, que desenvuelve el *Plan Sectorial de Ordenación Territorial do Campus Científico Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo*, constituye el fundamento de la utilización del mecanismo de expropiación forzosa o de inscripción de servidumbres en su desarrollo.

1.2 IDONEIDAD DEL EMPRAZAMIENTO

La localización del Campus Científico Tecnológico del Mar fue establecida por el Plan Sectorial de Ordenación del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA, en Vigo en base a su situación, características ambientales y disponibilidad de espacio portuario, que justifican la idoneidad del emplazamiento.

La idoneidad del emplazamiento del Proyecto Sectorial PS-6, Área de Usos Complementarios, está justificada toda vez que desenvuelve el Plan Sectorial referido en el párrafo anterior.





1.3 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

La delimitación del ámbito se define en el Plan Sectorial de Ordenación del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo, identificado como PS-6, con una superficie de 21.199m².

Abarca la superficie comprendida entre la avenida principal cara el este, el muro que circunda las edificaciones de la Enfermería, el edificio de aulas y el cuartel José Luis Díez hacia el oeste, el edificio Morse cara el norte y el muro que circunda el cuartel Méndez Núñez cara el sur.

1.4 RELACIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El presente Proyecto Sectorial:

- Se redacta al amparo de la Ley 10/1995 de Ordenación del Territorio de Galicia y del Decreto 80/2000 por lo que se regulan los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, en el marco de desarrollo del Plan Sectorial de Ordenación Territorial do Campus Científico Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 23 de febrero de 2012.
- Tiene por objeto regular la implantación del Área de Usos Complementarios del Campus Científico-Tecnológico del Mar.
- Se ajusta a las determinaciones del Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo.
- Consta de los documentos necesarios (artículo 10 del Decreto 80/2000) para reflejar con claridad y suficiencia las determinaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 10/1995 y artículo 9 del Decreto 80/2000.
- No vulnera las determinaciones de otros instrumentos de Ordenación del Territorio de incidencia en el ámbito.

1.4.1 Conforme a las Directrices de Ordenación del Territorio: Análisis de Compatibilidad Estratégica

Las DOT, aprobadas definitivamente por Decreto 19/ 2011 de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de 10 de febrero de 2011, singularizan el





proyecto de la Ciudad del Mar y confirman su emplazamiento en las antiguas instalaciones de la ETEA, asignándole un destacado papel en la apuesta por la innovación y la investigación marina y en la definición de los espacios para actividades innovadoras de la Región Urbana de Vigo-Pontevedra:

«B. Apuesta por la innovación y la investigación: Ciudad del Mar y CITEXVI.

La Universidad de Vigo tiene alcanzado en los pocos años de historia altos niveles de calidad e innovación, logrando posiciones de referencia en diversos campos y generando externalidades positivas en el ámbito de la Región urbana. Destacan los altos niveles de calidad y especialización en las diversas ingenierías y en el ámbito de las ciencias marinas con las importantes sinergias del fuerte e internacionalizado tejido empresarial y de la existencia en Vigo de otros organismos públicos de investigación en la temática marina.

Por eso, una de las apuestas importantes debe centrarse en el fortalecimiento de infraestructuras y proyectos vinculados a I+D+i que permitan mantener distintas actividades productivas en la vanguardia tecnológica y dar el salto desde un modelo sustentado en la competencia en costos laborales cara a un modelo basado en la cualidad y la generación de valor añadido. En esta línea debe desempeñar un papel importante el proyecto de la Ciudad del Mar situado en torno a las instalaciones de la antigua ETEA.

Este espacio se debe configurar como un gran centro científico y tecnológico concentrando los diferentes centros de investigación marina, creando una base permanente de los buques oceanográficos y haciendo de Vigo un referente internacional en relación con las ciencias del mar, con capacidad para atraer y Generar conocimiento y desarrollar en este ámbito, proyecto en el que concurre el Campus de Excelencia Internacional «Campus del Mar» concedido a la Universidad de Vigo.

Otro proyecto singular en esta línea es el que se impulsa en torno de la Universidad de Vigo con la Ciudad Tecnológica de Vigo (CITEXVI) y que permitirá que el campus de Vigo se proyecte al exterior en investigación y en la transferencia de conocimientos a las empresas ...».

El presente Proyecto Sectorial se acomoda a las DOT toda vez que se formula en desarrollo del Plan Sectorial de Ordenación que desenvuelve directamente las previsiones de las DOT.





En cumplimiento de las directrices de las DOT, se incluye en el presente apartado un análisis que permita evaluar el grado de compatibilidad entre el proyecto sectorial y las estrategias, objetivos y criterios de las DOT.

Este análisis sigue la metodología indicada en el apartado 8.2 del Informe de Sustentabilidad Ambiental de las DOT, que abarca los siguientes contenidos:

- Consideración de los aspectos clave para la sustentabilidad, explicando cómo se consideran los efectos del plan sobre los aspectos clave detectados en las DOT.
- Proceso de decisión, analizando la bondad y cualidad del proceso de decisión a través del que se diseña el planeamiento.
- Relación con los elementos territoriales estratégicos de Galicia, evaluando la relación de los planes con los elementos estratégicos identificados en el análisis objetivo del contorno realizada en las DOT.

A continuación, se expone el análisis de compatibilidad estratégica del presente proyecto sectorial con respecto a los aspectos indicados por las DOT.

Sostenibilidad	
Cualidad del suelo	El suelo objeto de la actuación presenta el carácter antropizado propio del que en un tiempo fueron las antiguas instalaciones de la ETEA. La ordenación propuesta define, sobre estas preexistencias, una ocupación racional del suelo concentrando las áreas edificables en el lugar que ocupan algunas de las edificaciones existentes. Por otro lado, se eliminan los volúmenes edificados que no presentan una adecuada integración. Parte de estos espacios liberados pasan a formar parte del sistema de zonas verdes del ámbito, que se revaloriza en su conjunto.
Vocacionalidad de ámbitos	La actuación objeto del presente proyecto sectorial forma parte del objetivo de implantación de un Campus Científico-Tecnológico dedicado a la investigación, o desarrollo tecnológico y a innovación en el ámbito marino. En este sentido, la situación, las características ambientales y la disponibilidad de espacio portuario justifican la idoneidad del ámbito.
Exposición a riesgos	Se considera que la actuación no lleva asociada ninguna exposición a riesgos destacables.
Integración paisajística	El paisaje constituye un parámetro fundamental para la definición de la ordenación propuesta. El ámbito presenta unas características especiales por su





Sostenibilidade	
	localización en primeira liña de costa, por su estrutura urbana y por los elementos ambientales que contén, formando un conjunto arquitectónico y ambiental implantado en los barrios de Ríos, Teis y A Guía. En relación con la estructura urbana, la ordenación propuesta minimiza las alteraciones topográficas de la misma, manteniendo su articulación en plataformas. En relación con los elementos de valor patrimonial, la ordenación propuesta respeta los elementos catalogados por el Plan Sectorial, manteniendo el volumen del edificio Morse y de la Enfermería, como contenedores de los nuevos usos previstos. Además, extiende esta protección y catalogación a los edificios Álava y Liniers. Por otro lado, se eliminan los volúmenes edificados que se considera distorsionan o perfil territorial, como el Cuartel José Luis Díez. Se regula el desarrollo de nuevas edificaciones, restringiendo su ocupación en planta y altura para evitar la formación de apantallamientos. Así mismo se integran los elementos naturales de interés, se revalorizan las áreas ajardinadas y se prevé complementar las alineaciones arbóreas preexistentes. En lo que atañe a la urbanización, se definen una serie de normalizaciones constructivas con el objetivo de generar una imagen ordenada del conjunto del espacio público.
Conservación del patrimonio cultural y natural	En relación con los elementos de valor patrimonial, la ordenación propuesta respeta los elementos catalogados por el Plan Sectorial, manteniendo los volúmenes del edificio Morse y de la Enfermería, como contenedores de los nuevos usos previstos. Se protegen además de los anteriores a los edificios Álava y Liniers. El proyecto sectorial define, así mismo, su grado de protección y regula las actuaciones a desenvolver en los mismos. Así mismo se respetan los elementos naturales de interés, incluidos en el Catálogo del Plan Sectorial, y se revalorizan las áreas ajardinadas en su conjunto.
Fragmentación del territorio	A partir del respeto de la estructura en plataformas del ámbito, la ordenación define un sistema de comunicaciones que incrementa la fluidez de estas y la articulación del espacio público, evitando





Sostenibilidad	
	la formación de barreras. De esta manera se definen itinerarios rodados, mixtos y viarios que garantizan la accesibilidad de los distintos niveles.
Cualidad de vida	La actuación contribuirá a la revalorización del ámbito para su puesta en uso como centro de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito marino, cuya actividad puede contribuir a la mejora de la cualidad de vida de los ciudadanos. Al mismo tiempo, la actuación incrementará los espacios libres de uso público para uso y disfrute de la población.
Gobernanza	Durante la redacción del presente proyecto sectorial se están llevando a cabo reuniones con las distintas administraciones implicadas en su desarrollo, con el objetivo de favorecer la coordinación en el mismo. Así mismo, el proceso de tramitación incluye los correspondientes períodos de información pública de los documentos y formulación de alegaciones a los mismos.
Cualidad del aire	El conjunto de la actuación se diseña desde la perspectiva del respeto al medio ambiente. Así mismo, a normativa regula el desarrollo de la actividad prevista, de manera que se evite o minimice su posible impacto sobre la calidad del aire.
Cualidad del agua	La actuación incluye la ejecución de una red separativa de saneamiento, de manera que las aguas residuales serán captadas e impulsadas cara a la EDAR y las aguas pluviales serán tratadas previamente a su vertido al mar.
Consumo de recursos hídricos	La actuación prevé la ejecución de una nueva red de abastecimiento que contribuirá a favorecer el uso racional del agua y a minimizar las posibles fugas de la red existente, derivadas de la antigüedad de las construcciones.
Consumo energético	Las infraestructuras de servicios se diseñan desde el punto de vista de la eficiencia energética, procurando un nivel de iluminación adecuado a las características del complejo, colocando elementos de medición de los consumos, luminarias de alto rendimiento y lámparas de alta eficacia luminosa, ...
Generación de residuos	La conservación de los edificios catalogados (Edificio Morse, Enfermería, Álava y Liniers) minimiza la generación de residuos y el coste económico de la actuación. Siguiendo las directrices del PSOT, se minimiza el movimiento de





Sostenibilidad	
	tierras necesario perfilando las rasantes de manera que se minimice la necesidad de retirada y gestión de material. Se define un tratamiento de materiales para la pavimentación basándose en el aprovechamiento de los recursos existentes, como es el caso de la reutilización de la losa de granito. La instalación de una galería de servicios bajo la avenida central del complejo garantiza una ocupación racional del subsuelo, permite futuras ampliaciones de redes sin afección en superficie sobre los pavimentos y el tráfico rodado y peatonal, y facilita la gestión y mantenimiento de las instalaciones en fase de explotación de estas.
Emisión de gases efecto invernadero	La ordenación sigue las directrices del Plan Sectorial en cuanto al favorecimiento de movilidad peatonal en el ámbito en detrimento de la circulación rodada, lo que contribuirá a la minimización de los GEI derivados de las emisiones de los vehículos motorizados.
Necesidades de movilidad	Las instalaciones de la ETEA en su conjunto constituyen una pieza de fuerte autonomía funcional, tanto en relación con la ciudad como con los barrios perimetrales y bien relacionada con los ejes viarios regionales. Esta situación no supone una dificultad para el desarrollo de las actividades propuestas.
Equilibrio en el reparto modal	Esta conectividad con el sistema viario principal de la ciudad posibilitará la promoción del acceso al Campus en transporte público, minimizando el uso del vehículo privado. En el ámbito del presente proyecto sectorial, siguiendo las directrices del Plan Sectorial, la ordenación potencia la circulación peatonal, minimizando los espacios destinados exclusivamente al tráfico rodado. Por otro lado, el sistema de circulación planteado garantiza la accesibilidad a todas las edificaciones a personas de movilidad reducida. En relación con modos de circulación alternativos se prevén, en el espacio público, puntos de estacionamiento de bicicletas.

Proceso de decisión	
Coherencia en	Quedan garantizadas que el Proyecto Sectorial cumple todas las





Proceso de decisión	
cascada	directrices del Plan Sectorial, que justifica en su apartado 1.8, epígrafe b.1, la coherencia de sus determinaciones con los objetivos de las DOT.
Coherencia transversal	
Demanda social	Para la definición de la ordenación, se analizó toda la documentación disponible con respecto a las demandas sociales de la población en relación con el desarrollo del Campus, durante los procesos de aprobación del Plan Sectorial y del Proyecto Sectorial PS-5, del Área de Usos Recreativos, así como durante la ejecución de este último.
Consideración de alternativas	A elección de la alternativa de ordenación seleccionada deriva fundamentalmente del cumplimiento de las directrices del Plan Sectorial. En este sentido, el mantenimiento de la estructura urbana en plataformas, la conservación y protección de los edificios Morse, Enfermaría, Álava y Liniers y la asignación a los mismos de usos representativos y la conservación de las especies vegetales catalogadas, constituyen los condicionantes determinantes de la ordenación definida. El parámetro de alternativa radica principalmente en el mantenimiento o conservación de las edificaciones no catalogadas. En este sentido, en primer lugar, se llevó a cabo un estudio histórico de las mismas que pudiera contribuir a su valoración. En segundo lugar, se analizó su capacidad para albergar los nuevos usos previstos. En tercer lugar, se analizó su grado de integración paisajística en el conjunto. A partir del resultado de este análisis se definió la actuación a llevar a cabo en cada uno de ellos.
Consultas y coordinación	Para la redacción del documento de aprobación inicial se llevó a cabo reuniones de coordinación con las administraciones públicas implicadas en el proceso, así como contactos con las empresas gestoras de los servicios de infraestructura.

Relación con los elementos territoriales estratégicos de Galicia	
Paisaje, patrimonio cultural y natural	Quedan garantido que el Proyecto Sectorial cumple todas las directrices del Plan Sectorial, que justifica en su apartado 1.8, epígrafe b.1, la coherencia de sus determinaciones con los objetivos de las DOT.
Producción de	El objetivo último en el que se enmarca el desarrollo del presente





Relación con los elementos territoriales estratégicos de Galicia	
alimentos	proyecto sectorial es la puesta en funcionamiento de un centro de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito marino, que constituye uno de los principales activos de la economía gallega en relación con la producción de alimentos de calidad.
Turismo	La ordenación contribuye a incrementar y articular los espacios libres de uso público existentes, reforzando el atractivo del paseo marítimo y el área de usos recreativos ejecutada recientemente, para la población no suelo de los barrios circundantes, sino también del resto de la ciudad y de otros lugares próximos de la comarca.
Equipamientos y servicios básicos	El objetivo último en lo que se enmarca el desarrollo del presente proyecto sectorial constituye un gran equipamiento dotacional abierto a la ciudadanía.

1.4.2 Conforme al Plan de Ordenación do Litoral (en adelante POL)

El POL, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de la Xunta de data 10 de febrero de 2011, hace referencia al carácter significativo del conjunto de edificios desde el punto de vista patrimonial y el interés paisajístico de la ladera circundante al Monte da Guía.

En este sentido, la ordenación conserva las edificaciones de valor patrimonial catalogadas en el Plan Sectorial y en el PXOM, así como las formaciones arbóreas de interés, utilizándolos como elementos recalificadores del espacio urbano.

Se respeta la estructura urbana en plataformas y se contempla la eliminación de los volúmenes edificados existentes que distorsionan el perfil territorial.

Por otro lado, se regula el volumen edificable de las nuevas construcciones, de manera que se evite a formación de apantallamientos y se favorezca la permeabilidad cara al mar. En el marco de este objetivo, la relación entre el espacio libre de uso público y el espacio edificado procura la formación de corredores visuales y articuladores.

Así mismo, se regulan las condiciones estéticas con el objetivo de alcanzar una adecuada integración tanto de la edificación como de la urbanización previstas.





1.4.3 Conforme al Plan Sectorial de Ordenación Territorial do Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA (en adelante PSOTCCTM).

El apartado 6.5 de la normativa del PSOTCCTM recoge los criterios generales de ordenación para todas las actuaciones previstas, así como las directrices particulares para la redacción del presente Proyecto Sectorial:

Determinaciones generales

- La ordenación de cada ámbito dará respuesta al carácter de cada actuación establecido por el Plan Sectorial.
- En cada actuación deberán identificarse aquellos elementos que no deberán ser alterados por su valor patrimonial o ambiental, incorporándolos al proyecto como elementos de recualificación de la actuación.
- Así mismo, se realizará una valoración de los edificios inventariados existentes en función de sus valores intrínsecos de carácter histórico, artístico o arquitectónico, señalando para cada uno su grado de protección, obras permitidas y demás aspectos a tener en cuenta desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural.
- Las actuaciones se integrarán en la estructura urbanística de las instalaciones preexistentes.
- La ordenación incidirá en la creación de un proyecto ambiental de calidad apoyado en la apertura de la ciudad al mar e en la revalorización de los elementos existentes en el ámbito.
- El diseño de las diferentes ordenanzas que regulen las condiciones de edificación, uso, urbanización y actividad en cada proyecto sectorial debe estar en sintonía con los criterios y directrices de ordenación descritas en el presente apartado, ajustándose tanto a las determinaciones referidas a la legislación territorial o urbanística, como a aquellas que proceden de la aplicación de la legislación sectorial o del propio planeamiento municipal vigente en cuanto a la regulación de aspectos generales.
- Las reservas de aparcamiento se desenvolverán atendiendo a las previsiones mínimas pormenorizadas en esta Normativa para cada Proyecto Sectorial, bajo





el criterio de minimizar el impacto del tránsito rodado en los espacios interiores de mayor cualidad.

- Estas ordenanzas, que formarán el cuerpo normativo de cada uno de los proyectos sectoriales de desarrollo, deben abarcar cuanto menos los siguientes aspectos:
 - Normas Generales referidas a la naturaleza, ámbito y vigencia del proyecto. Alcance normativo de los documentos y desarrollo obligatorio. Cumplimiento de la legislación vigente y condiciones generales de uso.
 - Normas Comunes de edificación referidas a parámetros y determinaciones reguladoras de las edificaciones.
 - Normas Particulares de edificación referidas a la regulación detallada de cada una de las áreas en que se cualifique cada ámbito.
 - Normas Particulares de uso referidas al detalle de los permitidos en cada una das áreas en que se cualifique cada ámbito.
 - Normas de Urbanización referidas a las condiciones de la urbanización e implantación de las diferentes infraestructuras técnicas.
 - Condiciones Ambientales e Higiénicas referidas a las condiciones de funcionamiento de las diferentes actividades que se puedan desenvolver en el ámbito y a su relación con el medio ambiente y la legislación sectorial.
 - Condiciones estéticas referidas tanto a las edificaciones, como al espacio público.

Directrices particulares para la redacción del PS-6, Área de Usos Complementarios

- El proyecto sectorial ordenará y detallará pormenorizadamente el ámbito, para la localización de usos complementarios de los científico-tecnológicos, tales como los socioculturales, residenciales, servicios de gestión e innovación empresarial y terciarios complementarios, así como los propiamente relacionados con la investigación y sus servicios.
- La edificabilidad del ámbito no superará los 14.600 m² construidos.





- Los nuevos usos se localizarán bien en los edificios existentes, contiguos a ellos o en los espacios vacantes que resulten de su derrumbe, y en los espacios que determine el Proyecto Sectorial.
- El Proyecto Sectorial determinará el trazado y características de la red de comunicaciones propia del área y de su enlace con el viario principal previsto en el Proyecto Sectorial PS-1 y -de ser el caso con la zona deportiva del Proyecto Sectorial PS-4; igualmente, determinará las características y trazado de las infraestructuras y solucionará sus conexiones con las redes principales previstas en el proyecto sectorial PS-1 y, de ser el caso, las conexiones exteriores.
- La ordenación procurará la integración en el conjunto de los nuevos usos y contenedores, y muy en particular, de ser el caso, la integración arquitectónica de los edificios de interés patrimonial que deben conservarse. En el caso de nuevas edificaciones, estas se localizarán evitando la formación de apantallamientos.
- En todo caso, las nuevas edificaciones deberán adaptarse a las condiciones topográficas de la parcela, procurando su integración paisajística en el conjunto de este Área de usos complementarios, evitando alteraciones en la topografía y respetando los elementos patrimoniales y vegetales que se cataloguen en el Plan. El Proyecto Sectorial pormenorizará la catalogación y grados de protección de estos elementos en función de la consideración de valores arquitectónicos en el interior de los edificios, de sus valores históricos, artísticos y arquitectónicos y de los valores naturales y ambientales de los elementos naturales.
- La altura de las nuevas edificaciones no superará el bajo y cuatro plantas.
- Las zonas ajardinadas deberán ordenarse en el Proyecto Sectorial para su puesta en valor.
- El Proyecto Sectorial resolverá dentro de su ámbito las reservas necesarias para plazas de aparcamiento debiendo localizarse en el espacio público un mínimo de 67 plazas.

El presente Proyecto Sectorial se acomoda al PSOTCCM en:

- Ordena pormenorizadamente el ámbito para la localización de los usos indicados en el PSOTCCM.





- La edificabilidad máxima es de 14.600m².
- Define a las características de la red de comunicaciones propia y de su enlace con el PS-1 (Área de viales, espacios libres e infraestructuras) y con el PS-4 (Área de equipamiento deportivo, usos complementarios dotacionales y parque urbano). Así mismo, define el trazado de las redes de infraestructura de servicios y de su enlace con las redes exteriores.
- La ordenación contempla la integración arquitectónica de los edificios de valor patrimonial (el edificio Morse, la antigua enfermería, la residencia Álava y la residencia Liniers) y establece una protección de grado estructural en todos los casos.

Por otro lado, las ordenanzas propuestas recogen directrices para evitar la formación de apantallamientos en el caso de nuevas edificaciones.

- En todo caso, las áreas edificables propuestas se adaptan a las condiciones topográficas existentes, respetando los elementos patrimoniales y vegetales catalogados en el PSOTCCM.
- La altura máxima permitida para las nuevas edificaciones es de bajo y cuatro plantas.
- La ordenación recoge la puesta en valor de las zonas ajardinadas existentes, respetando las formaciones arbóreas catalogadas en el PSOTCCM.

Por otro lado, el trazado de la red peatonal propuesto favorece la percepción y disfrute de las áreas ajardinadas como elemento revalorizador del espacio público.

- La ordenación definida recoge la localización de 67 plazas de aparcamiento en el espacio público.

1.4.4 Compatibilidad y coordinación con el Proyecto Sectorial PS-5, Área de Usos Recreativos

El Proyecto Sectorial PS-5, Área de Usos Recreativos, fue aprobado definitivamente por el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia del 20 de septiembre de 2012 y las obras recogidas en el mismo, se encuentran ejecutadas actualmente.

La cartografía del presente documento recoge el levantamiento topográfico del estado final de la nueva área de usos recreativos.





Por lo tanto, la ordenación definida en el presente proyecto sectorial tuvo en consideración las determinaciones del PS-5 en la medida que puedan influir en la cohesión del conjunto del Campus Científico-Tecnológico.

1.4.5 Compatibilidad y coordinación con el Plan General de Ordenación Municipal de Vigo (en adelante PXOM)

El instrumento de planeamiento general vigente en el Ayuntamiento de Vigo es el PXOU (A.D. 29/04/1993; BOP 14/07/1993; DOG 15/05/1993) clasifica y cualifica la mayor parte del ámbito como SUELO URBANO de Ordenanza 4.3. de Zonas Militares, correspondiente en parte para zonas en las que el PXOU recoge e incorpora el expediente titulado “Reglamento de la Zona Especial 14-F, Zona Militar de la ETEA”, que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el 29 de diciembre de 1980. Cabe señalar que esta previsión es anterior a la expropiación de estos terrenos para uso militar.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 6.6. Relación con el planeamiento municipal del Plan Sectorial, el Ayuntamiento deberá adaptar el plan municipal (actualmente en tramitación para su revisión) las determinaciones del plan sectorial y de los proyectos sectoriales que lo desarrollan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 80/2000 y en el plazo establecido por los mismos.

Esta adaptación se referirá a la caracterización de los usos dotacionales del Sistema general, la determinación de sus condiciones de edificabilidad, la incorporación de las determinaciones físicas de la conexión viaria y demás determinaciones complementarias.

1.5 DETERMINACIONES Y CONTENIDO DOCUMENTAL

De conformidad con el Decreto 80/2000 por el que se regulan los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, el Proyecto Sectorial contendrá las siguientes determinaciones:

- Delimitación del ámbito territorial y de las dotaciones-instalaciones necesarias para su funcionamiento.
- Justificación del interés público y utilidad social de la instalación.
- Justificación del cumplimiento de los estándares urbanísticos.
- Descripción detallada de las características técnicas de la ordenación.





- Medidas de corrección y minimización de los impactos producidos sobre el territorio físico.
- Medidas de articulación con planeamiento urbanístico y con los demás instrumentos de ordenación del territorio vigentes.
- Plazo para la ejecución de las obras.
- Identificación de la Administración Pública y persona jurídica promotora del Proyecto Sectorial y responsable de su ejecución, con referencia a las obligaciones asumidas por los mismos.
- El Proyecto Sectorial, atendiendo al artículo 10 del Decreto 80/2000, consta de los siguientes documentos:
 - Memoria Justificativa del interés público o utilidad social, idoneidad del emplazamiento, adecuación al Plan Sectorial y a los instrumentos de ordenación del territorio vigentes; justificación del cumplimiento de las normas de aplicación directa de la legislación del suelo de Galicia y la relación con el planeamiento urbanístico municipal vigente y estudio de la incidencia territorial de la instalación.
 - Memoria descriptiva detallada del ámbito territorial afectado (información) y de las características técnicas de la instalación (ordenación).
 - Normas de regulación pormenorizada de uso, volumen, características técnicas, condiciones de diseño y adaptación al ambiente de la ordenación.
 - Estudio económico financiero de viabilidad. Plazos para su ejecución.
 - Planos de información y ordenación.
 - Evaluación ambiental de la actuación.

En cumplimiento del apartado 6.5 del Plan Sectorial, cumplimentando las determinaciones y documentación previstos en la Ley 10/1995 de Ordenación del Territorio de Galicia y en el Decreto 80/2000 por lo que se regulan los planos y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, el alcance regulador del Proyecto Sectorial PS-6 será el propio de un Plan Especial de Reforma Interior de los previstos en la legislación del suelo de Galicia (Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en adelante LSG), y el Reglamento de la misma, aprobado por el Decreto





143/2016, de 22 de setembro (en adelante RLSG)) . Contendrá, en consecuencia, las siguientes determinaciones:

- Cualificación de los terrenos con asignación detallada de los usos pormenorizados previstos, tipologías edificatorias e intensidades de edificación para cada zona.
- Señalización de reservas de terrenos para dotaciones urbanísticas de conformidad con lo previsto en el Plan Sectorial y con las reservas mínimas establecidas en la LSG y el Reglamento que la desarrolla.

En este sentido, el RLSG establece unas reservas mínimas de suelo para dotaciones urbanísticas en las actuaciones a desenvolver en suelo urbano no consolidado o urbanizable, es decir, aquellos que implican una transformación de la clasificación del suelo. Dado que el presente proyecto sectorial no implica la transformación de la clasificación del suelo, que está clasificado como suelo urbano consolidado, no se consideran de aplicación las reservas mencionadas.

Por otro lado, el proyecto sectorial cumple las dotaciones mínimas de aparcamiento establecidas por el Plan Sectorial.

- Trazado y características de las redes de comunicaciones propias del ámbito y de sus enlaces exteriores previstos en el Plan Sectorial, con señalización de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria.
- Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, de alcantarillas, energía eléctrica, iluminación pública y telecomunicaciones, así como de gas y aquellos otros servicios que, si es el caso, prevea el Proyecto.
- Medidas para garantizar las adecuadas conexiones exteriores y, si es el caso, la ampliación, refuerzo o creación “ex novo” de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, suministro de energía eléctrica, telecomunicación, así como gas y otras.
- Determinaciones necesarias para la integración de la ordenación con los elementos valiosos del paisaje y de la vegetación.
- Determinación de plazos para dar cumplimiento a los deberes de los propietarios.
- Delimitación de polígonos y sistemas de actuación.





- En este sentido, cabe señalar que se prevé la ejecución de las obras de reurbanización de manera conjunta para todo el ámbito, y que la Administración procederá a actuación en base a lo expuesto en el Convenio entre la Xunta de Galicia, el Consorcio da Zona Franca de Vigo y el Ayuntamiento de Vigo para el desarrollo del proyecto científico-tecnológico Ciudad del Mar en los terrenos de la antigua ETEA en Vigo.
- Evaluación económica de las obras de urbanización y conexión exterior.
- Catálogo de elementos protegidos.

También incluirá entre su documentación los planos de ordenación urbanística y la normativa urbanística necesaria para su ejecución y para regular la intervención en la edificación y el uso del suelo.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY 2/2016 DE SUELO DE GALICIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 80/2000, los proyectos sectoriales deberán justificar el cumplimiento de las normas de aplicación directa contenidas en el artículo 59 y 61 de la Ley 1/1997, de 24 de marzo, del Suelo de Galicia. Atendiendo a la evolución normativa desde el 97, esta determinación puede entenderse referida en la actualidad a los artículos 216 y 217 del Reglamento de la Ley 2/2016 de suelo de Galicia, aprobado por el Decreto 143/2016.

Cumplimiento del artículo 216.- Adaptación al ambiente y protección del paisaje.

En el entorno del ámbito existe los siguientes elementos de valor ambiental a conservar y proteger:

- Edificio Kelvin
- Edificio Morse
- Enfermería
- Edificio Faraday
- Edificio Siemens
- Residencia Álava y residencia Liniers
- Torre de vigilancia
- Varios elementos arbóreos ornamentales o formaciones vegetales de interés





Así mismo, el entorno costero en el que se localiza el ámbito presenta unas cualidades paisajísticas singulares.

En este sentido, además de incluir la correspondiente normativa para la protección de los elementos indicados, la ordenación define los parámetros adecuados para armonizar las construcciones con entorno.

Por una banda, se regula la ocupación en planta, la altura y el frente de los volúmenes edificables, evitando la formación de apantallamientos y procurando la consolidación de corredores visuales articuladores del espacio público que favorezcan la permeabilidad con la costa y el mar.

Por otra banda, las condiciones estéticas y el resto de las directrices descritas en la normativa urbanística de este Proyecto Sectorial, establecen los criterios para conseguir una adecuada adaptación de la instalación prevista al ambiente.

La adecuación a la topografía existente contribuye a mantener la identidad del perfil territorial aterrazado del ámbito.

La potenciación del carácter peatonal contribuye a la recuperación del espacio público como espacio de antesala de las edificaciones de valor patrimonial, favoreciendo su puesta en valor.

La utilización de un mismo código de materiales en el tratamiento del espacio público favorece una imagen ordenada del mismo. En este sentido, se propone la reutilización de los elementos pétreos existentes y la dotación de nuevos pavimentos de hormigón, losa y adoquín para componer el tratamiento de las superficies duras.

Por otra banda, se integran en la ordenación los elementos arbóreos existentes procurando su revalorización.

También se establece la directriz de procurar la homogeneización en el acabado de los elementos de mobiliario urbano para favorecer la imagen ordenada y harmónica de la escena urbana. Esta homogeneización deberá de tener en cuenta la identidad del lugar.

El ámbito previsto para la localización del Área de Usos Complementarios del Campus Científico-Tecnológico del Mar no aparece amenazado por riesgos naturales o tecnológicos.





Cumplimiento del artículo 217.- Protección de las vías de circulación.

No existe en el ámbito ningún tipo de construcción ni cerramiento construido con obra de fábrica, vegetación ornamental u otros elementos permanentes, a menos de 4 metros del eje de cualquiera vía pública a la que den frente. El Proyecto Sectorial, establece distancias mayores en todos los casos y en su condición de instrumento de ordenación territorial viene legitimado para establecer las previsiones de los trazados viarios precisos para la ordenación del Área de Usos Complementarios del Campus Científico-Tecnológico.

Todas las obras de construcción de nuevas vías de circulación de vehículos automóviles a realizar dentro del ámbito de actuación, están contempladas en el Proyecto Sectorial y como tales deberán ser incorporadas con el resto de las determinaciones al planeamiento municipal.

1.7 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

La estructura urbana existente a conservar representa un condicionante fundamental en relación con la accesibilidad, siempre que está estructurada en plataformas a diferentes niveles.

En este sentido, la ordenación define un sistema de comunicaciones que garantizan la accesibilidad a todas las edificaciones y espacios públicos previstos.

Por una banda, a partir de la avenida principal se contempla la ejecución de un vial de acceso rodado a cada una de las plataformas y a las zonas de aparcamiento previstas, con la localización de las correspondientes plazas reservadas para personas con movilidad reducida.

Por otra banda, en cada una de estos viales se proyecta un itinerario accesible de un largo mínimo de 2m y pendiente inferior al 6%.

El Proyecto Técnico de ejecución relacionará detalladamente el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad y, con anterioridad a la recepción de las obras de urbanización, se justificará la localización concreta de las plazas de aparcamiento para personas con discapacidad.





1.8 INCIDENCIA TERRITORIAL

El presente Proyecto Sectorial desenvuelve una parte del Campus Científico - Tecnológico objeto do Plan Sectorial, que aporta la posibilidad de un nuevo espacio de desenvolvimiento para la investigación marina.

En este sentido, el sector de las ciencias marinas es uno de los más competitivos en Galicia, con un fuerte impacto tanto a nivel económico como social, en el que se generan relaciones productivas entre la I+D pública, los interés económicos y empresariales y los objetivos de la administración.

Tal como recoge el Plan Sectorial, las actuaciones propuestas en el mismo dentro de las antiguas instalaciones de la ETEA se apoyan en un proyecto de regeneración y puesta en valor del espacio que ocupan.

Así, el Proyecto Sectorial recupera las edificaciones existentes que presentan valores arquitectónicos singulares para adaptarlos a los nuevos usos previstos.

El mismo tiempo, los abundantes elementos arbóreos existentes se integran en la ordenación, dotando de unidad y gran calidad ambiental a lo espacio público que acogerá los grandes contenedores de uso dotacional.

En relación a la estructura urbana circundante, la actuación supone un elemento integrador de los barrios de Ríos, Teis y A Guía, situándose como un elemento de confluencia y de apertura cara el mar, que generará un gran espacio público para uso y disfrute de la población.

La localización de los usos complementarios residenciales, socio-asistenciales y socio-culturales del presente Proyecto Sectorial supondrán el acercamiento de la población de los barrios de bordo y de la ciudad de Vigo.

De esta manera, tal como recoge el Plan Sectorial, este proyecto cuenta con una dimensión científica de proyección internacional y de incidencia económica y social en los sectores relacionados con la explotación de los recursos marinos. Al mismo tiempo, supondrá también la potenciación de la apertura al mar del espacio urbano de Vigo, la integración ciudadana en el proyecto y la recuperación de lugares y dotaciones de infraestructuras y servicios de excepcional cualidad para el goce de sus habitantes.





1.9 EVALUACIÓN AMBIENTAL

Los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, tienen por objeto la regulación detallada y pormenorizada de la implantación de una infraestructura, dotación o instalación determinada de interés público o utilidad social cuando su incidencia trascienda del termo municipal en el que se localice.

El artículo 6 da Ley 21/2013 de evaluación ambiental, regula el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, diferenciando entre dos procedimientos: la evaluación ambiental estratégica ordinaria y la evaluación ambiental estratégica simplificada.

En el caso que nos ocupa, el Proyecto Sectorial objeto del presente documento, se redacta en desarrollo del Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico – Tecnológico del Mar en Vigo el cual, en la Resolución del 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible, sobre la necesidad de evaluación ambiental estratégica, se considera que, carece de efectos ambientales significativos determinantes de la necesidad de su evaluación ambiental estratégica, por lo que se resuelve declarar la no necesidad de su sometimiento a dicha tramitación ambiental.

De acuerdo con los criterios de ordenación establecidos en el Plan Sectorial, que se concretan para el desarrollo del presente Proyecto Sectorial, la moderada intensidad edificatoria con la preservación de las arquitecturas relevantes, de los elementos naturales de interés y de la organización paisajística del conjunto en la que se inserta la nueva edificación; las características y cualidades de los usos propuestos; la integración urbana que se pretende con los barrios limítrofes, acompañando la apertura al uso público del conjunto, se considera que garantizan que los previsibles efectos ambientales generados por la actuación pública no son significativos, todo lo contrario, representa una oportunidad única de revitalizar un área urbana de la ciudad de Vigo mediante la introducción de unos usos altamente cualificados, la puesta en uso de un patrimonio construido de interés cultural y ambiental en estado de abandono, es la posibilidad de ampliar las relaciones del mayor número posible de ciudadanos con el frente litoral de la ciudad de Vigo mediante la apertura al uso público de este espacio de excelencia.

Con todo, el proyecto sectorial es susceptible de ser sometido al procedimiento da AAE simplificada.

A la vista de lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 21/2013 y a la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia, se redactó el





correspondiente Documento Ambiental Estratégico, mediante el cual el órgano ambiental realizó las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para posteriormente emitir mediante el Informe Ambiental Estratégico (artículo 31) resolviendo sobre la necesidad de someter el Proyecto al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria o no.

La Resolución de 14 de junio de 2019 de la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, sobre la necesidad de evaluación ambiental estratégica del Proyecto Sectorial PS-6, del Área de Usos Complementarios, resolvió declarar la **no necesidad de su sometimiento la evaluación ambiental estratégica ordinaria**.

PROPOSTA

Tendo en conta o indicado nos apartados anteriores e a análise realizada segundo os criterios do anexo V da Lei 21/2013, do 9 de decembro, de avaliación ambiental, propoño non someter ao procedemento de avaliación ambiental estratéxica ordinaria o *Proxecto sectorial PS-6 da área de usos complementarios, previsto no Plan sectorial do Campus Científico Tecnolóxico do Mar nos terreos da ETEA en Vigo*, ao considerar que non se producirán efectos significativos no ambiente.

No entanto, para favorecer a sustentabilidade ambiental da proposta, establécese a seguinte **determinación**:

- O proxecto sectorial debe incorporar un Catálogo que protexa os edificios Morse e da Enfermería, valorando tamén a protección da antiga residencia de suboficiais Álava (edificio Tesla) e do edificio Liniers en liña coas observacións realizadas pola Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.

RESOLUCIÓN

De conformidade coa proposta anterior, resolvo **non someter ao procedemento de avaliación ambiental estratéxica ordinaria o Proxecto sectorial PS-6 da área de usos complementarios, previsto no Plan sectorial do Campus Científico Tecnolóxico do Mar nos terreos da ETEA en Vigo**. Non obstante, para evitar ou minimizar posibles efectos ambientais, integrárase no planeamento a determinación que se indica na proposta transcrita.

Este informe ambiental estratéxico farase público no *Diario Oficial de Galicia* e na páxina web da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda (<https://cmatv.xunta.gal>); remitírase á Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo e ao promotor, xunto á copia dos informes recibidos na fase de consultas previas, para a súa consideración na tramitación do proxecto sectorial.

A resolución perderá a súa vixencia e cesará na produción dos efectos que lle son propios se, unha vez publicada no *Diario Oficial de Galicia*, non se aprobase o proxecto sectorial no prazo máximo de catro anos dende a súa publicación.

Contra esta resolución non procederá recurso algún, sen prexuízo dos que procedan en vía administrativa ou xudicial fronte ao acto, no seu caso, de aprobación do proxecto sectorial.

Santiago de Compostela, na data da sinatura dixital

María Cruz Ferreira Costa
Directora Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático

En respuesta a la Resolución, el proyecto sectorial incluye el Catálogo que protege los edificios Morse, Enfermería, Liniers y Álava.

Además del anterior, se tuvieron en cuenta en el desarrollo de la ordenación los criterios expuestos por los distintos organismos durante la fase de consultas de la





evaluación ambiental estratégica, tal como queda reflejado en la memoria justificativa y en los planos del documento.

En los anexos a la presente memoria se incluyen el Documento Ambiental Estratégico y la Resolución de la Secretaría de Calidad y Evaluación Ambiental.





2 INFORMACIÓN





2.1 CARACTERÍSTICAS GENERAIS DEL ÁMBITO

El ámbito del Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico - Tecnológico del Mar, se sitúa al nordeste de la ciudad de Vigo, en la parroquia de Teis, ocupando las antiguas instalaciones da ETEA, en el margen este del monte de A Guía, con una superficie total de 115.050m².

En el interior del mismo, el ámbito del PS-6, con una superficie de 21.199m², se sitúa al oeste de la vial principal, entre las instalaciones deportivas y la plaza.



Ámbito del PS-6 sobre la ortofoto PNOA 2010

En relación a la topografía, el ámbito limita al oeste con la ladera del Monte da Guía, generando un talud de gran altura con respecto al barrio residencial. Por otra banda, los terrenos se articulan en sucesivas plataformas que descienden de nivel cara el mar (al norte), generando fuertes desniveles que se resuelven bien con muros o bien con taludes. En concreto la diferencia máxima de niveles es de 17m, entre las cotas 7 y 24 sobre el nivel del mar.





A la vista de sus singulares características, la topografía es uno de los principales condicionantes de la ordenación propuesta.

La accesibilidad viaria está garantizada por el viario local existente que, a través da Avenida da Marina Española, comunica con la avenida principal del ámbito a partir del cual se accede a las sucesivas plataformas en las que se articula.

El espacio se encuentra completamente urbanizado, con áreas ajardinadas de carácter ornamental y singulares formaciones arbóreas. Dentro de estas últimas destaca una alineación de grandes cedros situada al pie de uno de los viales de comunicación.

En relación a la edificación existente, dentro del ámbito se encuentra las recogidas en la siguiente tabla.

EDIFICACIONES EXISTENTES
E1 Cuerpo de la guarda
E2 Cuartel “Méndez Núñez”
E3 Cuartel José Luis Díez
E4 Residencia suboficiales “Álava”
E5 Residencia Liniers
E6 Edificio Patiño
E7 Edificio Aulas
E8 Edificio “Morse”
E9 Enfermería

Tabla nº1. Edificaciones existentes en el ámbito

Dos de las edificaciones se encuentran catalogadas por el Plan Sectorial y por el PXOM de Vigo, se trata del edificio Morse y de la Enfermería, que son las construcciones más antiguas del ámbito.





2.2 CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES

2.2.1 Medio físico

2.2.1.1 Climatología

El clima de la zona es uno de los elementos del medio físico que mayor influencia van a tener en los otros factores del medio como el suelo y la vegetación, por eso su caracterización resulta fundamental a la hora de determinar los principales parámetros de una zona.

Encuadre bioclimático de la zona de estudio

El ayuntamiento de Vigo se localiza en una zona caracterizada por un clima oceánico con influencias mediterráneas, en el interior, siendo los valores medios de sus variables climáticas los que figuran en el siguiente cuadro:

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual (°C)	13,59
Temperatura media das máximas (°C)	16,91
Temperatura media das mínimas (°C)	10,79
Humidade relativa media (%)	71,93
Días de xeadas	0,1
Humidade relativa maxima media (%)	84,57
Humidade relativa mínima media (%)	56,7
Irradiación Global Diaria (10kJ/(m ² .día))	1262,57
Insolación (%)	49,94
Velocidade do Vento (km/h)	12,04
Choiva (l/m ²)	1388,48
Presión Barométrica (hPa)	963,33

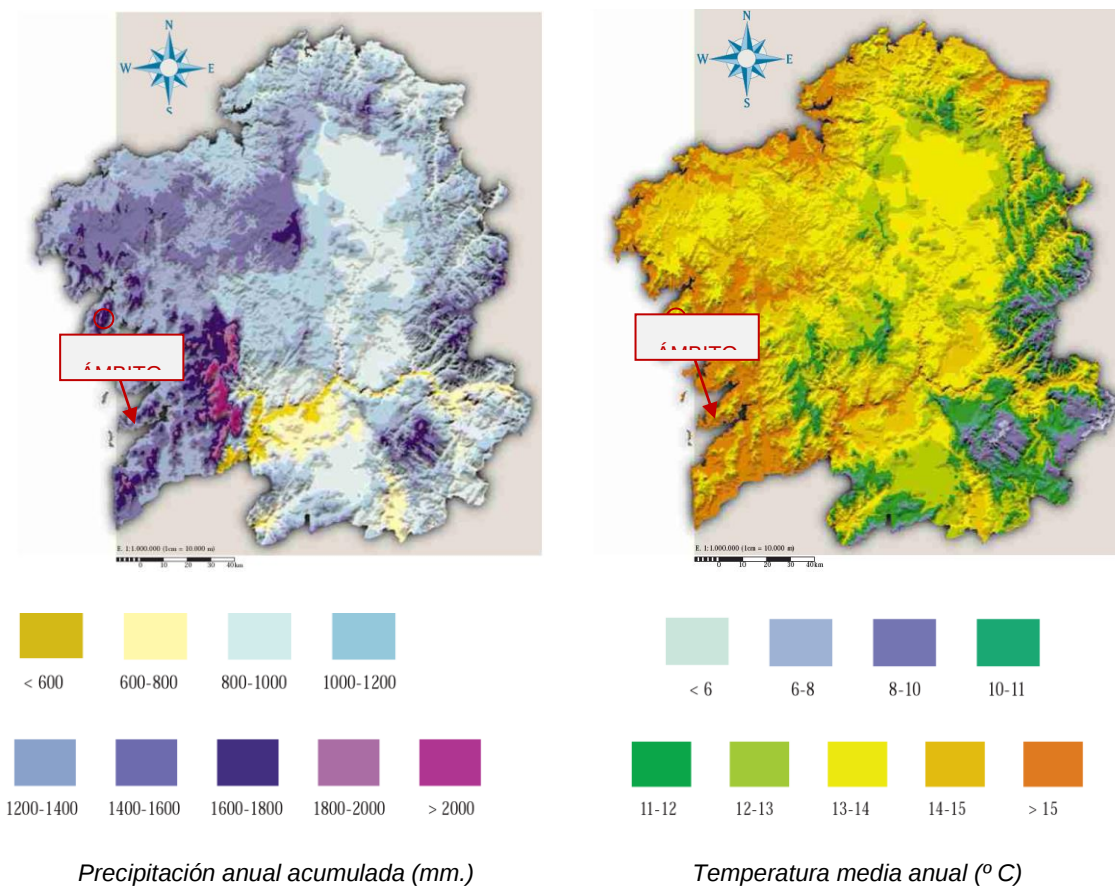
Segundo Koeppen, de acuerdo a los datos de precipitación el grado de humedad del aire, Vigo tiene un clima situado entre los límites de tipos Cfb y Csb, definiéndose como un clima lluvioso templado.

Valores que, junto a las temperaturas extremas, definen, segundo la clasificación agroclimática de J. Papadakis, un régimen térmico marítimo cálido.





El tipo de invierno sería Ci - Citrus, el tipo de verano O - Oryza (arroz). El régimen térmico sería MARTES: Marítimo cálido e o régimen de Humedad sería Mediterráneo Húmedo, por lo que el tipo climático de Vigo sería Mediterráneo marítimo.

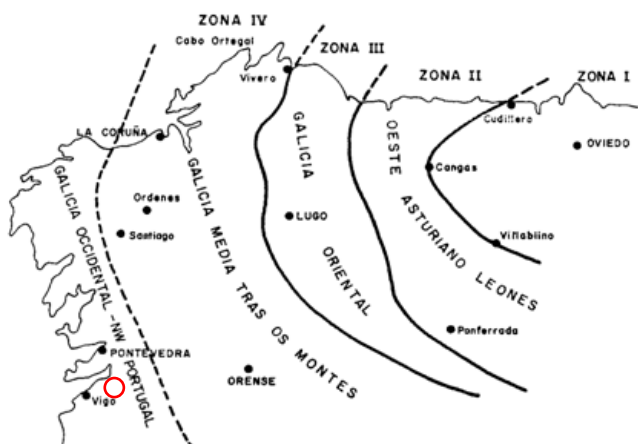


2.2.1.2 Geología

El marco de la geología regional se basa en el esquema de las diferentes zonas paleo geográficas, establecido por MATTE, para el Noroeste de la Península Ibérica.

El ámbito de estudio se encuentra en la Galicia Occidental-NW de Portugal.



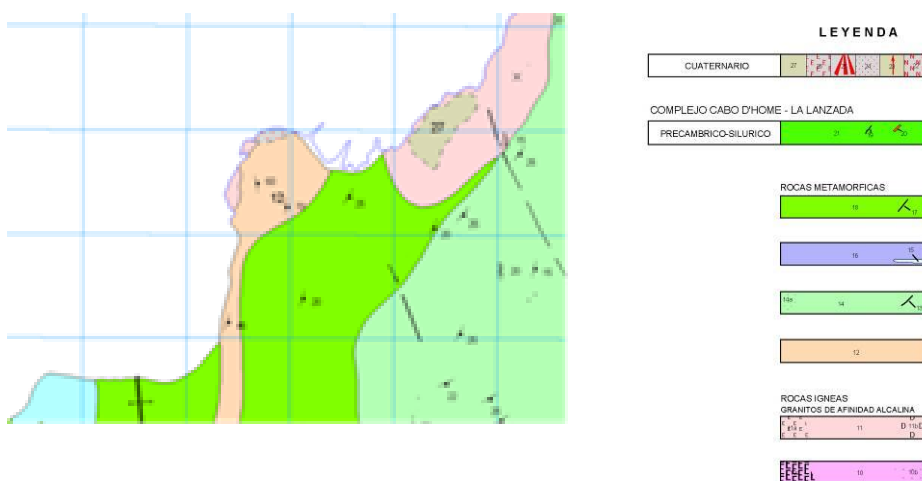


Las distintas zonas paleogeográficas del NW de la Península Ibérica, segundo Matte, Ph., 1968

Los materiales predominantes en el ámbito de la ría de Vigo son granitos de afinidad alcalina y granodioritas de tonos oscuros con mega cristales feldespáticos.

La hoja 223 del MAGNA, pertenece a Vigo y recoge la geología de la ría de Vigo tanto por el margen de Cangas y Moaña como por el de Vigo. Presenta una serie de cabos, puntas, playas ensenadas que configuran una línea de costa de gran belleza, e se caracteriza porque a partir de la costa, se alcanzan con rapidez cotas de 100 metros.

La mayor parte de la Hoja, está formada por rocas ígneas, con granitos de afinidad alcalina y rocas metamórficas. En el ámbito del estudio, en la parte oeste se encuentran Gneis de riebeckita, mientras que por el sur, se encuentran Cono de deyección y cuarcitas.



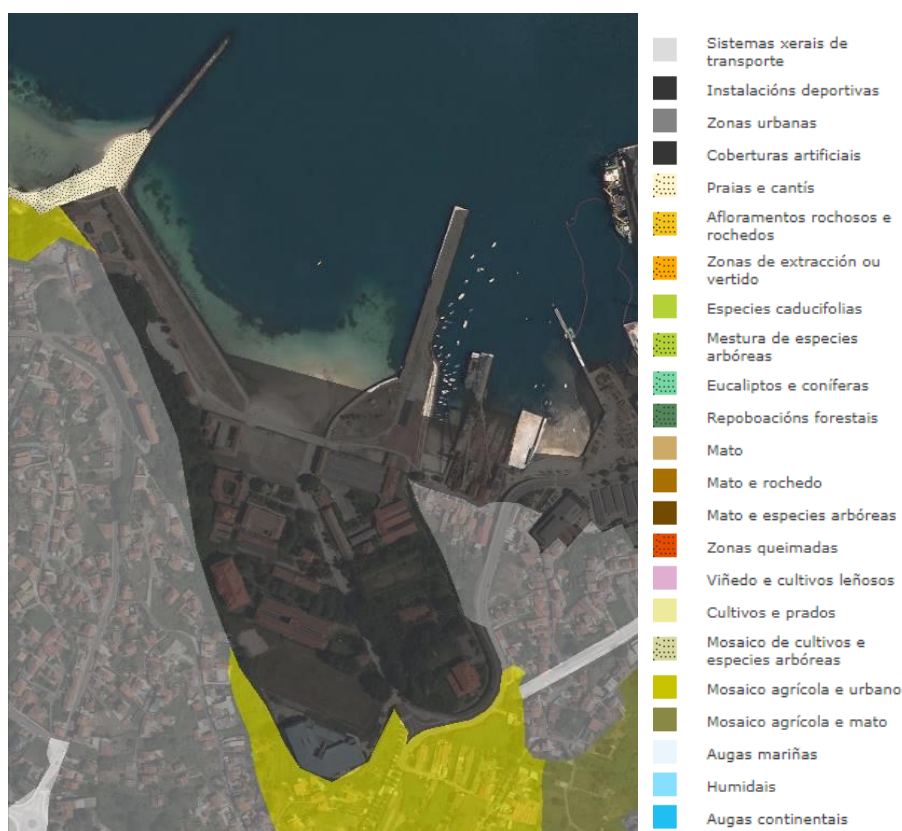


2.2.1.3 Usos del suelo

SIOSE es el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España, integrado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT). El objetivo de este proyecto es elaborar la base de datos de Ocupación del Suelo para toda España a escala de referencia 1:25.000, integrando la información disponible de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado. Hasta el momento existen cuatro versiones de esta base de datos (2005, 2009, 2011 y 2014).

El ámbito de estudio se corresponde con las antiguas instalaciones de Transmisiones y electrónica de la Armada (ETEA) en el barrio vigués de Teis, correspondiéndose en su totalidad esa zona con un uso de equipamientos, según la información procedente del SIOSE, la escala 1:25.000, que es la base de datos de ocupación del suelo a nivel nacional.

Según el SIOSE del año 2014, la zona de actuación acoge las siguientes categorías: “Viario, aparcadero o Zona Peatonal sin Vegetación”, “Edificación”, “Zona verde artificial y arbolado urbano” y “Otras construcciones”:



SIOSE 2014. Fuente: Xunta de Galicia.





2.2.1.4 Red hidrológica

A caracterización hidrológica de la zona, fue obtenida a partir del análisis de la cartografía 1:5.000 y del levantamiento topográfico realizado, contrastó así mismo dicha información con las visitas a campo efectuadas.

Por el extremo este de la zona de estudio, discurre el riachuelo de la Arnela, en dirección N-S hasta su desembocadura en la Ría.

Por otra parte, por el interior del ámbito a estudiar, no discurre ningún canal fluvial, discuriendo el más próximo a una distancia de 260 m aproximadamente, por el extremo Este.

Según lo mostrado por la fotografía aérea y de lo observado en campo, el riachuelo de la Arnela lleva muy poca agua y mismo en muchos tramos, se encuentra entubado por la fuerte presión urbana a la que está sometida la zona en cuestión, ya que se puede hablar de Vigo.



Riachuelo Arnela situado a la derecha del ámbito de actuación. Elaboración propia. Fuente: Aguas de Galicia

En lo que respecta a las zonas inundables recogidas en los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación del litoral de la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa, elaborados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el año 2014, en base al Real Decreto 903/2010, se localiza la zona ES014-PO-01-02-28-C_T500, tal y como se muestra en la imagen siguiente:



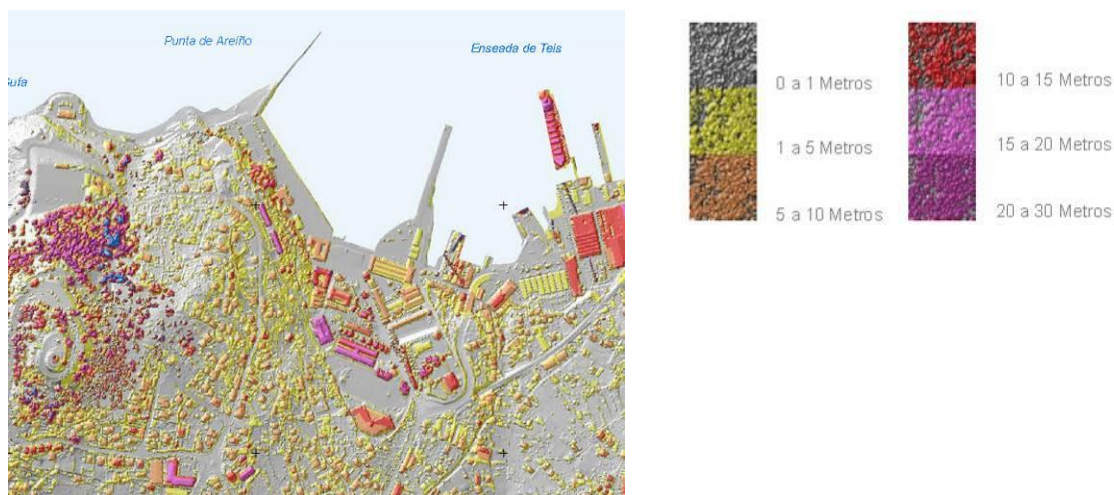


Zonas inundables para el periodo de retorno de 500 años (T500). Fuente: POL Galicia. Aguas de Galicia.

2.2.1.5 Hipsometría y clinometría

El ámbito de actuación se mueve entre el nivel del mar hasta los 30 m de cota, alcanzando la máxima altitud por la parte sur de la actuación.

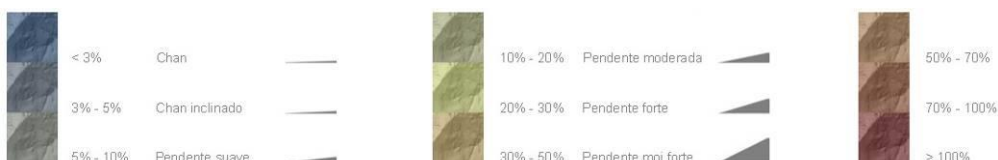
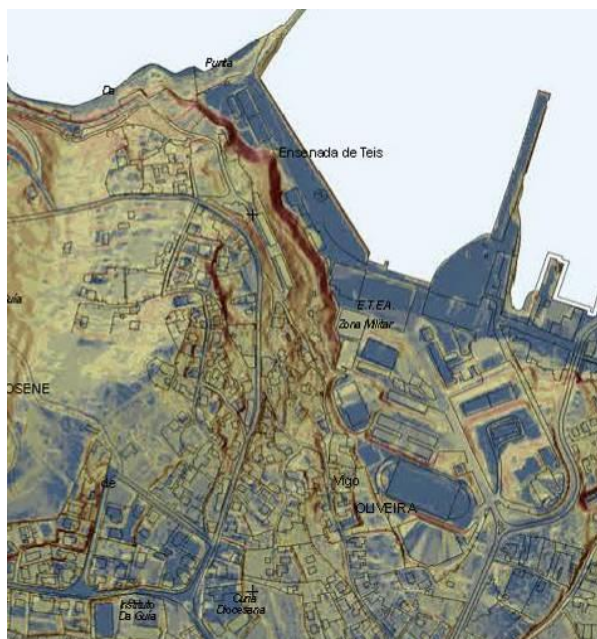
Se muestra a continuación un mapa hipsométrico de la zona de estudio:



Mapa de alturas. Fuente SIOSE

En la imagen siguiente se puede apreciar la orografía del terreno en lo que respecta a las pendientes existentes en la zona:





Mapa de pendientes. Fuente: SIOSE.

La vista del mapa clinométrico de la zona de estudio, tiene pendientes que van hasta el 30% y de forma minoritaria contra el ala del monte posé alguna zona con pendiente superior al 70%.

2.2.2 Medio biótico

El estudio del medio biótico tiene como objetivo exponer las características más relevantes del medio natural vivo; se realiza un estudio específico para cada uno de los factores considerados relevantes al respecto

- Vegetación
- Fauna
- Espacios naturales
- Bancos marisqueros
- Plan de Ordenación do Litoral de Galicia (POL)





2.2.2.1 Vegetación

Vegetación Potencial

Vigo se encuentra en la región Eurosiberiana, provincia Cántabro-Atlántica, sector Galaico-Portugués, subsector Miñense, según los mapas corológicos diseñados por Rivas-Martínez (1987) e Izco (1989).

La vegetación de carácter oceánico de la fachada litoral está constituida por especies atlánticas, siendo su representante más conocido el "Carballo" (*Quercus robur*. L).

Los bosques característicos de estas tierras litorales, pertenecen a la asociación *Rusco aculeati-Quercetum roboris*, si bien al ser terrenos que sufren una fuerte presión antrópica quedaron relegados a pequeños enclaves. En este subsector, se deja notar una mayor influencia mediterránea, lo que origina la presencia de ejemplares de alcornoque (*Quercus suber*). Otras especies que caracterizan estos bosques son el acebo (*Ilex aquifolium* L), Laurel (*Laurus nobilis* L), etc.

Como etapa de sustitución de estos bosques domina la asociación de toxales - breixeirais *Ulici europaei* - *Ericetum cinereae*, entre el nivel del mar y los 700 -750 m. entre las especies que componen la asociación se encuentran el *Ulex europaeus* L, *Ulex gallii*, *Cualluna vulgaris* L, *Erica cinérea* L., etc.

En las etapas de degradación provocadas fundamentalmente por la acción del fuego, aparecen los abedulares seriales (*holco mollis* - *Betuletum celtibericae*).

En los valles y riberas de ríos es frecuente la aparición de formaciones riparias de arboleda formado por *Alnus glutinosa*, *Betula alba* e *Salix atrocinerea*.

La serie climatófila del ámbito de estudio u la serie 8c.-Serie. -Serie otero galaico-portuguesa acidófila del robles o *Quercus robur* (*Rusco aculeati-Querceto roboris sigmetum*).

Vegetación actual

El tipo de vegetación presente en la zona donde se llevará a cabo la actuación, se caracterizó a partir de la información bibliográfica existente, además de ampliarse con los datos obtenidos *in situ* tras las visitas al campo realizadas.

Al tratarse de una zona fuertemente reformada por la acción del hombre, en a que ya se urbanizó el terreno y se edificaron las viejas instalaciones de Transmisiones e





electrónica de la Armada (ETEA), la vegetación existente en el ámbito de la obra es de tipo ornamental fundamentalmente.

Sobre la base de todo lo anterior, se identifica las siguientes zonas dentro del ámbito del Plan sectorial en los terrenos de la ETEA, con alguna de las especies principales que alberga.

CASA DEL COMANDANTE

Incluye especies relevantes y singulares como una agrupación de roble americano (*Quercus rubra*) y un magnolio (*Magnolia grandiflora*) de elevado porte.

PASEO CENTRAL

La avenida principal está formada por un paseo de plátanos (*Platanus hispánica*) y de robles (*Quercus robur*).

ZONA III

Destaca por debajo de la pista de tenis la presencia de criptomeras (*Criptomeria japónica*).

ZONA IV

Presenta una alineación de cedros (*Cedrus atlántica*) que sobresalen en esta zona.

ZONA V

Es un patio cerrado, en el que se encuentran ejemplares reseñables como una melaleuca (*Melaleuca armilaris*) y un ejemplar de secuoya (*Sequoia sempervirens*).

ZONA VI

Destaca una seto de boj (*Buxus sempervirens*) con magnolios, naranjos, etc. Existe un magnolio, que por su buen estado y porte, debe considerarse como singular y un elemento a proteger, ya que su perímetro supera los 300 cm.

ZONA VII. O TERRAPLÉN

Es una zona no ajardinada, que fue ocupada por una especie invasora como es la acacia negra (*Acacia melanoxylom*), eucaliptos (*Eucalyptus globulus*) etc.

ZONA VIII





Frente al terraplén, la cueva y dos edificios hay algunos elementos entre los que destaca unos plátanos de gran porte.

ZONA IX

Junto a la galería de tiro, hay una mezcla de especies sin cuidar, que forma un conjunto diverso y agradable.

En cuanto a la vegetación presente en el ámbito del proyecto sectorial 6 (PS-6) se encuentra la siguiente:

Especie	Nº de árboles
Adelfa (<i>Nerium oleander</i>)	Varios pies
Camelio (<i>camelia sp.</i>)	1
Loureiro (<i>Laurus nobilis</i>)	2
Salguero torto (<i>Salix matsudana</i>)	4
Aligustre (<i>Ligustrum japonicum</i>)	6
Naranjo amargo (<i>Citrus aurantium</i>)	5
Magnolio (<i>Magnolia grandiflora</i>)	1
Castaño (<i>Castanea sativa</i>)	1
Boj (<i>Buxus sempervirens</i>)	Numerosos
Ciprés (<i>Cupressus sp.</i>)	1
Plátano de sombra (<i>Platanus hispanica</i>)	1
Cedro do Atlas (<i>Cedrus atlántica</i>)	1
Tuia (<i>Thuja plicata</i>)	1
Picea (<i>Picea sp.</i>)	2
Catalpa (<i>Catalpa speciosa</i>)	1
Acacia mora (<i>Acacia melanoxylon</i>)	1
Pino de oregón (<i>Pseudotsuga menziesii</i>)	1
Carballo americano (<i>Quercus rubra</i>)	1





Arbolado existente en el ámbito do PS-6

2.2.2.2 Fauna

A presenza de fauna silvestre (sea esta presenza ocasional o permanente) en la zona de estudio debe ser tomada en cuenta a la hora de definir o evaluar cualquier tipo de infraestructura.

Esta consideración permitirá que durante la fase de diseño, se introduzcan elementos específicos, adaptados a las características faunísticas de la zona.

La fauna presente se determinó tomando como base la siguiente información:

- Atlas de Vertebrados de Galicia (Xunta de Galicia).
- Atlas y Libro rojo de los anfibios y réptiles de España (Ministerio de Medio Ambiente).
- Atlas de las aves reproductoras de España (Ministerio de Medio Ambiente).
- Atlas de los mamíferos terrestres de España (Ministerio de Medio Ambiente).
- Atlas y Libro rojo de los peces continentales de España (Ministerio de Medio Ambiente).

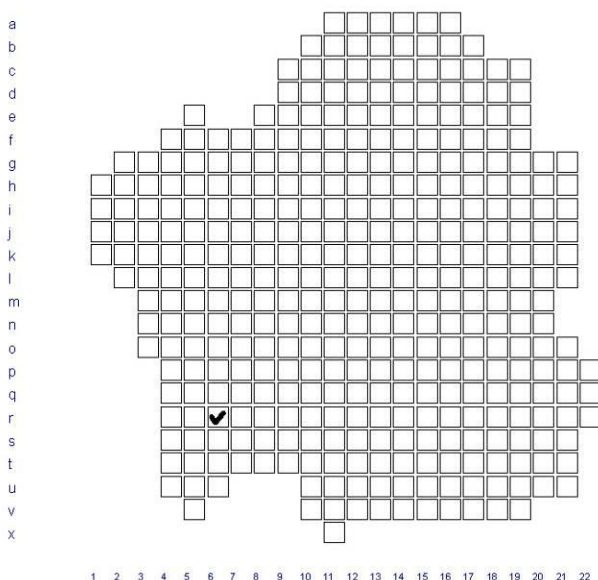




Se cita, además, el grado de protección de la especie, tanto por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA, Real Decreto 139/2011) como por el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas (CGEA, Decreto 88/2007) así como su inclusión dentro de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y Directiva Aves (79/409).

Tanto para la realización del Atlas de Vertebrados de Galicia como para los demás Atlas, se dividen las zonas en cuadrículas de 10 x 10 Km. Cada una de estas cuadrículas es objeto de muestreo y a cada una de ellas se atribuye la presencia / ausencia de las especies inventariadas.

El área objeto de estudio se encuentra en la cuadrícula r6, la cual se muestra en la siguiente imagen:



Se recoge a continuación una tabla resumen de las especies inventariadas respecto a su status de protección:

2.2.2.3 Espacios naturales

El ámbito de estudio se localiza en una zona carente de espacios naturales con algún grado de protección.

A continuación, se analizan los diferentes condicionantes ambientales existentes, en el que respeta las diferentes figuras de protección de espacios naturales:

Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales (Red Natura 2000)





En lo que respecta a la Red Gallega de Espacios Naturales Protegidos, no se encuentra ningún espacio afectado por la actuación en el Campus Científico - Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA.

De tal manera, los espacios más próximos son los localizados a una distancia de unos 2,5 km:

- Ensenada de San Simón, localizado al este de la zona de actuación

ZEPVN (REDE NATURA 2000)		
NOME	CÓDIGO	DISTANCIA
LIC "Ensenada de San Simón"	ES 1140016	2,5 Km

Inventario Nacional de Hábitats

En las proximidades de la zona de estudio, a una distancia aproximada de 3 Km. por su extremo Noreste y Este, se localizan diverso hábitats de interés comunitario y concretamente un de tipo prioritario, incluidos dentro del anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

En el Apéndice nº 1 del presente Documento, se incluye información más detallada de estos espacios.

A continuación se muestra una tabla con los hábitats más próximos, donde;

- Código hábitat: Código (6 dígitos), procedente del Documento Técnico de Interpretación Español.
- Código_UE: Código (4 dígitos) de los hábitats del Anexo I de la Directiva.
- Concepto: Nombre del tipo de hábitat según Anexo I o DTI español.





POLIGONO 04110046		
COD_UE	CÓDIGO HABITAT	CONCEPTO
4030	303049	<i>Ulci europaei Ericetum cinereae. Bellot 1968</i>
8230	723031	<i>Airo praecosis-Sedetum arenarii Izco, J. Guitián & Amigo 1985</i>
POLIGONO 0411B018		
COD_UE	CÓDIGO HABITAT	CONCEPTO
1130	113010	<i>Estuarios (comunidades bentónicas de algas e invertebrados)</i>
POLIGONO 0411B019		
COD_UE	CÓDIGO HABITAT	CONCEPTO
1130	113010	<i>Estuarios (comunidades bentónicas de algas e invertebrados)</i>
POLIGONO 0411B020		
COD_UE	CÓDIGO HABITAT	CONCEPTO
1130	113010	<i>Estuarios (comunidades bentónicas de algas e invertebrados)</i>
POLIGONO 0411B021		
COD_UE	CÓDIGO HABITAT	CONCEPTO
1130	113010	<i>Estuarios (comunidades bentónicas de algas e invertebrados)</i>

Inventario de Humedales de Galicia

En la siguiente tabla se muestra los humedales más próximos al ámbito de estudio, de los recogidos en el Inventario de humedales de Galicia:

INVENTARIO DE HUMEDAIS DE GALICIA (IHG)		
NOMBRE	CÓDIGO IHG	DISTANCIA (Km)
O Fondán	1140154	4,00
Poza da lagoa	1140155	3,70

A continuación se muestra una fotografía aérea donde se aprecia la distancia existente entre las diferentes figuras de protección ambiental y el ámbito de estudio.





2.2.2.4 Bancos marisqueros

La ría de Vigo, al igual que todas las denominadas "Rías Baixas", tiene una alta productividad para el marisqueo, de ahí que además de numerosos bancos marisqueros existentes en todas las rías, haya polígonos dentro de las rías, dedicados especialmente al cultivo del mejillón.

El ámbito de estudio no afecta directamente a ningún banco marisquero, pero en la tabla siguiente, se acercan los datos de los bancos marisqueros más próximos a la actividad.

TIPO	BANCO	RIA	COFRADIA	NOME	ESPECIES	DISTANCIA
I	0	Vigo	San Francisco de Vigo	A Guía	V. senegalensis	364 m.
S	0	Vigo	San Martín de Moaña	Lousal-Rande	A.opercularis; P.máximus	1.960 m.
S	8	Vigo	San Martín de Moaña	Punta Arroás	D. exoleta; P. rhomboides; V. verrucosa	1.792 m

En cuanto a los polígonos de mejillones, más próximos al ámbito del Campus, se detallan en la siguiente tabla:





RIA	ZONA	SUBZONA	POLIGONO	DISTANCIA
Vigo	V	V.2	Vigo A	780 m.
Vigo	III	III.1	Cangas E	1.683 m.
Vigo	II	II.2	Cangas D	1.380 m.
Vigo	II	II.1	Cangas C	2.970 m.
Vigo	III	III.2	Redondela A	3.430 m.
Vigo	V	V.1	Redondela D	4.120 m.

2.2.2.5 Plan de Ordenación del Litoral

El Plan de ordenación del Litoral (POL) es una figura de gestión dinámica del territorio, que protege la costa gallega con todas sus singularidades.

El POL tiene por objeto establecer los criterios y normas generales para la ordenación urbanística de la zona litoral de Galicia.

Las funciones del POL son las siguientes entre otras:

- La definición del ámbito litoral de Galicia.
- La protección y conservación de los recursos naturales del litoral.
- Establecer un marco básico de referencia para la integración de políticas territoriales y actuaciones urbanísticas, teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos naturales del litoral.
- Señalar y delimitar aquellos ecosistemas litorales.
- Considerar en su conjunto el litoral como una entidad espacial claramente individualizada. Fijar las directrices para la ordenación territorial de los ayuntamientos costeros.
- Lograr una óptima coordinación de actuaciones territoriales y urbanísticas entre las administraciones que operan sobre el litoral y su contorno terrestre.

El POL, distribuye su ámbito a su vez en unas áreas continuas:

- Área de protección ambiental.
- Área de mejora ambiental y paisajística.
- Área de ordenación.





El ámbito de actuación se encuentra dentro del área de mejora ambiental y paisajística.

Estas áreas recogidas en la cartografía abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.

Engloba, por lo tanto, las explanadas, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar.

Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las cuales se hace necesario conservar y, de ser el caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con modelo territorial propuesto.

A continuación, se observa en un montaje de elaboración propia, como toda el área de actuación está dentro de la tipología de Mejora Ambiental y paisajística, que se corresponde con el sombreado existente sobre la fotografía aérea.



Ámbito de Mejora Ambiental y paisajística sobre el área de actuación

2.2.3 Medio socioeconómico

Se Realizó una descripción de los parámetros demográficos, económicos y del Patrimonio Cultural existente en el territorio circundante a proyecto.





2.2.3.1 Análisis demográfico

Es uno de los parámetros determinantes a la hora de realizar cualquier análisis socioeconómico. Los datos empleados con carácter mayoritario, en los análisis, son los publicados o suministrados oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) dependiente de la Administración Central y los publicados por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) de la Administración Autónoma.

La finalidad de este análisis es determinar el volumen de población que se verá afectada con la ejecución de la nueva actuación, así como las características estructurales y evolutivas.

Evolución de la población

El Ayuntamiento de Vigo, situado en el sureste de la provincia de Pontevedra, limita con los siguientes ayuntamientos: por el este, con Redondela y Mos, y por el Sur con Porriño, Gondomar y Nigrán. Se extiende sobre una superficie de 109,1 km² repartidos en 18 parroquias:

- | | |
|------------------------------|---------------------------|
| • Teis (San Salvador) | • Sardoma (San Pedro) |
| • Candeán (San Cristóbal) | • Castrelos (Santa María) |
| • Cabral (Santa Mariña) | • Matamá (San Pedro) |
| • Lavadores (Santa Cristina) | • Saiáns (San Jorge) |
| • Bembrive (Santiago) | • Oia (San Miguel) |
| • Zamáns (San Mamede) | • Coruxo (San Salvador) |
| • Beade (San Esteban) | • Navia (San Paio) |
| • Valadares (San Andrés) | • Alcabre (Santa Baia) |
| • Vigo | • San Andrés de Comesaña |

En la tabla siguiente, se muestra un resumen de los datos demográficos a nivel regional y de la provincia de Pontevedra en la que se emplaza la actuación:

	Nº DE HABITANTES		
	1991	2001	2017
Galicia	2.731.669	2.695.880	2.708.339
Pontevedra	896.847	903.759	942.731
Vigo	276.109	280.186	292.986

Fuente: IGE. Elaboración propia

Dinámica demográfica

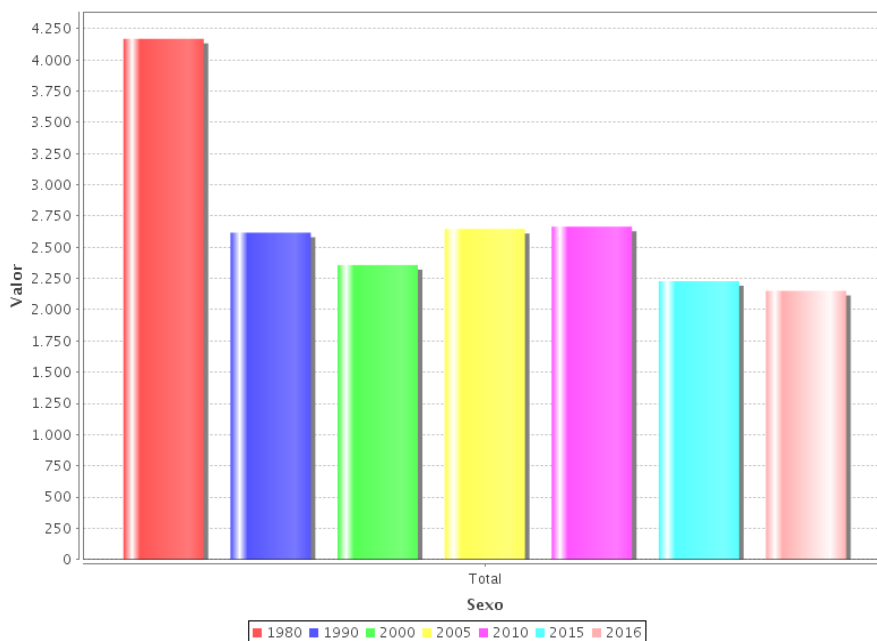
La dinámica demográfica estudia el movimiento natural de la población (natalidad, mortalidad, saldo vegetativo) así como los movimientos de emigración e inmigración,





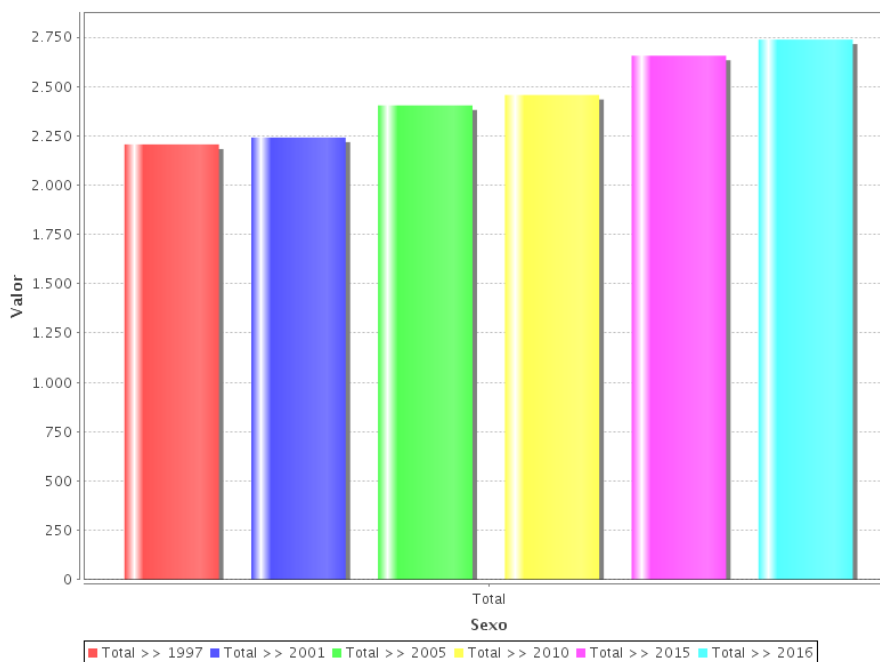
debido, fundamentalmente, a la importancia que están cobrando estos últimos a la hora de lograr el rejuvenecimiento de la población.

En el siguiente gráfico, se muestra como la tendencia en el número de nacimientos desde el año 1996 fue aumentando progresivamente hasta 2010, año a partir del cual hay un ligero descenso.



Nacimientos totales en Vigo. Fuente: IGE. Elaboración propia

En lo que respecta a las defunciones, la situación es la siguiente:

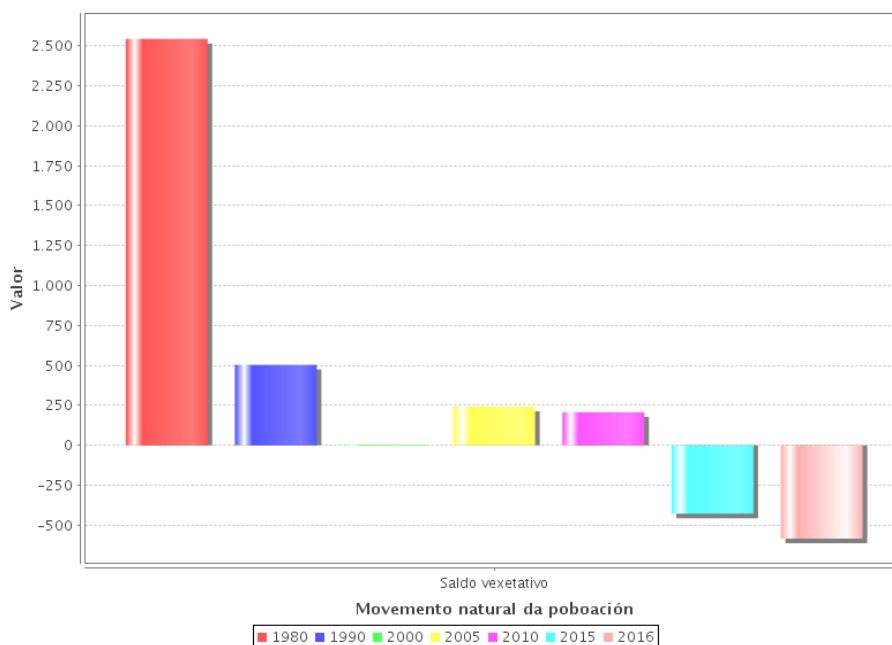


Defunciones totales en el ayuntamiento de Vigo. Fuente: IGE. Elaboración propia





Por lo tanto, el saldo vegetativo fue positivo hasta el año 2000, no así en los últimos años, tal y como se refleja en el gráfico siguiente:

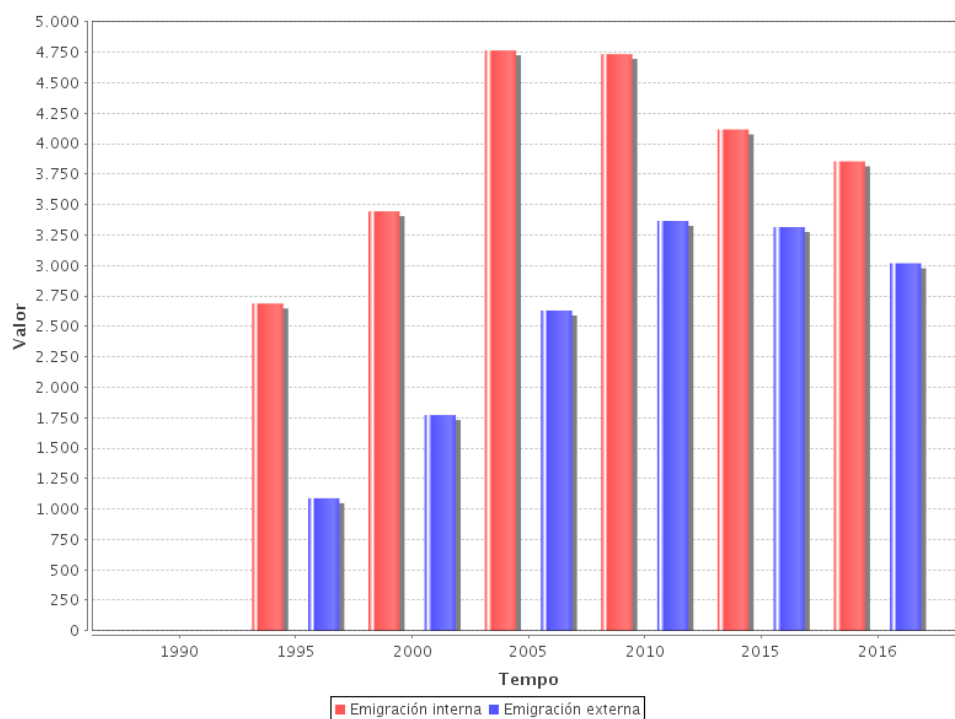


Saldo vegetativo en el ayuntamiento de Vigo. Fuente: IGE. Elaboración propia

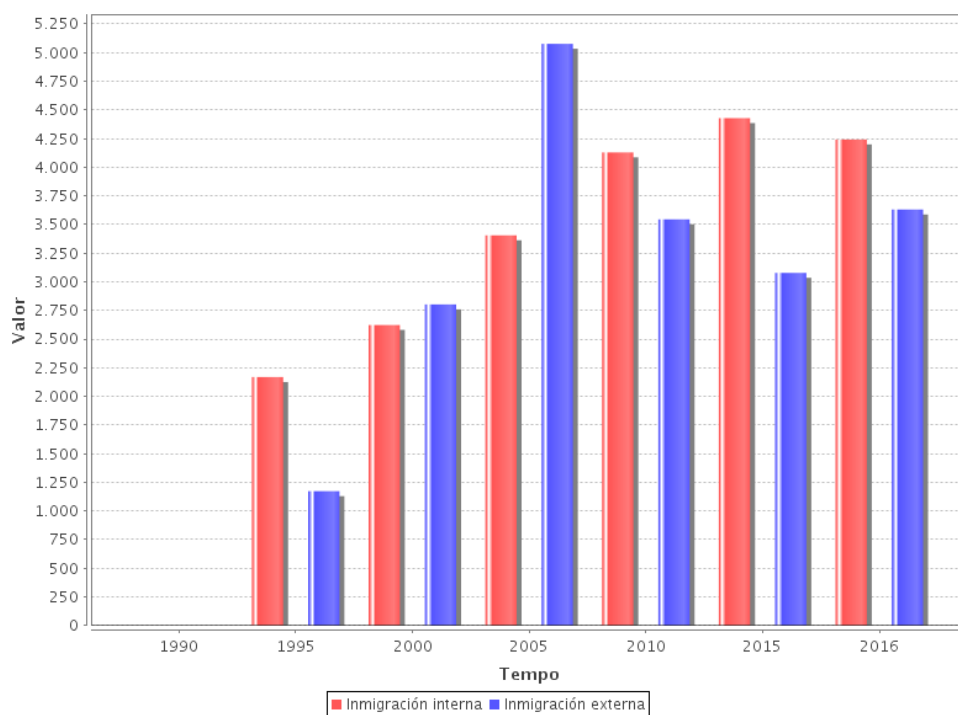
Los movimientos migratorios representan los desplazamientos de las personas de un país a otro, pudiendo darse este desplazamiento mismo dentro de un mismo país, de una comunidad autónoma a otra diferente.

A continuación, se incluyen gráficos ilustrativos de la tendencia del movimiento migratorio desde el año 1990 al 2016:



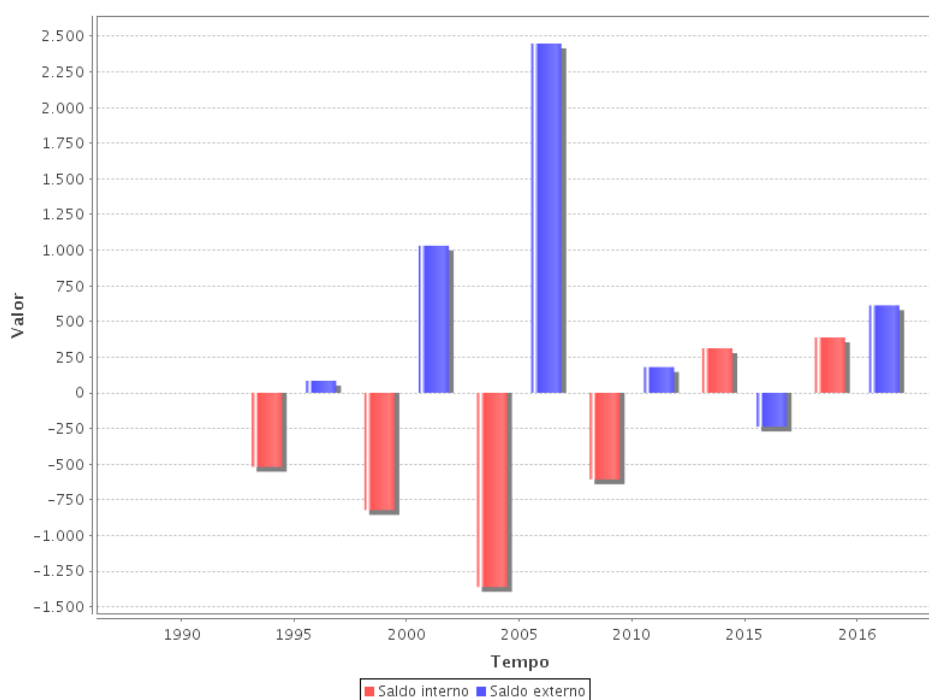


Emigraciones según tipo de migración en el ayuntamiento de Vigo. Fuente: IGE. Elaboración propia

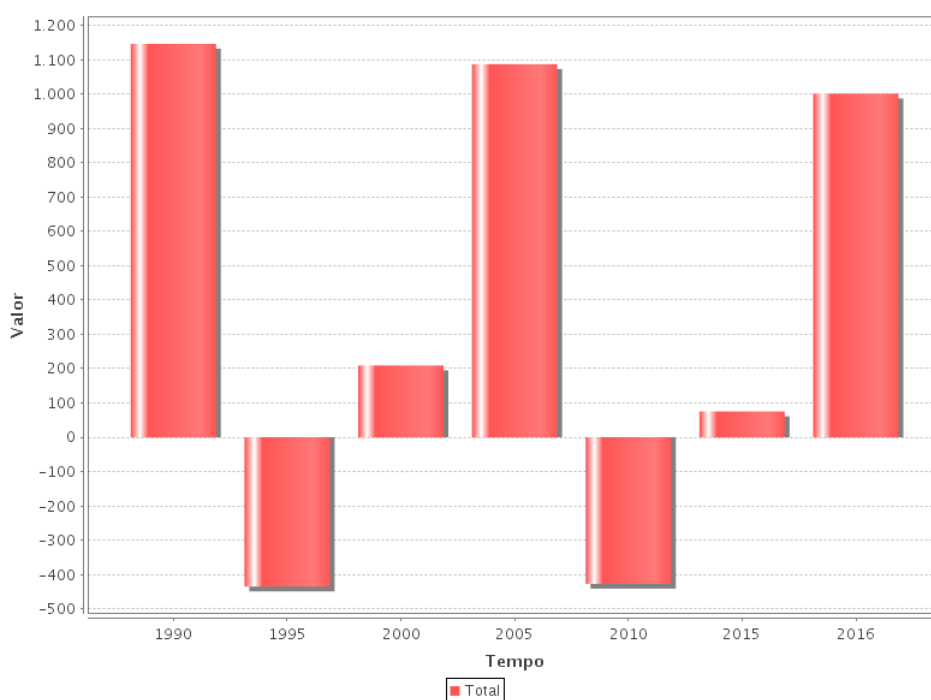


Fuente: IGE. Elaboración propia





Saldo migratorio interno y externo en el ayuntamiento de Vigo. Fuente: IGE. Elaboración propia



Saldo migratorio total en el ayuntamiento de Vigo. Fuente: IGE. Elaboración propia

A tasa de inmigración en los últimos años es positiva, tal y como se puede apreciar en los gráficos anteriores, es decir, la tasa de emigración es inferior a la inmigración.





2.2.4 Medio perceptual y cultural

Para el desarrollo de este punto se tomó como referencia el establecido en la Ley 7/2008, del 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.

2.2.4.1 Características paisajísticas

El área de estudio se localiza en el ayuntamiento de Vigo, perteneciente a la comarca que lleva su propio nombre.

El Sistema de Información Territorial de la Biodiversidad de Galicia (SITEB), establece para la comarca de Vigo, tres formas distintas de caracterizar el paisaje, según el autor que lo caracterizó.

Primero fue Abel Bouhier -geógrafo francés- que con su publicación: "*A Galice. Essai géographique d'interprétation d'un vieux complot agraire*", realizada en 1979, mediante la cual la zona del presente estudio en cuestión sería Bancales y terrazas (Litoral Sureste - Miño).

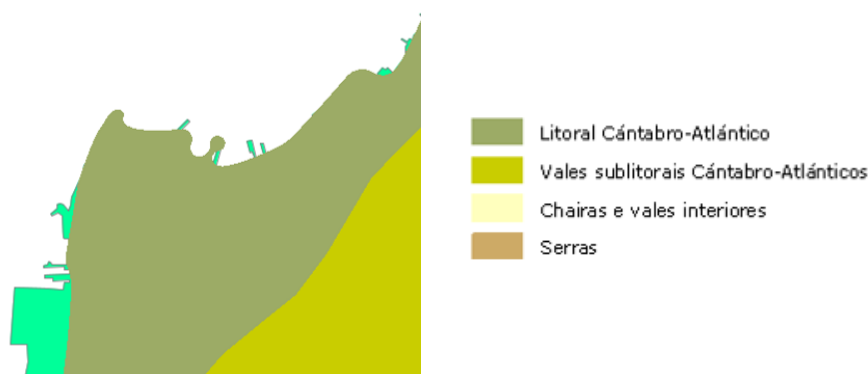


Después en 2003, fue Rafael Mata Olmo, quien con su publicación "*Atlas de las paisajes de España*", catalogaba a las zonas como ríos, costas y rasas cántabro - atlánticas.





Y para finalizar en 2005, Pablo Ramil Rego, publicó "La expresión territorial de la biodiversidad: Paisajes y Hábitats", catalogando a la zona como litoral cántabro - atlántico.



2.2.4.2 Impactos producidos con la ejecución del Plan Sectorial del Campus Científico – Tecnológico del mar en los terrenos de la ETEA.

Dado que el Plan Sectorial del Campus Científico Tecnológico del mar en los terrenos de la ETEA tiene como objetivos fundamentales:

- La implantación del campus científico - tecnológico promovido por la Xunta de Galicia y dedicado a la investigación y desarrollo tecnológico y a innovación en el ámbito marino.
- La ordenación de los usos complementarios, abiertos a la ciudadanía, que hagan más atractivo para el público en general este espacio singular, propiciando su integración en el conjunto del barrio de Teis - a Guía con el objeto de configurar un nuevo nudo de centralidad en su estructura urbana, contribuyendo a su revitalización.





- La integración del conjunto en un ámbito de singular valor cultural y paisajístico, con criterios de sostenibilidad ambiental y respeto a los valores patrimoniales y botánicos.

Con el desarrollo de este Plan, se busca recuperar este espacio ya urbanizado y recobrarlo para el disfrute de la ciudad de Vigo, ya sea desde el punto de vista científico, a través de la Universidad o desde el punto de vista lúdico, abriendo un espacio de singular belleza debido a alguna de las edificaciones allí presentes, como desde el punto de vista botánico y por supuesto también desde el punto de vista marino.

Y por todo eso, por lo que al tratarse de un plan en el que prima tanto la recuperación, funcional, como ambiental de unas viejas instalaciones militares, se entiende que el impacto producido por la actuación es de todas las maneras beneficioso para el ámbito en el que se va a desenvolver.

2.2.5 Variable cultural

Con el objeto de evaluar la posible afección a los elementos etnográficos y culturales existentes en las proximidades del ámbito de actuación, se procedió a la consulta del Catálogo del PXOM de Vigo.

En el interior del ámbito, se encuentra el conjunto de edificios de la ETEA, catalogado dentro del catálogo de Bienes Culturales del Plan General de Ordenación Municipal de Vigo, con el número de ficha A_121.

Se trata de un conjunto de edificaciones de carácter militar situado al lado de la ría. Está conformado por una serie de instalaciones deportivas, puertos, así como por un conjunto de edificaciones de gran valor arquitectónico conocidas por los nombres que a continuación se relacionan: Edificio Faradio, Edificio Siemens, Edificio Morse, Edificio de la Enfermería y Edificio Kelvin.

El conjunto de la ETEA tiene una importancia mayúscula para la parroquia en la que se sitúa, Teis, así como para la totalidad del ayuntamiento de Vigo por su privilegiada situación, por la extensión de los terrenos que ocupa, así como por la relevancia arquitectónica de los edificios históricos que acoge.



PLAN XERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VIGO
CATALOGO DE BENS CULTURAISCLASE ELEMENTO:
ARQUITECTURA

F 01

TIPOLOGIA:
MILITAR

PLANO

CLAVE PLANO:
3-0Nº FICHA:
A_121

DENOMINACIÓN: Conxunto de edificios da ETEA	PARROQUIA: TEIS	NÚCLEO: Vigo	LOCALIZACIÓN: Teis
---	---------------------------	------------------------	------------------------------

DESCRIPCIÓN: **ECLÉCTICISTA**

Conxunto militar de carácter naval situado á beira da costa. Está conformado por unha serie de instalacións deportivas, peirais e portos, así como por un conxunto de edificacións de grande valor arquitectónico colectadas polos nomes que a continuación se relacionan: Edificio Faraday, edificio Siemens, edificio Morse, edificio da Enfermería e edificio Kelvin. O conxunto da ETEA ten unha importancia máisculia para a parroquia na que se ubica, Teis, así como para a totalidade do concello de Vigo pola súa privilegiada ubicación, pola extensión dos terreos que ocupa, así como pola relevancia arquitectónica dos edificios históricos que acolle. Foi adquirido recentemente pola Zona Franca de Vigo ao Ministerio de Defensa. O seu uso futuro está por definir.

CATEGORÍA: INCLUIDO NO CATÁLOGO	ÁMBITO: GALEGO	NIVEL PROTECCIÓN: ESTRUCTURAL	ESTADO CONSERVACIÓN: SUFICIENTE	PROPIETARIO: PÚBLICA
---	--------------------------	---	---	--------------------------------

ORDENANZA DE APLICACIÓN:
URBANO CONSOLIDADO

OBSERVACIÓNS:
Arquitectura militar

ELEMENTOS A PROTEGER
INSCRIPCIONS

MELLORAS NECESARIAS:

OBRAS PROHIBIDAS: Alteración dos elementos protexidos	OBRAS PERMITIDAS: Restauración ou reparación dos elementos deteriorados Mais todas as permitidas na normativa xeral correspondentes ao seu nivel de protección.
--	---

De tal manera, los elementos más próximos a la zona de actuación, no susceptibles de verse afectados dada la distancia existente, son los siguientes:

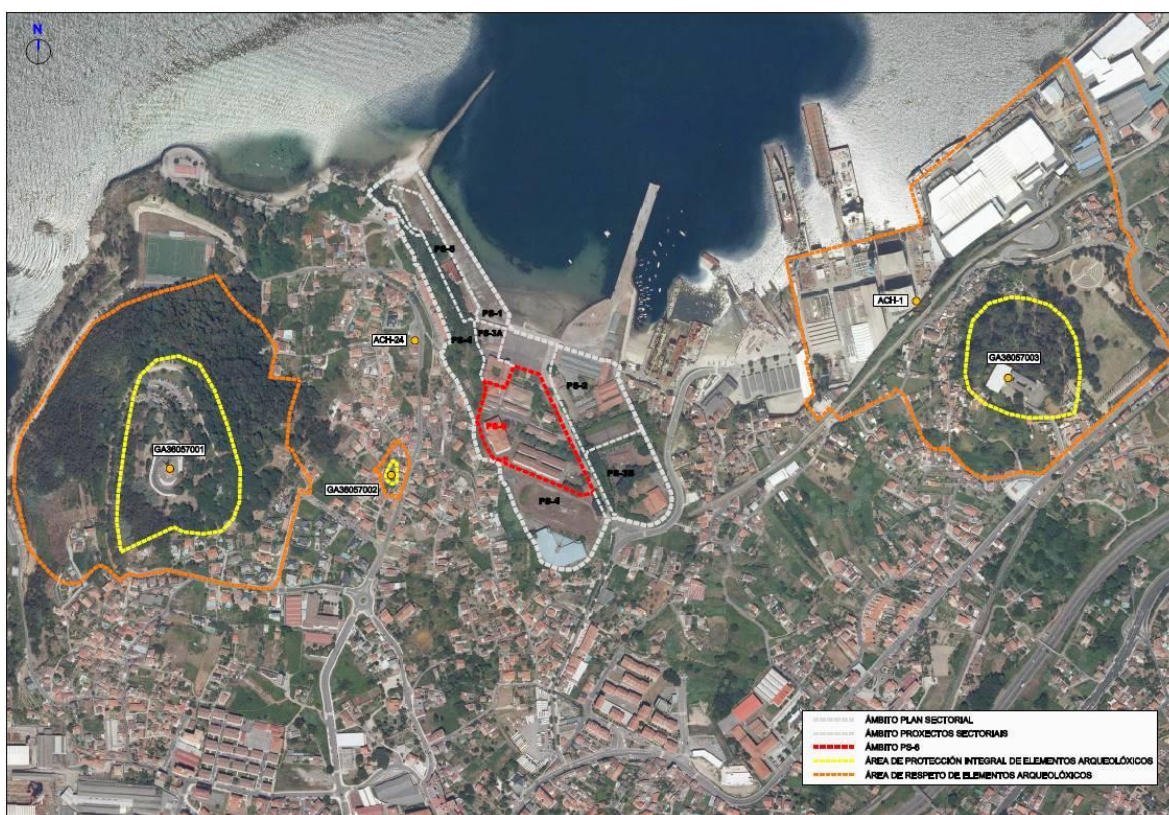
- Hallado de San Salvador - Rios (ACH-1): se localiza a unos 500 m. por el extremo Este, estando localizado dicho elemento al lado de la actual empresa Polyships.
- La Oliveira (ACH-24): se localiza a unos 55 m. de distancia da zona de estudio, por su extremo W.
- Castro del Monte da Guía (GA 36057001): se localiza a unos 500 m. de distancia de la zona de estudio, por su extremo W.





- Petroglifo de Gondosende / Pedra das Augas (GA 36057002): se localiza a unos 155 m. de distancia da zona de estudio, por su extremo W.
- Castro do Sino (GA36057003): se localiza a unos 600 m. de distancia da zona de estudio, por su extremo Este.

Nº FICHA CATÁLOGO	CÓDIGO XACEMENTO	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	PARROQUIA	GRADO DE PROTECCIÓN
C_001	ACH-1	Achado de San Salvador-Rios	San Salvador-Rios	Teis	III (G.III)
C_024	ACH-24	A Oliveira	Barrio da Oliveira	Teis	III (G.III)
X_001	GA36057001	Castro do Monte da Guia	Monte da Guia	Teis	II-I (G.II-1); II-2 (G.II-2)
X_002	GA36057002	Petroglifo de Gondosende	Camiño de Gondosende	Teis	BIC
X_003	GA36057003	Castro do Sino	San Salvador - Parque da Riouxca	Teis	II-I (G.II-1); II-2 (G.II-2)



Servidumbres y afecciones. Patrimonio Arqueológico.





2.3 USOS DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

El suelo del ámbito de actuación se encuentra completamente urbanizado, fruto de su función como parte de las instalaciones de la ETEA. Así mismo, parte del suelo está ocupado por formaciones arbóreas y áreas ajardinadas de carácter ornamental.

Las edificaciones existentes, que anteriormente albergaron usos propios de la escuela militar, se encuentran actualmente sin uso.

EDIFICACIONES EXISTENTES NO ÁMBITO DO PS-6
E1 Cuerpo de guardia
E2 Cuartel "Méndez Núñez"
E3 Cuartel José Luis Díez
E4 Residencia suboficiales "Álava"
E5 Residencia Liniers
E6 Edificio Patiño
E7 Edificio Aulas
E8 Edificio "Morse"
E9 Enfermería

Las edificaciones existentes en el ámbito del PS-6 surgen a lo largo del proceso evolutivo de la antigua Base Naval de Ríos, posteriormente convertida en la ETEA y ampliada su superficie.



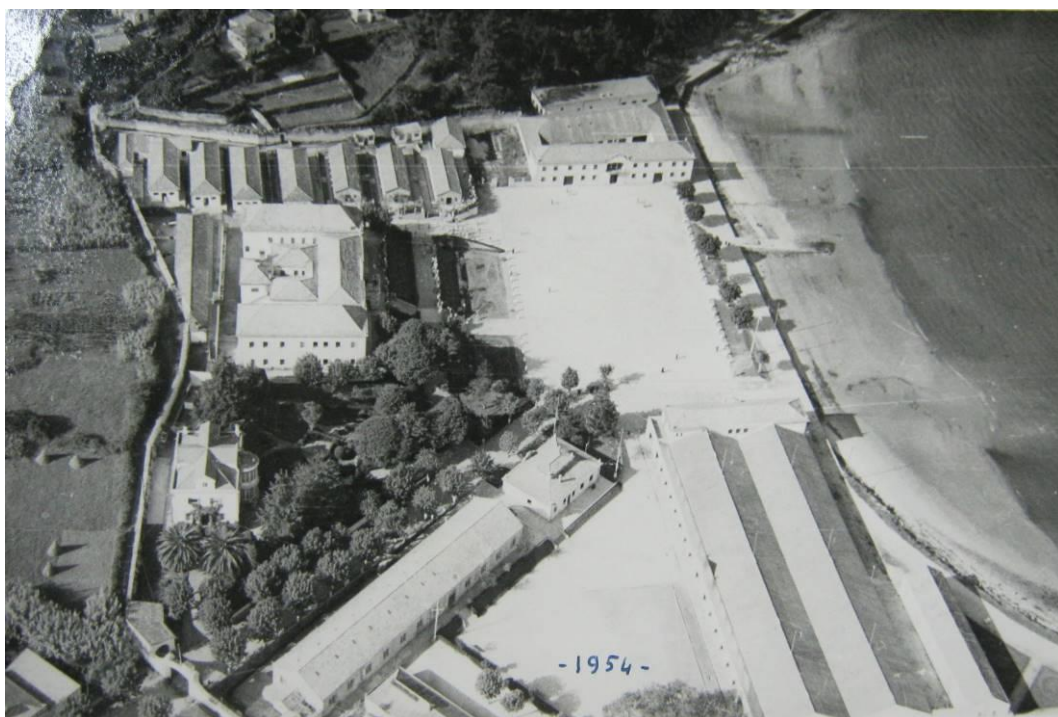


Imagen de la base naval en el año 1.954 perteneciente al archivo de la Biblioteca Naval de Ferrol



Fragmento del plano de ordenación zonal del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Teis (1.960), perteneciente al Archivo Naval de Ferrol. Se incluye la delimitación para la ampliación de las instalaciones de la ETEA. Fuente: Archivo Naval de Ferrol

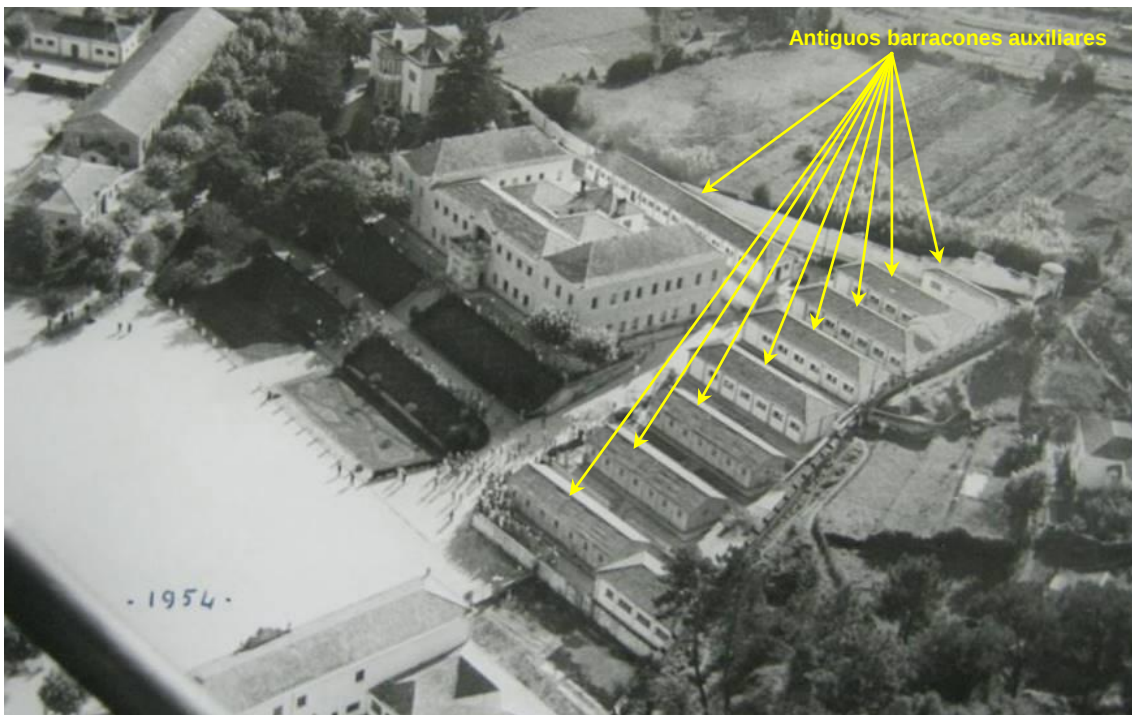




Imagen aérea actual del recinto. Fuente: Google maps

Los primeros edificios construidos en el ámbito del PS-6 fueron el edificio Morse y la residencia Liniers.

Alrededor del edificio Morse, entre éste y el cerramiento de la antigua Base Naval de Ríos, se construyó en su momento un total de nueve barracones destinados a usos auxiliares de las dependencias militares. En contacto con el límite del antiguo cerramiento del recinto, ocho de ellos se ubicaron al oeste del edificio Morse y un noveno a sur del mismo.



Base Naval de Ríos, 1954. Fuente: Archivo Naval de Ferrol





Estas edificaciones auxiliares fueron eliminándose o reformándose según la evolución funcional operativa de la base para dar respuesta a las nuevas necesidades que iban surgiendo en este proceso evolutivo.

Partiendo desde la plaza de armas, los tres primeros barracones se demolieron para la construcción del edificio Faraday. Los dos siguientes se unieron y se reformaron para la construcción de la Enfermería, incluyendo un nuevo cerramiento exterior de sillería que aportó una mayor calidad constructiva y estética a la edificación.

Los tres últimos barracones de esta alineación se unieron y se acondicionaron para la dotación de aulas y aseos, manteniendo los acabados existentes, dando lugar al edificio de las aulas.

El noveno barracón, situado en la parte trasera del edificio Morse y adosado al muro de cierre del antiguo recinto, acogió usos auxiliares de almacenamiento y servicios varios, dando lugar a edificio Patiño.

La reforma de estos barracones se inicia en el año 1952, cuando comienzan las gestiones de la reforma de la Base Naval de Ríos para su adecuación como *Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada* (ETEA).

Posteriormente, en el año 1960, se inician las gestiones para la ampliación de la superficie del recinto hasta el límite actual, dotando la base naval de espacio para la construcción de nuevas edificaciones. Dentro de estas nuevas edificaciones, en el ámbito del PS6, se encuentran la residencia Álava (antiguamente identificada como edificio Tesla), el cuartel Méndez Núñez (antiguamente identificado como edificio Graham Bell) y el cuartel José Luis Díez.

A continuación, se describen cada una de las edificaciones existentes en el ámbito del PS-6.

2.3.1 E1. Cuerpo de guardia

Edificio situado en la zona central del complejo, de dos plantas de altura y planta cuadrada, de 139,50m² de ocupación en planta y una superficie construida total de 279m². Tiene una cubierta a dos aguas sobre estructura de hormigón armado. La edificación está elevada con respecto a la rasante del viario y cuenta con escaleras de acceso desde la Avenida Central.

La localización de esta edificación y del acceso a la misma origina la interrupción de la alineación de los árboles de la Avenida Central, así como la limitación lateral de la calle mediante un muro de contención sobre el que se asientan las escaleras de acceso al edificio.





Fachada principal y acceso desde Avenida Central



Fachada lateral izquierda



Fachada lateral derecha

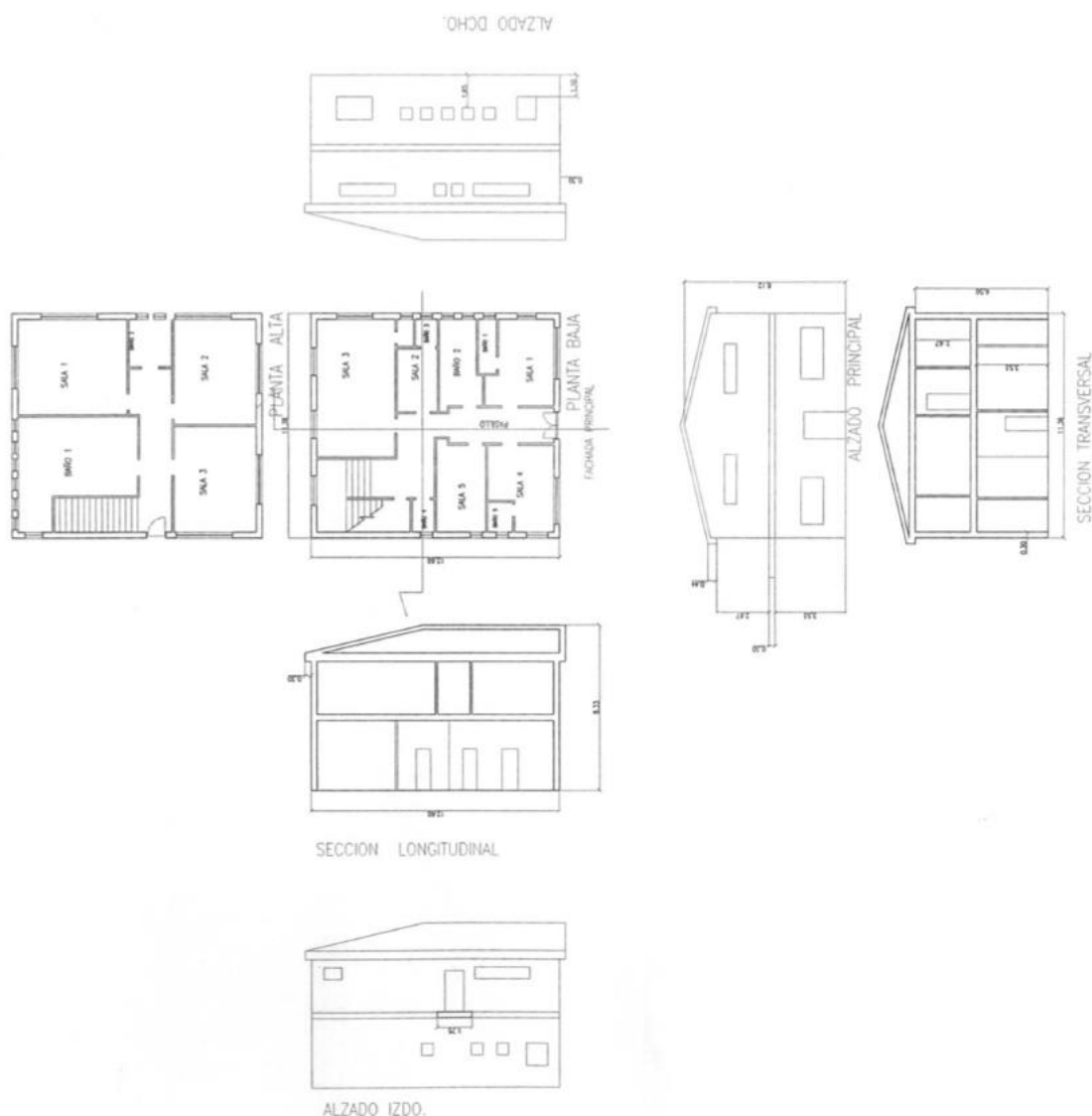


Fachada posterior y lateral derecha

Cuerpo de Guardia. Estado actual. Imágenes

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Cuerpo de Guardia. Estado actual. Plantas y alzados
Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia

2.3.2 E2. Cuartel de marinería “Méndez Núñez”

Edificio situado en el límite sur del ámbito, de cuatro plantas de altura y una superficie de ocupación en planta de 2.425,53m² y una superficie construida total de 7.236,47m². Con una disposición rectangular, a partir de la planta baja parten dos módulos paralelos separados entre sí por una franja central.

La entrada principal al edificio está flanqueada por dos tuyas (*Thuja plicata*), incluidas en el Catálogo de elementos naturales del PSOT. Cuenta con un acceso peatonal a la tercera planta desde la zona deportiva existente al sur del mismo.





Construido en torno a los años 1964 y 1965, antiguamente identificado como Residencia de alumnos Graham Bell, segundo consta en la documentación del Archivo Naval de Ferrol.



Fachada principal, vista 1



Fachada principal, vista 2



Fachada posterior



Fachada lateral izquierda

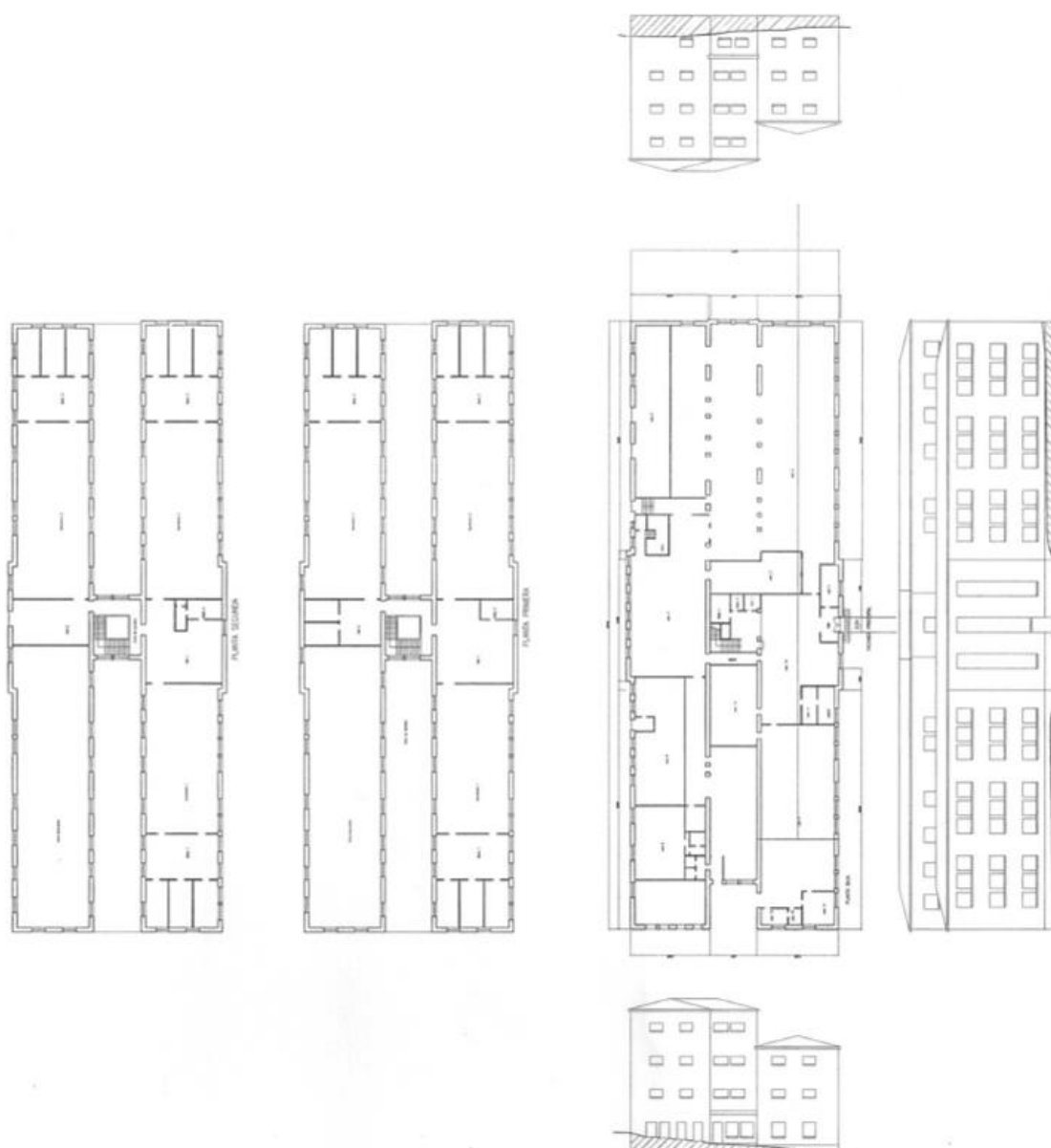


Fachada lateral derecha

Cuartel Méndez Núñez. Estado actual. Imágenes

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Cuartel Méndez Núñez. Estado actual. Plantas y alzados
Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia

2.3.3 E3. Cuartel de alumnos “José Luis Díez”

Edificio de seis niveles de altura distribuidos en sótano, planta baja, tres plantas en altura y bajo cubierta. Con una superficie de ocupación en planta de 1.121,60m² y una superficie construida total de 6.142,58m².

Planta sensiblemente rectangular, estructura y cerramiento de hormigón armado y cubierta a cuatro aguas.





Construido en torno al año 1980, según consta en la documentación del Archivo Naval de Ferrol.



Fachada principal



Fachada posterior



Fachada lateral izquierda

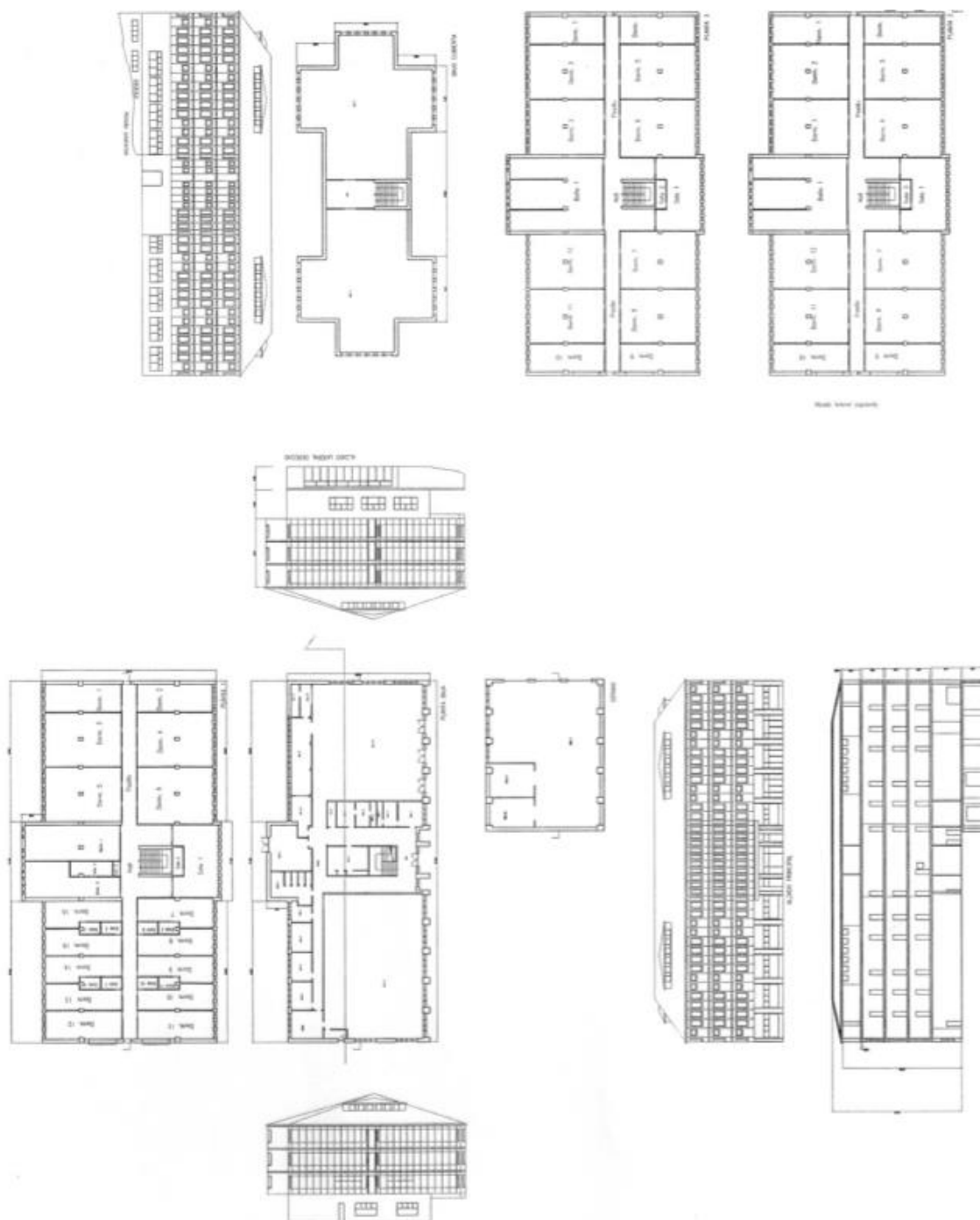


Fachada lateral derecha

Cuartel José Luis Díez. Estado actual. Imágenes

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Cuartel José Luis Díez. Estado actual. Plantas y alzados
Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





2.3.4 E4. Residencia Álava

Edificio rectangular de dos plantas de altura, con una superficie de ocupación en planta de 487,80m² y una superficie construida total de 975,60m². Cuenta con muros de carga perimetrales de sillería y estructura de pilares y vigas de hormigón armado, cubierta a cuatro aguas y cerramiento pétreo con pequeños huecos de ventana recercados.

En el entorno de la fachada posterior cabe destacar los cedros (*Cedrus atlantica*) sobre el talud que salva el desnivel existente con la plataforma de acceso al cuartel Méndez Núñez. Son un total de ocho ejemplares incluidos en el Catálogo de elementos naturales de interés del PSOT.

Construido en torno a los años 1961 y 1962, e identificado en origen como edificio Tesla, según consta en la documentación del Archivo Naval de Ferrol.



Fachada principal



Fachada posterior





Fachada lateral derecha

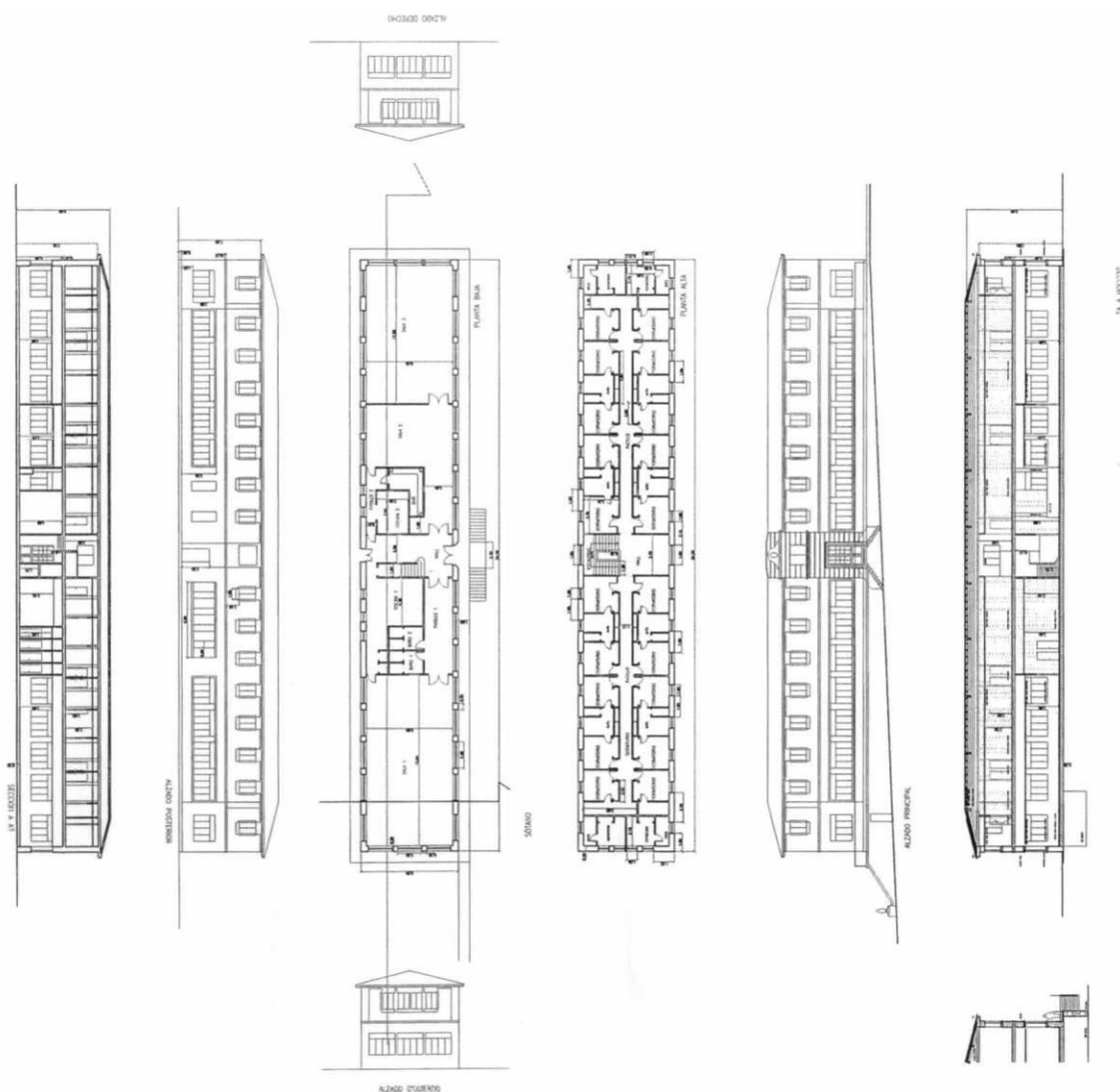


Fachada lateral izquierda

Edificio Álava. Estado actual. Imágenes

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Edificio Álava. Estado actual. Plantas y alzados

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia

2.3.5 E5. Residencia Liniers

Situada al este del edificio Morse, se trata de una edificación de planta rectangular con semisótano, bajo y dos plantas de altura. Cuenta con una superficie de ocupación en planta de 185,99m² y una superficie construida total de 604,88m².

Tiene una estructura de muros de carga perimetrales de sillería y una cubierta de teja a cuatro aguas. Los huecos de fachada tienen pequeñas dimensiones y forma rectangular, salvo los existentes al nivel del semisótano, de forma elíptica. En la fachada posterior sobresale de la misma un cuerpo semicircular soportado por tres arcos que conforman un pequeño soportal en la planta baja. Dos palmeras (*phoenix*





dactylifera) protegidas por el Catálogo de elementos naturales del PSOT flanquean la entrada principal al edificio.



Fachada principal



Fachada posterior



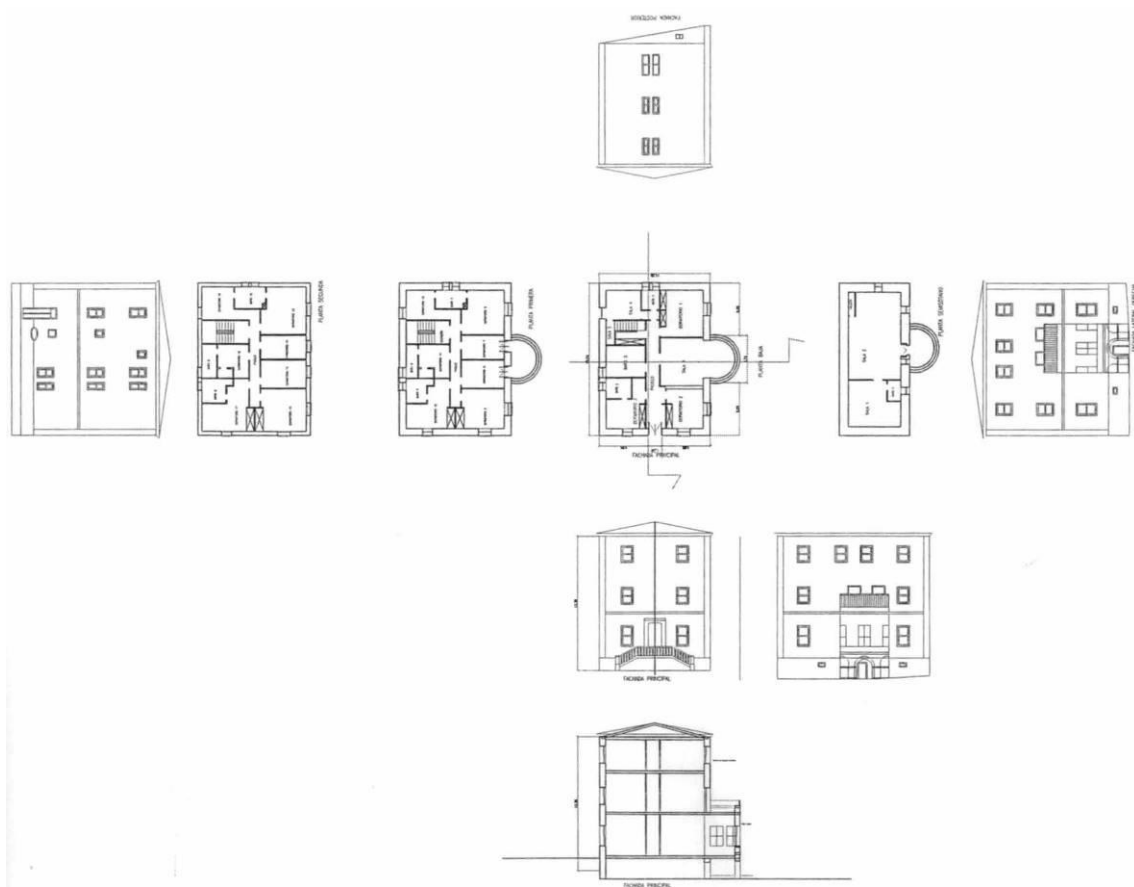
Fachada lateral izquierda



Fachada lateral derecha

Residencia Liniers. Estado actual. Imágenes
Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Residencia Liniers. Estado actual. Plantas e alzados
Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia

2.3.6 E6. Edificio Patiño

Edificio de dos plantas con una superficie de ocupación en planta de 313,76m² y una superficie construida total de 509,50m². De planta rectangular, cuenta con una estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo, con pequeños huecos de ventana.

El edificio actual es el resultado de las reformas realizadas sobre uno de los barracones auxiliares Construidos en torno al edificio Morse que en su momento se construyó al lado del muro del recinto inicial de la base naval.





Fachada principal



Fachada lateral derecha



Fachada posterior

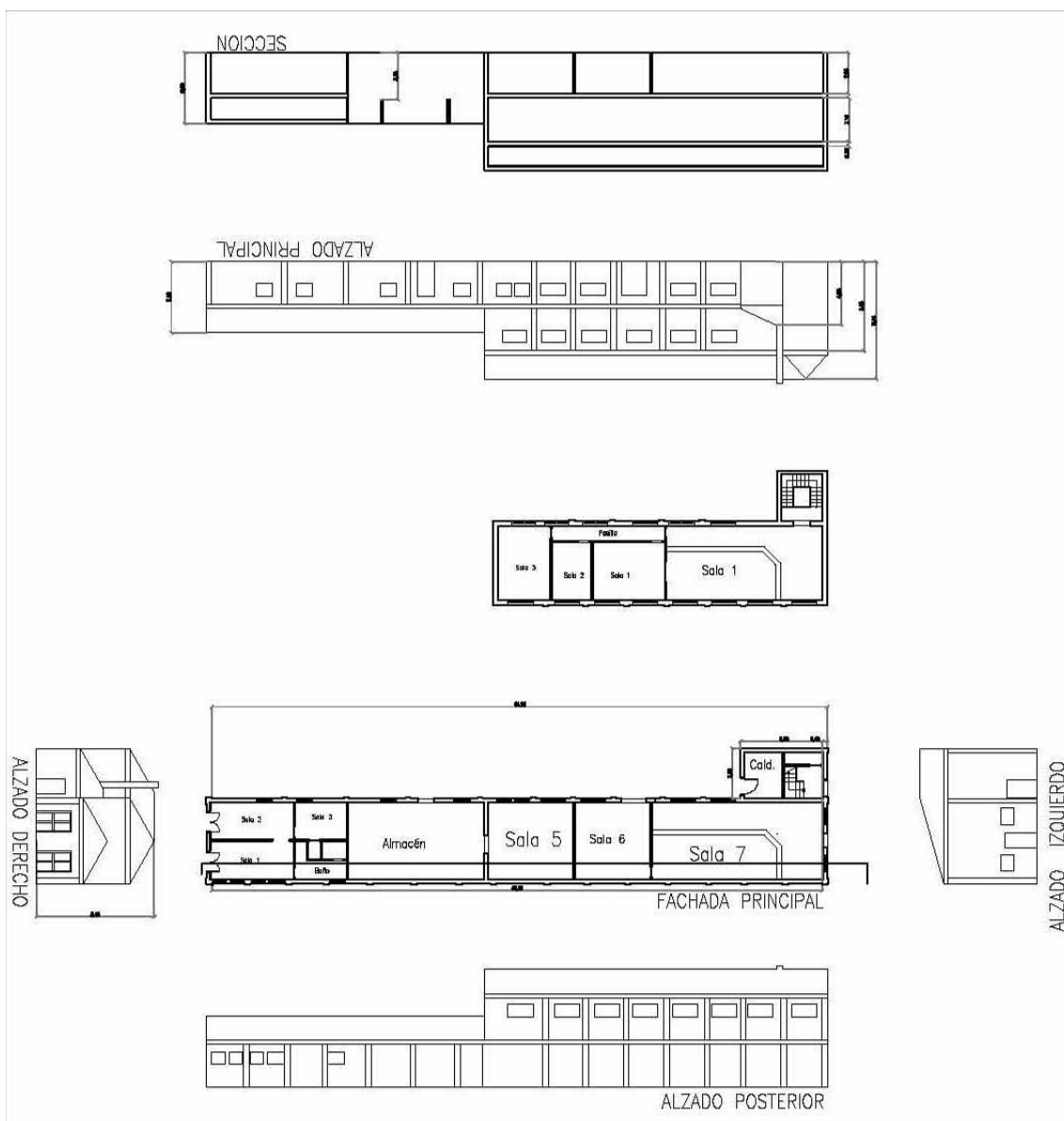


Fachada lateral izquierda

Edificio Patiño. Estado actual. Imágenes

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Edificio Patiño. Estado actual. Plantas y alzados
Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia

2.3.7 E7. Edificio de Aulas

Situado al oeste del recinto, está formado por la unión de tres módulos rectangulares de dos plantas de altura, con una superficie de ocupación en planta de 345,20m² y una superficie construida total de 676,06m².

Cuenta con estructura de hormigón armado, cubierta a cuatro aguas con acabado de teja plana e cerramiento de fábrica de ladrillo con pequeños huecos de ventana.





La edificación actual es el resultado de la reforma de tres antiguos barracones auxiliares Construidos al rededor del edificio Morse. Su situación al lado de la Enfermería (edificación catalogada) condiciona la percepción de la misma.



Fachada principal



Fachada lateral izquierda



Fachada posterior

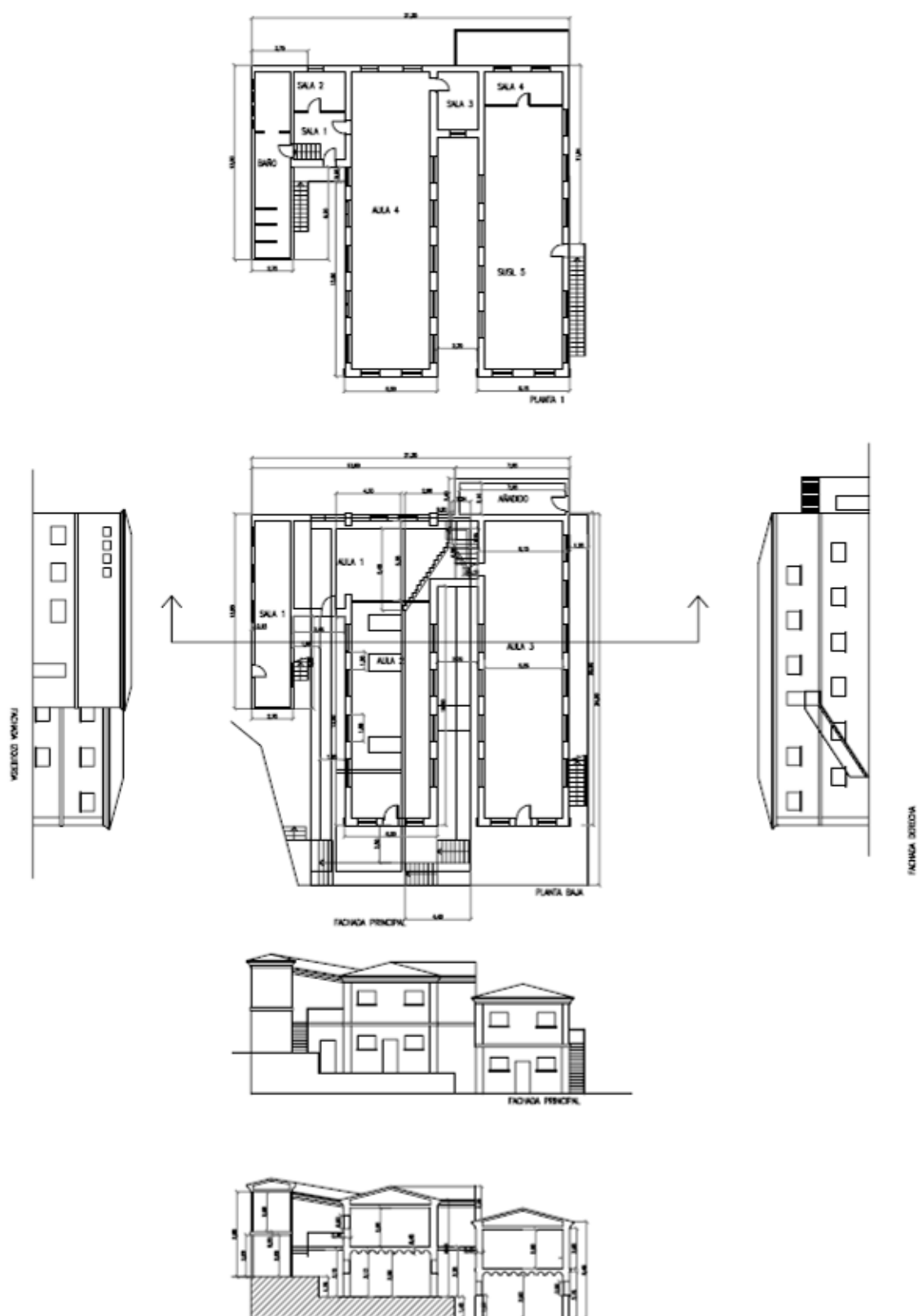


Fachada lateral derecha

Edificio de Aulas. Estado actual. Imágenes

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Edificio de Aulas. Estado actual. Plantas y alzados
Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





2.3.8 E8. Edificio Morse

Edificio situado en la zona centro – oeste del recinto con frente a la plaza costera. Tiene planta en “U” y dos alturas, con una superficie de ocupación en planta de 982,10m² y una superficie construida total de 1.964,20m². Los muros perimetrales y la estructura interior del edificio están formados por muros de carga de sillería. La cubierta es a cuatro aguas rematada en teja plana. La fachada principal enfatiza la simetría con respecto a un cuerpo central donde se localiza en planta baja la puerta principal de acceso al edificio y, sobre ella, en la primera planta, un balcón con tres huecos rematado en arco rebajado y un frontón con escudo y pináculos.

La cornisa en la fachada principal es discontinua, más alta en los módulos laterales diferenciando estos dos elementos en fachada, con cubierta independiente y rematados con pináculos. Los huecos de fachada son pequeños, rectangulares y recercados en sillería.



Fachada principal



Fachada posterior



Fachada lateral derecha



Fachada lateral izquierda

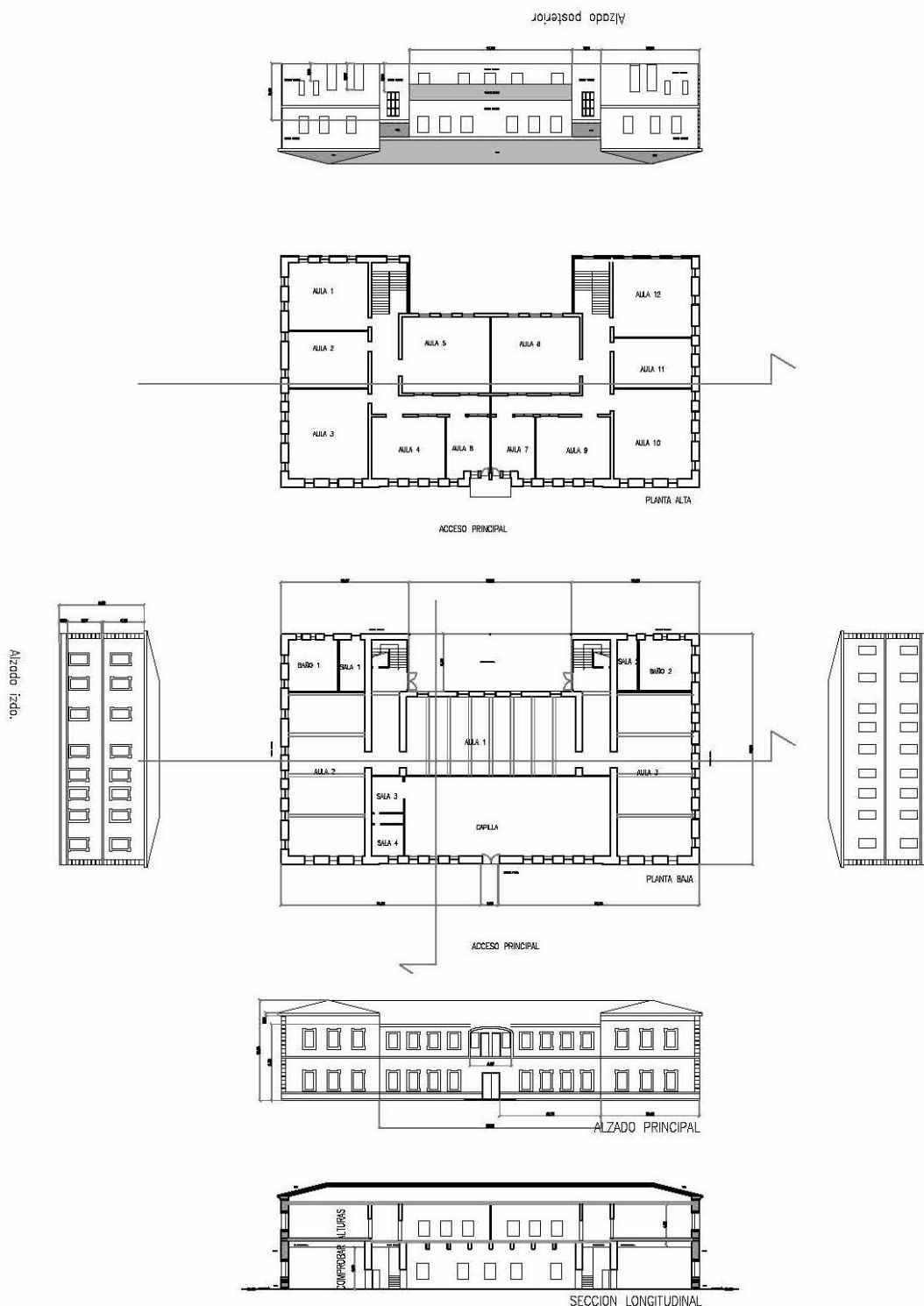
Edificio Morse. Estado actual. Imágenes

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Desde la plaza, el acceso al edificio se realiza a través de unas escaleras flanqueadas por sendos taludes ajardinados con diversos árboles y arbustos de interés, catalogados por el PSOT.



Edificio Morse. Estado actual. Plantas y alzados

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





2.3.9 Enfermería

Edificio situado al oeste del recinto. Tiene planta cuadrada y cuatro niveles distribuidos en semisótano, planta baja, planta primera y bajo cubierta. Con una superficie de ocupación en planta de 378,90m² y una superficie total de 795,46m².

Estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo y sillería cara el exterior. La cubierta es a cuatro aguas rematada con teja plana.

Los huecos y la estructura de fachada siguen el ritmo del edificio Faraday, contiguo a la enfermería. Se trata de huecos rectangulares de pequeña dimensión recercados con sillería.

La edificación actual es el resultado de las obras de reforma de dos de los barracones auxiliares existentes en la Base Naval de Ríos, en respuesta a las necesidades surgidas en el complejo en su momento.



Fachada principal



Fachada derecha



Fachada posterior



Fachada izquierda

Enfermería. Estado actual. Imágenes

Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia





Enfermería. Estado actual. Plantas y alzados
Fuente: Dirección General de Urbanismo de la Xunta de Galicia

La siguiente tabla recoge las superficies de ocupación en planta y construida de cada uno de los edificios descritos.

EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL ÁMBITO		SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (S _{MO})	ALTURA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (S _{MC})
Non catalogadas	E1 Cuerpo de guardia	140 m ²	B+I	280 m ² c
	E2 Cuartel “Méndez Núñez”	2.426 m ²	B+III	7.237 m ² c
	E3 Cuartel José Luis Díez	1.122 m ²	S+B+III+BC	6.143 m ² c
	E4 Residencia “Álava”	488 m ²		976 m ² c





EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL ÁMBITO		SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (S _{MO})	ALTURA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (S _{MC})
	E5 Residencia Liniers	186 m ²		605 m ² c
	E6 Edificio Patiño	314 m ²		510 m ² c
	E7 Edificio Aulas	346 m ²		677 m ² c
Catalogadas	E8 Edificio "Morse"	983 m ²		1.965 m ² c
	E9 Enfermería	379 m ²		796 m ² c
TOTAL		6.384 m²		19.189 m²c

2.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El ámbito del Proyecto Sectorial está incluido en la parcela que ocuparon las instalaciones de la ETEA, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vigo nº 2, Libro 1215 de Vigo, Folios 53,54,55 e 56, Inscripción II y n.º de Finca 70553.

La disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de la actuación parte de lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Xunta de Galicia y el Consorcio Zona Franca de Vigo autorizado por el Concello de la Xunta en fecha 30 de diciembre de 2008.

2.5 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

La descripción de las infraestructuras existentes abarca la totalidad del ámbito del Plan Sectorial, siempre que las actuaciones contempladas en el presente proyecto sectorial habrán de tener en cuenta su cohesión con resto de las áreas pendientes de desarrollo. Por otra banda, la redacción del presente Proyecto Sectorial se está desarrollando al mismo tiempo que la del Proyecto Sectorial PS-1, Área de viales, espacios libres e infraestructuras, por lo que se tendrán en cuenta las conexiones entre ambos.

Cabe señalar, en este sentido, que ya fueron acometidas las obras del Proyecto Sectorial PS-5, que incluyeron la renovación de las redes de servicios en su ámbito.

El presente Proyecto Sectorial recoge el estado actual de las mismas.

Desde el punto de vista de las infraestructuras de servicios técnicos, estas se acomodan en su dimensionamiento y características a las de la antigua función militar,





sufriendo reformas, adaptaciones y transformaciones a medida que se fueron a producir ampliaciones y reformas en las instalaciones de la antiguas ETEA.

2.5.1 Abastecimiento de agua

Según el estudio técnico sobre necesidades y alternativas de abastecimiento para la implantación de las instalaciones previstas en el Plan Sectorial, realizado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, la red interior de la ETEA solo conecta con la red municipal al sur del ámbito, en la Avenida da Marina Española.

Esta conexión se hace en un ramal de FD-100 existente que, a su vez, conecta aguas arriba, en el cruce con Avenida de Galicia, con una conducción FD-150.

Se trata de una red propia de la instalación militar que por lo tanto no sigue las especificaciones de la concesionaria del servicio de aguas en Vigo.

Los materiales empleados para esta red de abastecimiento son materiales como el fibrocemento y el hierro que actualmente no están recomendados para este tipo de uso.

El estado de la red hace necesaria su completa reposición planteando además una red mallada y no ramificada como la actual, que asegure el funcionamiento en caso de eventuales cortes o averías.

Próxima al perímetro oeste del ámbito discurre una red municipal de FD-100 por la calle Doctor Corval y una conducción de FD-80 en la calle Oliveira.

El análisis de la red de abastecimiento de agua a la parcela de la ETEA permite apreciar claramente 3 fases en su ejecución.

La primera fase consistió en una acometida desde el depósito de agua de la Madroa que llevaba el agua al depósito principal existente en las proximidades de la Residencia de Oficiales y que es, la excepción de la zona del Polideportivo inexistente en ese tiempo, la zona más alta de la parcela en la cota 30,00. Las dimensiones del depósito son 30x15x3 metros y su capacidad es de 1.000 metros cúbicos. En un edificio anexo se encuentran la cámara de válvulas y una caseta de bombas de la que sale una canalización de 150 mm de diámetro cara la calle principal y las canalizaciones de acometida a la Residencia de Oficiales y a la red de riego de su contorno.

Con posterioridad se realizó una nueva acometida a la red de abastecimiento de Vigo desde la misma puerta de entrada con una canalización de fundición de 100 mm de





diámetro. La arqueta de acometida se encuentra al lado de la puerta de entrada y de ella parten dos ramales para el interior de la Escuela: uno se dirige al antiguo depósito antes mencionado; el otro se incorpora a la antigua red a través de la calle principal. El diámetro de canalizaciones es de 80 mm cara al depósito y de 100 mm cara a la red.

Finalmente, cuando se construyó el Polideportivo y como consecuencia de su elevada cota de implantación, se instaló una nueva acometida exterior desde Oliveira de Abajo de 100 mm de diámetro hacia el edificio José Luis Díez, situándose en su explanada a la arqueta de acometida interior. Desde esta arqueta parten 3 ramales: uno de ellos de 65 mm de diámetro se dirigen cara el Polideportivo; los dos restantes de 100 mm de diámetro alimentan dos depósitos de agua existentes, uno en el sótano del edificio José Luis Díez y el otro en la explanada trasera del edificio Méndez Núñez. La capacidad de estos depósitos é de 200 metros cúbicos cada uno.

En todas las zonas ajardinadas existe un sistema de tomas para riego que cubren toda la superficie. En la parcela existe, también, una red de servicio contra incendios con una dotación de bocas de incendio externas.

Las conducciones hasta 80 mm de diámetro son de fundición. Para los diámetros inferiores se emplearon materiales diversos en consonancia con la época en que fueron instaladas (acero galvanizado, PVC, etc.). Su estado de conservación es bueno. Se tiene identificado un problema de descomposición del hormigón en las vigas de soporte de la cubierta de la caseta de válvulas del depósito de la Residencia de Oficiales.

En lo que respecta a la renovación de la red en el ámbito del PS-5, consistió en la ejecución de un nuevo colector (FD 150) paralelo al muelle este al lado del nuevo carril bici definido en el mismo proyecto. Este nuevo colector de la acometida a las edificaciones conservadas, así como las bocas de riego y fuente situadas a lo largo de la nueva área de usos recreativos.

2.5.2 Saneamiento

Según el estudio técnico sobre necesidades y alternativas de saneamiento para la implantación de las instalaciones previstas en el Plan Sectorial, realizado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, la red de saneamiento existente en el ámbito de la ETEA es de tipo unitario, común para la recogida de aguas pluviales y residuales.





Está formada por una serie de ramales de hormigón bastante deteriorados que entroncan bien con el colector principal (canalización de hormigón de Ø600 en el tramo sur y zanja de hormigón de 100x100 cm) que discurre en dirección sur-norte por la alameda de acceso, o bien con el colector de hormigón de Ø400 y Ø500 que discurre por el muelle de oeste a este en la zona más baja de la parcela y con lo que entronca el primero.

Ambos colectores principales reciben aportaciones desde el exterior. El primero recibe en la entrada principal de las instalaciones dos colectores de Ø400 y Ø500 de la Avenida de la Marina Española, y el segundo -el que entra desde el oeste- recibe aportación de otro colector exterior a través del talud vegetal oeste procedente de la calle Doctor Corbal con sección de hormigón de Ø300.

El colector del borde del muelle posee un aliviadero al mar en el dique este en canalización de hormigón de Ø300 mm y continua hasta la salida este de la ETEA por el barrio de Ríos en sección de hormigón de Ø500.

Este colector de borde soporta finalmente toda la carga de saneamiento de las instalaciones propias más la aportada en los colectores principales desde el exterior, ya que el colector que baja por la alameda entronca también con él, con el agravante de su localización en la parcela de la ETEA, en un terreno de poca pendiente que provoca, con las pleamares y lloviznas, el desbordamiento de la red.

El estado de la red interior de saneamiento hace necesaria su sustitución coincidiendo con las obras de reurbanización de los espacios libres y viarios interiores.

En cuanto a sus conexiones exteriores, la red interior de la ETEA sale por el este de la parcela cara el barrio de Ríos donde el colector vierte en la estación de bombeo existente que conecta con una canalización de impulsión de aguas marinas, y paralela al litoral continúa cara el este hasta desaguar en tierra en un colector de hormigón de Ø500 localizado en el muelle de la zona de la Rotea, previo a la depuradora de Teis donde finalmente vierte.

En la margen oeste, fuera del ámbito de la ETEA existe un colector que vierte básicamente aguas pluviales en el talud vegetal, según datos de la empresa concesionaria Aqualia.

En lo que respecta a la renovación de la red en el ámbito del PS-5, consistió en la ejecución de un nuevo colector de aguas residuales (PVC 315) que recoge las acometidas de las edificaciones conservadas y se conecta con la red existente frente al edificio que antiguamente ocupaba la panadería.





Por otro lado se ejecutó una red de recogida de aguas pluviales (PVC 250) que vierte las mismas al mar por el muelle del este.

2.5.3 Electricidad

La acometida de electricidad se realiza a través de una línea aérea de 15.000 voltios que alcanza un poste de hormigón situado a la entrada de la parcela. A partir de ese poste la línea eléctrica de media tensión continúa enterrada hasta los distintos centros de transformación existentes. Las instalaciones de acometida, transformación y distribución de energía eléctrica en la ETEA sufrieron diversas modificaciones desde la implantación de la escuela.

En la primera fase de la ETEA la transformación de la energía se realizaba en 3 subestaciones eléctricas de transformación ubicadas en los siguientes emplazamientos:

- Subestación eléctrica nº 1 Edificio Ampere.
- Subestación eléctrica nº 2 Edificio Hertz.
- Subestación eléctrica nº 3 Edificio Siemens.

Estas subestaciones suministraban energía eléctrica en baja tensión a las primeras instalaciones y edificaciones existentes.

Con posterioridad, al construirse el edificio Méndez Núñez, se instaló una nueva subestación en la planta baja del mismo. También en diversas etapas se procedió al desmontaje de la subestación existente en el edificio Hertz y a la renovación y ampliación de equipos e instalaciones de los antiguos centros hasta conseguir la configuración actual.

El sistema actual está constituido por una Central Principal, situada en el edificio Ampere, que recoge la acometida externa y los equipos de medida y de la que parten las acometidas en media tensión a otros dos centros situados en los edificios Méndez Núñez y Gravina. Existe así mismo una interconexión en media tensión entre estos dos centros.

En lo que respecta a la renovación de la red ejecutada en el ámbito del PS-5, consistió en el trazado de una nueva canalización enterrada paralela al muelle del este, al lado del nuevo carril bici. Incluye así mismo la renovación de la red de alumbrado público, tanto de la canalización enterrada como de los puntos de luz.





2.5.4 Telecomunicaciones

La conexión a la red exterior de telefonía se encuentra situada en una arqueta próxima a la entrada a la ETEA. Desde ella parte una canalización a través de la calle principal, por su margen derecha, desde donde parten en 4 arquetas las conexiones a las instalaciones de la Escuela.

En lo que respecta a la renovación de la red ejecutada en el ámbito del PS-5, consistió en el trazado de una nueva canalización enterrada paralela al muelle del este, al lado del nuevo carril bici.

2.5.5 Otros servicios

Existen ocho depósitos de combustible dentro de la parcela. Siete de ellos están enterrados y uno, el situado en un alpendre anexo al edificio Ampere, que se destinaba al servicio del grupo electrógeno que se encontraba en la Central eléctrica principal. De los siete restantes: seis abastecen a los sistemas de calefacción, aunque uno de ellos -el situado en la explanada del edificio Gravina- también suministraba, a través de una conducción pegada al muro perimetral, gasóleo a la panadería. El otro depósito es el correspondiente al surtidor existente en la explanada portuaria.

Con posterioridad a la construcción de los edificios de la primera fase y para dotar de calefacción a alguno de ellos se instalaron dos calderas de calefacción en los edificios Gravina y Jorge Juan.

Desde el edificio Gravina parten hacia el edificio Faraday las conducciones de agua caliente, junto a los muros o a las fachadas y cruzando -elevadas- el viario existente. Desde el edificio Jorge Juan y en las mismas condiciones se suministra agua caliente a la Enfermería, a las Aulas de Comunicaciones y al edificio Patiño.





3 ORDENACIÓN





3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La propuesta de ordenación del Plan Sectorial de Ordenación Territorial (en adelante PSOT), que regula la implantación del complejo dotacional Campus Científico-Tecnológico del Mar en Vigo, parte del principio básico del mantenimiento de la estructura urbanística de las instalaciones de la que fue, en su tiempo, la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada (en adelante ETEA).

En este sentido, una vez analizadas las directrices recogidas en el PSOT, el siguiente paso para definir una propuesta de calidad es la profundización en el conocimiento de la citada estructura urbanística, valorizada en su configuración ambiental y arquitectónica. Para eso se hizo una labor de recopilación documental en el Archivo Naval y en la Biblioteca Naval de Ferrol, donde se pueden encontrar valiosos testimonios gráficos sobre el proceso de desarrollo de la estructura de las instalaciones de la ETEA y su influencia en el marco territorial en el que se asienta.

El interés de esta documentación radica en la voluntad de plasmación de la **memoria histórica del lugar** en la propuesta de actuación.

La siguiente imagen ilustra la visión del territorio en los inicios de la construcción de la ETEA y muestra la manera en que comienza a influir sobre el tejido preexistente, generando una ruptura en el mismo. En este sentido, la actuación prevista supone la oportunidad de **recuperar aquellas relaciones de continuidad a lo largo del borde litoral, al tiempo que refleja el carácter militar que asumió durante cerca de setenta años y que generó la estructura territorial valorizada a mantener.**

Las siguientes imágenes reflejan la evolución de las instalaciones de la ETEA, fruto de la recopilación de la documentación existente en el Archivo y la Biblioteca Naval de Ferrol.





Imagen perteneciente al libro "Apuntes Históricas y Fotografías de la ETEA" (Ed.: Asociación Vecinal de Teis)

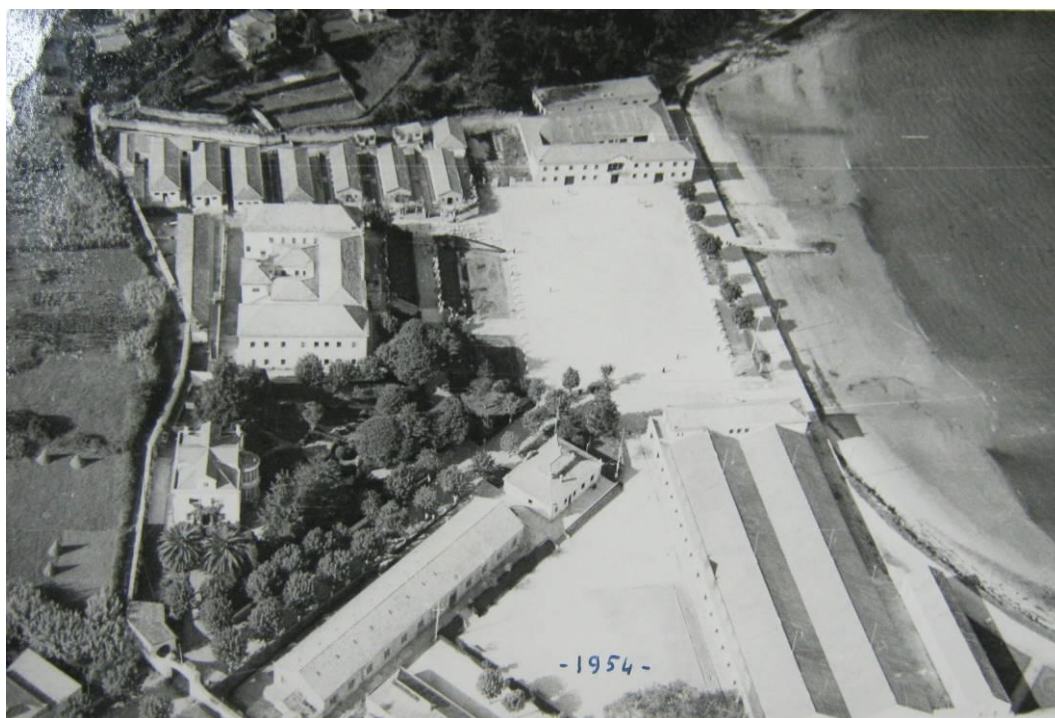


Imagen de la ETEA en el año 1.954 perteneciente al archivo de la Biblioteca Naval de Ferrol





Fragmento del plano de ordenación zonal del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Teis (1.960), perteneciente al Archivo Naval de Ferrol. Se incluye la delimitación para la ampliación de las instalaciones de la ETEA

Otro de los aspectos condicionantes de la calidad de la propuesta de ordenación del Área de Usos Complementarios (en adelante PS-6) radica en su **contextualización en el marco global de actuación** para el desarrollo del Campus, de manera que la estructura final, aunque desarrollada en fases, constituya un espacio cohesionado y funcional integralmente.

En este sentido, los diferentes apartados del presente documento recogen la relación de la propuesta de actuación en el ámbito del PS-6 con los ámbitos restantes y con el entorno exterior, en cuanto a las **soluciones de sutura y continuidad** a resolver en el campo de los proyectos sectoriales objeto de la propuesta.





3.2 IMPLANTACIÓN TOPOGRÁFICA

En respuesta a las directrices del PSOT, la propuesta de ordenación evita en lo posible alteraciones en la topografía. En este sentido, la ordenación mantiene las plataformas existentes en la actualidad, así como los taludes ajardinados y los muros que salvan los desniveles entre las mismas.

3.3 SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS

Partiendo de los criterios de valoración de la estructura urbanística actual y de los elementos de valor patrimonial y ambiental; de contextualización en el marco global de la implantación del Campus y sutura y apertura con respecto al entorno exterior, se define un **sistema viario adecuado** para responder a las necesidades funcionales de comunicación, **tanto rodada como peatonal**, de los diferentes espacios.

La Avenida Central, que se extiende desde el acceso al recinto hasta la plaza de Armas, constituye el eje estructurante de todo el complejo.

Desde este eje parten los viales de acceso a las diferentes plataformas en las que se articula el ámbito del PS-6 que, dado el desnivel existente entre las mismas, se resuelven con un fondo de saco que permita el cambio de sentido. La ordenación mantiene sensiblemente la localización de los viales y accesos existentes, si bien se realizan ajustes de dimensión sobre la sección de los mismos. Las zonas de calzada se dimensionan con un largo de 6 m, adecuada para la circulación de doble sentido y, al mismo tiempo, favoreciendo de una circulación rodada lenta capaz de convivir con los itinerarios peatonales a potenciar. En el margen del vial desde el que se accede peatonalmente a las edificaciones, se prevé una acera de largo mínimo de 2 m.

La estructura topográfica existente limita la conectividad de los viales descritos, de manera que finalizan en unas pequeñas áreas de aparcamiento que permiten el cambio de sentido.

Cabe señalar que el vial que discurre por el frente del antiguo Cuartel Méndez Núñez, tiene condicionada su rasante toda vez que la alineación de cedros que lo delimita cara al norte es un elemento natural a conservar. Por otro lado, se mantiene la conexión con el vial de acceso al PS-4 con el objetivo de potenciar la articulación entre los distintos ámbitos.





Lo mismo ocurre con el vial que discurre frente a la residencia Álava, dado que el Proyecto Sectorial prevé la inclusión de este edificio en el Catálogo de elementos protegidos.

Por lo tanto, la ordenación respeta los viales existentes, ciñéndose la actuación al reajuste dimensional y a la reurbanización de los mismos en cuanto a los servicios y pavimentos.

A partir de este sistema viario se podrá articular un sistema viario de carácter mixto que permita el acceso rodado alrededor de las edificaciones para poder llevar a cabo tareas de mantenimiento o en caso de posibles situaciones de emergencia. Este es el caso del vial que recorre la parte trasera del edificio Morse y de la Enfermería.

La propuesta potencia la circulación peatonal a lo largo del ámbito, así como sus conexiones con el resto del Campus y con el entorno exterior. En este sentido, además de los itinerarios vinculados al acceso a las edificaciones, se define una red mallada de relación entre los espacios libres creando corredores verdes que además, se enriquecen con las perspectivas visuales buscadas en su trazado, evitando el efecto de apantallamiento. Cabe destacar que la conectividad peatonal entre las distintas plataformas está fuertemente condicionada por el desnivel existente entre las mismas. La ordenación prevé su articulación mediante la renovación de las escaleras existentes, además de la dotación de nuevas escaleras adaptadas a la normativa de accesibilidad.

En canto a las zonas de estacionamiento, el PSOT exige una reserva mínima de 67 plazas para el PS-6. Esta dotación se distribuye en las distintas plataformas de acceso a las edificaciones para garantizar la accesibilidad a las mismas para personas de movilidad reducida. Estas zonas se sitúan al lado de los taludes que salvan los desniveles entre las plataformas y se distribuyen bajo una malla de arbolado, de manera que se minimiza su visibilidad.





3.4 EDIFICABILIDAD Y USOS

En lo referente a la configuración arquitectónica en el ámbito del PS-6, en coherencia con las directrices del Plan Sectorial, se llevó a cabo un análisis de los edificios existentes en lo referente a su valor patrimonial, a su integración paisajística y a su potencial rehabilitación funcional para los usos demandados.

Por otro lado, cabe señalar que la superficie edificada existente (19.100,67 m²) supera la máxima permitida por el PSOT para el ámbito PS-6, establecido en 14.600 m², lo que supone la necesaria eliminación de alguno de los volúmenes existentes.

La ordenación parte del análisis del valor patrimonial de las edificaciones existentes, atendiendo al mismo tiempo a las valoraciones emitidas por los distintos organismos en el proceso de evaluación ambiental estratégica. En este sentido, además de la protección y conservación del Edificio Morse y de la Enfermería, pertenecientes al catálogo de elementos de patrimonio cultural del Plan Sectorial, se incluye en este proyecto sectorial la protección de otras dos edificaciones: la residencia Álava y la residencia Liniers. Ambas edificaciones poseen un valor arquitectónico singular dentro del conjunto, tanto por su sistema constructivo mediante muros de carga de sillería como por sus cualidades compositivas e identitarias de la arquitectura militar.

En la línea de lo anterior, la ordenación prevé la eliminación del edificio de Aulas y del edificio Patiño con la intención de poner en valor el edificio Morse y Enfermería, de singular valor arquitectónico, mediante la ampliación de los espacios libres contiguos a los mismos, de manera que se potencien como espacios de antesala para la percepción de dos edificaciones de interés patrimonial.

En lo relativo a la eliminación de estas dos edificaciones, cabe señalar que el testimonio histórico y arquitectónico de estos antiguos barracones queda plasmado en la ordenación mediante la integración y protección de la Enfermería, fruto, como ya se mencionó, de la unión e reforma de dos de estos nueve antiguos barracones.

Al mismo tiempo, entendiendo el paisaje como uno de los principales factores ambientales, se propone la eliminación del Cuartel de alumnos José Luis Díez, considerando que es un elemento discordante con la escala territorial del paisaje y supondría una barrera con respeto a la comunicación entre los espacios deportivos, el parque urbano y la playa, que constituye uno de los objetivos principales del PSOT. El espacio liberado posibilitará el desarrollo de edificaciones integradas paisajísticamente y adecuadas a las necesidades funcionales vinculadas al Campus.





En lo que se refiere al Cuartel Méndez Núñez, se contempla su eliminación para dar cabida a nuevas edificaciones que puedan responder adecuadamente a las necesidades funcionales actuales de cara a posibilitar y potenciar el desarrollo del Campus.

Por último, se propone la eliminación del Cuerpo de Guarda, cuyas dimensiones no se consideran acordes a las necesarias para acoger los usos demandados.

La siguiente tabla recoge el resumen de la ordenación edificatoria descrita en los párrafos anteriores:

EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL PS-6	ORDENACIÓN
E1 Cuerpo de guarda	Eliminación
E2 Cuartel "Méndez Núñez"	Eliminación
E3 Cuartel José Luis Díez	Eliminación
E4 Residencia suboficiales "Álava"	Protección y rehabilitación
E5 Residencia Liniers	Protección y rehabilitación
E6 Edificio Patiño	Eliminación
E7 Edificio Aulas	Eliminación
E8 Edificio "Morse"	Protección y rehabilitación
E9 Enfermería	Protección y rehabilitación

Tabla nº2. Ordenación edificatoria. Resumen

En lo referente a las nuevas edificaciones, el proyecto sectorial delimita las áreas edificables (NE-1 e NE-2) partiendo del máximo respecto por las plataformas existentes, actualmente ocupadas por los edificios Méndez Núñez y José Luis Díez. La ordenación volumétrica se regula atendiendo a las limitaciones previas del Plan Sectorial y su integración paisajística. En este sentido, la altura de las edificaciones se limita a bajo y tres plantas en el ámbito circundante con el polideportivo y a bajo y una





planta en el ámbito circundante con el núcleo de Teis, evitando la formación de pantallas sobre el tejido residencial que linda con el Campus.

En cuanto a la distribución de los usos se define una zonificación funcional basada en los siguientes criterios:

- La zona residencial y los usos complementarios deportivos o dotacionales se sitúan al lado de la zona deportiva y dotacional a desarrollar por el PS-4, entendiendo la conveniencia de la proximidad entre ambos y de la localización de estos usos en la zona de contacto con el exterior.
- Los usos socioculturales y los de servicios de gestión e innovación empresarial, por su singularidad, se ubican en la edificaciones catalogadas (Edificio Morse y Enfermería) relacionadas directamente con la gran plaza.
- Los usos de servicios de investigación y terciarios complementarios se localizan en una posición intermedia con respecto a los residenciales y a los anteriores, para darle servicio a ambos.

En base a los usos asignados se definen las intensidades edificatorias, resumidas en el siguiente cuadro:

Área edificable	Superficie máxima edificable
Edificio Morse	La existente (1.970 m ²)
Enfermería	La existente (800 m ²)
Residencia Álava	La existente (980 m ²)
Residencia Liniers	La existente (610 m ²)
NE-1	7.500 m ²
NE-2	2.700 m ²
Total	14.560 m²

(*) Para el cómputo resumen de la edificabilidad en el caso de las edificaciones existentes a rehabilitar se redondeó a la decena su superficie construida total.

El techo edificable resultante es de 14.560 m², dentro del límite de la superficie máxima edificable establecida por el Plan Sectorial en el ámbito del PS-6.





3.5 PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN

En relación a la valoración del conjunto en base a sus valores intrínsecos de carácter histórico, artístico y arquitectónico, se analizaron las siguientes fuentes documentales:

- **Plan Sectorial de Ordenación del Campus Científico-Tecnológico del Mar** en los terrenos de la ETEA, en Vigo (Aprobado mediante acuerdo del Concello de la Xunta de Galicia de 23 de febrero de 2012)

El Plan Sectorial desarrolla el catálogo establecido en el Plan General, definiendo la relación de elementos catalogados del patrimonio cultural (edificios Kelvin, Morse, Enfermería, Faraday y Siemens) y los elementos arbóreos ornamentales o formaciones de interés del patrimonio natural.

Establece el grado de protección estructural, conforme a lo definido en la normativa del Plan General. Las obras permitidas serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Se permiten también las obras de acondicionamiento, así como todas aquellas permitidas en el grado de protección integral, que comprende actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor de la edificación, con obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser obras de mantenimiento, consolidación y recuperación.

- **Catálogo del Plan General de Ordenación Municipal de Vigo**

El catálogo del PGOM incluye el conjunto de la ETEA con un nivel de protección estructural que se aplica a edificios, elementos o agrupación de valor patrimonial, destacando el valor arquitectónico de los edificios Kelvin, Morse, Enfermería, Faraday y Siemens.

- **Auditoría del estado de las edificaciones de la antigua ETEA**, en Vigo, con vistas a su adaptación para campus científico tecnológico marino Ciudad del Mar, de noviembre de 2006, firmado por el arquitecto Celestino García Braña.
- **Documentación del Archivo Naval y de la Biblioteca Naval de Ferrol** sobre la ETEA, a partir de la cual se analizó la evolución histórica de las instalaciones de la mencionada escuela militar.





- **Informes de los organismos sectoriales** emitidos durante el proceso de evaluación ambiental estratégica.

En base a los análisis de la documentación descrita y a la descripción previa de la ordenación propuesta, los elementos catalogados del área PS6 son los siguientes, recogidos en el Plan Sectorial para el ámbito de la misma:

- **Patrimonio Cultural:**
 - Edificio Morse
 - Enfermería
 - Residencia Álava
 - Residencia Liniers
- **Patrimonio Natural:** Los elementos y formaciones recogidas en el Plan Sectorial de Ordenación del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA, en Vigo, localizados dentro del ámbito del presente Proyecto Sectorial e identificados en la documentación gráfica del mismo:

Nº elemento	Nombre científico	Nombre común	Situación
14	<i>Ligustrum japonicum</i> Thunb.	Aligustre del Japón	Varios, frente al edificio Morse, en contacto con la plaza
15	<i>Citrus aurantium</i> L.	Naranja agrio, naranja amargo	Varios, frente al edificio Morse, en el talud ajardinado
16	<i>Magnolia grandiflora</i> L.	Magnolio	Frente al edificio Morse, en el talud ajardinado
17	<i>Castanea sativa</i> Mill.	Castaña, castaño común	Frente al edificio Morse, en el talud ajardinado
18	<i>Buxus sempervirens</i> L.	Boj	Frente al edificio Morse, en contacto con la plaza de Beiramar
21	<i>Cedrus atlantica</i> (Endl.) Carrière	Cedro del Atlas	Uno, en torno al paseo central
35	<i>Cryptomeria japonica</i> (L.f.) D. Don	Criptomeria	Dos, en torno al paseo central y la residencia Liniers
36	<i>Phoenix datilifera</i> L.	Palmera datilera	Dos, frente la fachada del edificio Liniers
37	<i>Cupressus</i> sp.	Ciprés	Dos, en torno al paseo central
38	<i>Picea</i> sp.	Picea	Uno, en torno al paseo central
39	<i>Cedrus atlantica</i> (Endl.) Carrière	Cedro del Atlas	Ocho ejemplares tras la residencia Álava
44	<i>Cupressus Macrocarpa</i> Hartw.	Ciprés de Monterrey	Varios, junto al campo de fútbol
47	<i>Thuja plicata</i> D. Don	Tuya	Dos, en el frente del cuartel Méndez Núñez





3.6 INFRAESTRUCTURAS

3.6.1 Red de abastecimiento

Para el abastecimiento de agua, se propone una red en malla a partir de la red principal a ejecutar en el PS1, con objeto de poder aislar tramos concretos de la tubería en caso de necesidad de efectuar operaciones de mantenimiento de la red, y con la premisa de ocasionar el menor trastorno posible al servicio en el resto de los tramos.

A lo largo de la red se instalarán bocas hidrantes buscando una cobertura óptima de las edificaciones existentes y futuras.

Por último, se llevará a cabo la ejecución de las acometidas de agua potable a los edificios.

3.6.2 Red de saneamiento

Se implantará un sistema de saneamiento separativo para aguas residuales y pluviales que se conectará a las nuevas redes principales a ejecutar en el ámbito del PS-1.

3.6.3 Energía eléctrica

Para la distribución interior de la energía eléctrica en el ámbito de la actuación, se propone una red en media tensión dispuesta en malla conforme a las necesidades y recomendaciones de la compañía distribuidora que llegará hasta los diferentes centros de transformación que sirven en baja tensión a cada una de las edificaciones.

Las líneas se dispondrán entubadas bajo la acera en zanjais conjuntas para ambos niveles de tensión allí donde coincidan.

El número de arquetas proyectadas será el mínimo imprescindible para el tendido de los conductores.

Para garantizar el suministro en la presente actuación se proyectan centros de transformación con potencias de 400 y 630 KVA (potencias normalizadas por GAS NATURAL FENOSA, compañía distribuidora en la zona) situados en edificios prefabricados enterrados o bien en locales que se reservarán en las edificaciones existentes y/o futuras. En los transformadores se convierte la tensión de 15 KV (MT) a





380V (BT) que es la que demandan los consumidores y que será suministrada mediante líneas en baja tensión enterradas en los viales principales. Entre los consumidores se encuentran los edificios y el sistema de alumbrado público del recinto, el cual será alimentado desde el cuadro de mando a ejecutar en el ámbito del PS1.

Se propone una instalación de iluminación eficiente utilizando lámparas de elevado rendimiento energético y larga vida útil. Para optimizar la eficiencia energética de la instalación se estudiará la disposición y altura de los puntos de luz junto con la distribución fotométrica de los reflectores de las luminarias proyectadas.

La obra civil correspondiente a la instalación de iluminación será subterránea, y en lo referente al trazado de las canalizaciones, características de zanjas, arquetas, proximidades y paralelismos con otros servicios, etc... estará de acuerdo a lo establecido en el REBT e Instrucciones Técnicas Complementarias, en la Guía Técnica de Aplicación al REBT, así como lo establecido por la normativa urbanística municipal.

Con el fin de conseguir una instalación de iluminación más eficiente y reducir el consumo de energía en las horas en las que los requerimientos luminotécnicos son menores, debido al menor tráfico rodado y peatones, se instalarán equipos estabilizadores/reductores de flujo luminoso.

3.6.4 Red de telecomunicaciones

La infraestructura proyectada habrá de satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la totalidad de los edificios que se vayan a asentar en el ámbito. A tal efecto se dispondrán arquetas de entrada en sus frentes dejando de esta manera previsto el trazado para la posterior ejecución de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones de los mismos, de acuerdo con la Normativa vigente al respecto. La arqueta de entrada se dispondrá fuera del edificio, desde donde podrán proceder posteriormente las empresas operadoras a realizar la conexión de la ICT interior con su infraestructura externa.

Se considera la futura implantación de los siguientes servicios.

- Servicio de telecomunicaciones sobre par de cobre. Se considera la posibilidad de dar servicio tanto a telefonía convencional (RTB) como a telefonía digital (RDSI), así como aquellos posibles servicios portadores sobre par de cobre, como ADSL y sus variantes (xDSL, ADSL2, ADSL2+, etc.).





- Servicio de telecomunicaciones sobre cable coaxial (TLCA). Permitirá dar servicio de telefonía así como de transmisión de datos y difusión de contenidos.
- Servicio de telecomunicaciones sobre fibra óptica.

Se contempla la ejecución de las canalizaciones bajo acera, con el objeto de evitar las interferencias del tráfico rodado y facilitar las tareas de explotación y de mantenimiento de la red.

Se está a lo dispuesto en el R.D. 401/2003, Reglamento de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, a los efectos de dimensionar correctamente las arquetas de entrada en los frentes de parcela, así como el número de conductos de las acometidas.

3.6.5 Red de gas

La red interior propuesta para el suministro de gas consistirá en una canalización enterrada a partir de la cual se acometerá a cada uno de los edificios.





4 NORMATIVA URBANÍSTICA





4.1 NORMAS GENERALES

4.1.1 Naturaleza y ámbito

1. El Proyecto Sectorial PS-6, Área de Usos Complementarios, desarrolla las determinaciones del Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo.
2. Esta normativa se aplica a la superficie total del ámbito del Proyecto.

4.1.2 Modificación y vigencia

1. La modificación del Proyecto Sectorial, se podrá realizar en cualquier momento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 13 de Decreto 80/2000 de 23 de marzo, con exclusión del trámite previsto en su punto 1.
2. El Proyecto Sectorial podrá caducar y extinguir sus efectos en el supuesto de que se produzca declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos para su inicio o terminación por causa imputable al titular de las obras, o que estas sean interrumpidas por tiempo superior al autorizado sin causa justificada, excepto obtención previa de la correspondiente prórroga que podrá otorgar la Consellería que tramitó el Proyecto.
3. La declaración de caducidad le corresponderá al Concello de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consellería competente y después de informe de la Consellería correspondiente y audiencia de los interesados.
4. La declaración de caducidad indicará, si es el caso, las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal que deban ser modificadas, las condiciones a que queden sometidas las construcciones e instalaciones ya realizadas y aquellas otras que resulten adecuadas para corregir o eliminar los impactos que pudieran producirse en el medio físico.





4.1.3 Alcance normativo de los documentos

El alcance normativo del Proyecto deriva del contenido normativo de los documentos urbanísticos que lo integran y en particular de la normativa urbanística y los planos de ordenación.

La cartografía a escala 1/1000 que constituye la base gráfica sobre la que se dibujó la planimetría tendrá carácter de cartografía oficial y su uso será obligatorio para reflejar el emplazamiento y determinaciones de cualquier petición de licencia urbanística.

4.1.4 Desarrollo obligatorio

Para la ejecución del Proyecto Sectorial se redactarán los correspondientes proyectos técnicos de ejecución.

Para el desarrollo urbanístico de las actividades se redactarán los proyectos de parcelación, edificación e instalaciones correspondientes.

4.1.5 Cumplimiento de la legislación vigente

El cumplimiento de las normas y preceptos contenidos en esta normativa, no exime de la obligatoriedad de cumplir las restantes disposiciones vigentes o que puedan ser dictadas, sobre las distintas materias afectadas en cada caso.

En los aspectos no contemplados en esta normativa se estará a lo dispuesto en el *Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo* y a la normativa urbanística municipal vigente.

4.1.6 Sistema de actuación

El sistema de actuación para el desarrollo del Proyecto Sectorial estará a lo previsto en el apartado 6 del presente documento.

4.1.7 Definiciones

A efectos de esta normativa, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que se expresa en los apartados siguientes:





Área edificable

Superficie de suelo comprendida entre lindes y alineaciones, sobre la cual se puede edificar cuando reúna la condición de solar como consecuencia de la ejecución del Proyecto Sectorial.

Alineación

Se entenderá por alineación aquella línea límite de la parcela que separa esta de los espacios libres públicos y del viario.

Frente de parcela

Se entiende como tal el linde en contacto con la vía en la que se establece el acceso principal a la parcela. Su dimensión será la distancia entre los lindes laterales, medida sobre la alineación.

Rasante

Es la cota altimétrica que se corresponde con el perfil longitudinal de una vía.

Altura de la edificación

La altura de la edificación es la dimensión vertical de un edificio. Por su regulación se puede emplear una o ambas de estas unidades de medida:

1. La distancia vertical en metros desde la rasante de la calle a la que dé frente a la edificación, tomada en el punto medio de la fachada, y hasta el nivel de cornisa, entendido este último como el de la intersección de la cara inferior del forjado o entramado de la estructura de la cubierta con la fachada del edificio.
2. Número total de plantas, en las que se incluirán la planta baja y las plantas piso y, en su caso, la planta semisótano.

Altura máxima de la edificación

Es aquella que no puede superarse con la edificación. Se establecerá en número máximo de plantas y/o metros. Habrán de respetarse ambas.





Planta baja, semisótano y sótano

Se entiende por planta baja la planta inferior del edificio donde el suelo se encuentra a la altura, por arriba, o como máximo a 0,60 m por debajo de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación. Se considera planta sobre rasante.

Se entiende por semisótano aquella planta que tiene el techo la una distancia igual o menor de ciento veinte (120) centímetros de la cuota de rasante. Se considera planta bajo rasante.

Las plantas inferiores a la baja cuya cara superior del forjado del techo se encuentre la distancia mayor de ciento cincuenta (150) centímetros respecto de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación, se considerarán a todos los efectos plantas sobre rasante.

Se entiende por sótano aquella planta cuya cara superior del forjado del techo se encuentre al mismo nivel o por debajo de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación.

Si por la configuración del terreno las condiciones antes mencionadas variaran a lo largo de la línea de edificación exterior, la calificación de sótano, semisótano y planta baja se adoptará en las partes de las plantas que en cuyo caso las cumplan.

Planta de piso

Planta situada por encima del forjado del techo de planta baja.

Entreplanta

Planta que, en su totalidad, tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de suelo y techo de la planta baja. Se admite la construcción de entreplantas siempre que la superficie útil no exceda del cincuenta por ciento (50%) de la superficie útil del local al que esté adscrita. La superficie de las entreplantas computará como superficie edificada.

La altura libre de piso por encima y por debajo de la entreplanta, será la correspondiente al uso al que se destine y, en todo caso, igual o superior a doscientos sesenta (260) centímetros, pudiendo reducirse la doscientos veinte (220) centímetros cuando se destine a piezas en las que no haya permanencia de personas.

En nuevas edificaciones la entreplanta tendrá acceso por el local da planta donde se localiza.





Altura de planta

Se entenderá por altura de planta a distancia entre las caras superiores de dos forjados consecutivos, o entre el nivel de piso y tirante de cimbra de cubierta de nave, según los casos.

Altura libre de planta

Se entenderá cómo la distancia desde la superficie del pavimento acabado hasta la superficie inferior del acabado del techo de la planta correspondiente.

La altura mínima libre de piso será de doscientos sesenta (260) centímetros para limitaciones habitables y doscientos veinte (220) centímetros para piezas no habitables, sin perjuicio de mayores limitaciones establecidas por la correspondiente normativa sectorial.

Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso la subterránea. Para el conjunto de la superficie ocupada no se tendrán en cuenta los límites y marquesinas.

Superficie edificada

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción de la planta.

Superficie edificada computable

Se considera superficie edificada computable de planta baja y planta sobre o bajo rasante, la proyección horizontal de la superficie comprendida dentro del perímetro exterior de la planta considerada, incluidos cuerpos volados, miradores y terrazas o balcones cerrados por dos o tres lados, excluidas de esta las zonas o cuantías definidas en esta normativa urbanística.

Edificabilidad máxima

ES el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o área determinada y puede ser fijado mediante:

- La conjunción de las determinaciones de posición, superficie, ocupable y número de plantas.
- El coeficiente de edificabilidad.





- Una cantidad concreta.

Espacios libres interiores a la parcela

Son aquellos espacios de uso privativo no ocupados por la edificación.

Edificación aislada o exenta

Es aquella que se encuentra separada totalmente de otras construcciones por espacios libres.

Área de movimiento de la edificación

Es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación.

4.1.8 Condiciones generales de uso

1. Son las condiciones que regulan las diferentes utilizaciones de los terrenos y edificaciones segundo la actividad que se produzca.
2. Los usos se dividen en permitidos, tolerados y prohibidos en base a su adecuación a cada ámbito de suelo y a los fines de la ordenación y a la compatibilidad de los usos entre sí.
3. La regulación de usos en determinada parcela se establece en la ordenanza que resulte de aplicación.
4. De acuerdo con las prescripciones de cada ordenanza podrán ser definidos como usos permitidos, tolerados o prohibidos todos o algunos de los siguientes:
 - Terciario General
 - Oficiñas
 - Recreativo y Reunión
 - Dotacional
 - Educación
 - Sociocultural
 - Asistencial
 - Servicios Públicos
 - Administración Pública
 - Deportivo
 - Garage – Aparcamiento
 - Espacios Libres
 - Infraestructuras Básicas
 - Transporte y Comunicaciones. Red Viaria





5. Cualquiera que fuese su uso, todas las edificaciones deberán ajustarse a las condiciones establecidas por la legislación vigente en materia de accesibilidad.
6. En los bienes catalogados por el presente Proyecto Sectorial su uso quedará subordinado a que no se pongan en peligro los valores que le son propios. Cualquier intervención que se pretenda realizar sobre ellos requerirá la autorización de la Consellería competente en materia de cultura.

4.1.8.1 Regulación do uso terciario general

Comprende los espacios y locales destinados a actividades terciarias de carácter general, incluyendo los de índole comercial de venta de servicios de carácter privado, artesanos, así como los abiertos al uso público destinados la compraventa de mercancías al por menor (comercio minorista en general); a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, de carácter público o privado, así como los despachos profesionales; o a procurar servicios privados a la población y el recreativo, espectáculos y ocio.

Dentro del mismo, en el presente Proyecto Sectorial se permiten las siguientes clases y categorías del uso:

- **Clase Oficinas**
 - Despachos y consultas profesionales, asociados al uso residencial o a otros usos o aislados.
 - Oficinas privadas sin atención al público, asociadas a otros usos o aisladas.
 - Oficinas privadas con atención al público, asociadas a otros usos o aisladas.
 - Oficinas da Administración sin atención al público.
- **Clase Recreativo y Centros de Reunión**
 - Establecimientos de bebidas, cafés y restauración en todos los casos sin espectáculo, hospedaje, ni música distinta que la de carácter ambiental o análoga.

4.1.8.2 Regulación do uso dotacional

Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso público colectivo y dominio tanto público como privado, tales como centros destinados





a la educación y a la cultura, guarderías, clubes sociales, centros culturales, centros sanitarios, servicios públicos, centros deportivos, etc.

Dentro del mismo, en el presente Proyecto Sectorial se permiten las siguientes clases y categorías:

- **Clase Educación**, que comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel regulado y las enseñanzas no reguladas
 - Centros de enseñanza universitaria o destinados a la investigación, de titularidad pública o privada.
 - Enseñanza de actividades no reguladas por la Administración (servicios de enseñanza en general) salvo academias de música y baile.
- **Clase Sociocultural**, que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (centros de asociaciones, agrupaciones cívico-sociales, etc.)
 - Culturales, museos, bibliotecas, auditorios, etc.
 - Salas o locales en bajos comerciales o en plantas bajas de edificaciones de otro uso característico o en edificio exclusivo, en los que se desarrollen actividades con fines socio-culturales (exposiciones, conferencias, etc.)
- **Clase Asistencial**, que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.
 - Centros de servicios sociales sin residencia colectiva, de titularidad pública o privada, tales como clubs de ancianos, guarderías, etc.
 - Centros de servicios sociales con residencia colectiva, de titularidad pública o privada, tales como residencias de mayores, centros de acogida infantil o adultos, etc.
- **Clase Servicio Público**, prestado bien por la Administración o bien por particulares.
 - Centros destinados a la prestación de servicios públicos, en las subcategorías de seguridad y protección ciudadano e infraestructuras de servicios.





- **Clase Administración Pública**, que comprende las actividades que prestan las distintas administraciones y sus organismos autónomos y entidades de derecho público, así como las sedes de organismos públicos.
 - Centros e instalaciones de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Centros, locales o recintos en los que las administraciones realizan sus actividades y servicios con acceso directo del público o en régimen de oficinas administrativas.
- **Clase Deportivo**, destinado a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte por los ciudadanos y el desarrollo de la cultura física. Comprende locales destinados a la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, vestuarios, aulas de enseñanza deportiva, etc.).

4.1.8.3 Regulación del uso garaje – aparcamiento

Se entiende como aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos, que no constituye estacionamiento en la vía pública. Se entiende por estacionamiento el espacio destinado en la vía pública a la permanencia temporal de un vehículo.

Dentro del mismo, en el presente Proyecto Sectorial se permiten los aparcamientos privados al servicio de los edificios en los que estén situados. Se ubicarán en las plantas bajas, sótanos o semisótanos, o cubiertas de edificios destinados a otros usos o bajo espacios libres de parcela de uso privado o público y propiedad privada.

4.1.8.4 Regulación del uso espacios libres y zonas verdes

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a la plantación de arbolado, y jardinería, con diversos tratamientos del suelo y cuyo objeto es garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de mejores condiciones ambientales.

Dentro del mismo, en el presente Proyecto Sectorial se permiten las siguientes clases e categorías:

- **Clase de Espacios Libres**
 - Espacios urbanos destinados al uso público en los que la vegetación no es elemento característico, tales como plazas o espacios análogos.





- **Clase Zonas Verdes**

- Área ajardinada que corresponde a las áreas con acondicionamiento vegetal destinadas al reposo y recreo de los habitantes y el amueblamiento urbano.
- Área destinada en origen al juego y esparcimiento infantil, incorporando aparatos de recreo, areneros y plantaciones y diseño adecuado con el fin previsto, o acondicionada para la estancia y convivencia de mayores y niños.
- Espacios libres Privados correspondientes a las zonas no edificadas de áreas privadas.

4.1.8.5 Regulación del uso infraestructuras básicas

el componen o conjunto de elementos pertenecientes a las redes de servicios básicos tales como abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico, telecomunicaciones, etc., así como los espacios de reserva previstos para la ampliación o nueva ejecución de estos elementos.

4.1.8.6 Regulación del uso transporte y comunicaciones

Es el propio de la comunicación entre los diversos ámbitos del espacio urbano y sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos, así como los que permiten la permanencia y el estacionamiento de estos.

Se corresponde con el espacio destinado al viario existente o al de nueva creación destinado a la circulación rodada y peatonal.

4.1.9 Servidumbres aeronáuticas

El ámbito se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Vigo, que se incluyen en la documentación gráfica de información del presente Proyecto Sectorial.

La ejecución de cualquier instalación, incluidos los medios necesarios para su construcción, requerirá a autorización del organismo competente en materia de seguridad aérea.





4.2 NORMAS COMUNES DE EDIFICACIÓN

4.2.1 Parámetros y determinaciones reguladoras

La edificación en el ámbito del Proyecto Sectorial se adecuará al tipo definido en las ordenanzas particulares, planos de ordenación y a los parámetros establecidos por el cuadro de características que tendrán carácter de máximos.

Los parámetros y determinaciones reguladores que se establecen para cada tipo son todos o algunos de los siguientes:

- Alineación
- Área de movimiento de la edificación
- Altura máxima y número de plantas
- Edificabilidad máxima

4.2.2 Alineaciones y áreas de movimiento de la edificación

Son las definidas en los planos de ordenación.

4.2.3 Superficie edificable

Para los efectos de su cálculo se establecen las siguientes determinaciones:

a) Se consideran elementos computables:

- La superficie edificada en todas las plantas del edificio con independencia del uso al que se destinen, incluida la planta bajo cubierta.
- Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramientos.
- Las construcciones secundarias permitidas sobre espacios libres de parcela siempre que la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

b) Se considera elementos excluidos del cómputo:

- Los patios interiores descubiertos.
- Los soportales y plantas diáfanas porticadas; que en ningún caso podrán ser objeto de posterior cerramiento que suponga superar la superficie máxima edificable.





- Los elementos de remate de cubierta y los que corresponden a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones técnicas (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de proceso, placas de captaciones de energía solar, chimeneas, etc.).
- Los sótanos e semisótanos destinados exclusivamente a aparcamientos e instalaciones de calefacción, electricidad o análogas.

4.2.4 Sótanos y semisótanos

1. Se permiten semisótanos.
2. Se permiten sótanos en un número máximo de dos plantas y podrán destinarse al uso de garaje-aparcamiento (exclusivamente en la categoría de garaje-aparcamiento privativo o de uso colectivo) e instalaciones de servicio del edificio (calefacción, cuartos de ascensores, centros de transformación, etc.), además de los que se permitan específicamente para cada uso. Queda prohibido emplear los sótanos como locales de trabajo.

4.2.5 Altura máxima y construcciones permitidas por encima de la misma

Es aquella que no puede superarse con la edificación. Se establecerá en número máximo de plantas y/o metros. Habrán de respectarse ambas.

Con carácter general, por encima da altura máxima podrán admitirse las siguientes construcciones:

- Las vertientes de cubierta, que no podrán tener una pendiente superior a 30°, trazados desde el remate del muro de coronación o bien desde la línea de intersección entre la cara superior del ultimo forjado con la fachada, o bien por los bordes superiores de las cornisas o aleros que sobresalgan de los cuerpos volados o galerías.
- Los remates de las cajas de escaleras o ascensores, depósitos u otras instalaciones, con la altura mínima debidamente justificada por motivos funcionales, derivados de la normativa sectorial aplicable o del buen hacer constructivo.
- En el caso de cubierta plana, los elementos necesarios para el uso y disfrute de la misma como actividades deportivas o de ocio al aire libre, ajardinamiento o similares. En este caso, con carácter general, ningún elemento constructivo o de cerramiento podrá sobresalir del volumen delimitado por los planos trazados a 45° desde la línea de cornisa y un





plano horizontal situado a trescientos setenta y cinco centímetros de altura sobre el plano de cubierta.

4.2.6 Condiciones de seguridad

Se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación.

4.2.7 Resto de parámetros

En los aspectos no definidos en esta normativa urbanística se ajustará a la normativa urbanística municipal y a la normativa sectorial aplicable.

4.3 NORMAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

4.3.1 Ordenanza 1. Edificaciones catalogadas

Se aplica esta ordenanza al conjunto de las zonas delimitadas con esta calificación en los planos de ordenación, correspondiéndose con el edificio de la Enfermería, el edificio Morse, la residencia Álava y la residencia Liniers. Regula la rehabilitación de las edificaciones catalogadas existentes.

Condiciones de volumen:

- Superficie máxima de ocupación en planta y superficie máxima edificable. Con carácter general serán las de los edificio existente, además de los ajustes puntuales, en su caso, debidamente justificados en el proyecto técnico de rehabilitación y autorizados por el organismo sectorial en materia de protección del patrimonio, necesarios para la puesta en valor de la edificación.
- Altura máxima. La altura máxima de la edificación será, con carácter general, al de la edificación existente. Podrán superar esta altura aquellos elementos necesarios para la puesta en valor o adecuación de las edificaciones siempre y cuando no distorsionen sus valores objeto de protección y sean autorizados por el organismo sectorial en materia de protección del patrimonio.





Condiciones de uso:

- Usos permitidos:
 - Uso Dotacional
 - Clase Educación
 - Clase Sociocultural
 - Clase Administración Pública
 - En el edificio de la antiguas Enfermería se permite también la clase Asistencial de centro de servicio sin residencia colectiva.
- Usos compatibles:
 - Terciario general oficinas y de clase recreativo y centros de reunión.
- Usos prohibidos:
 - Todos los demás usos no incluidos en los apartados anteriores.

En todo caso, las condiciones de uso estarán supeditadas al mantenimiento de los valores intrínsecos de la edificación y deberán contar con la autorización del organismo competente en materia de protección del patrimonio cultural.

4.3.2 Ordenanza 2. Otras áreas edificables

Se aplica esta ordenanza al conjunto de las zonas delimitadas con esta cualificación en los planos de ordenación, correspondiéndose con las áreas identificadas como NE-1 e NE-2. Regula la edificación en las áreas edificables no ocupadas por edificios existentes catalogados.

Condiciones de volumen:

- Alineación. Será la indicada en el plano de ordenación.
- Retrocesos. La línea de fachada estará a una distancia, como mínimo, de 4m del eje de cualquier vía de comunicación.
- Parcela mínima. 500 m2
- Parcela máxima. No se establece
- Frente mínima de parcela. 15m





- Frente máxima. No se establece
- Superficie máxima de ocupación. El resultante de la aplicación de los condicionantes del volumen.
- Altura máxima. Se permiten hasta un máximo de cuatro plantas sobre rasante (B+III) en el área NE-1 y dos plantas sobre rasante (B+I) en el área NE-2.

Por encima de la altura máxima solo podrán admitirse las actuaciones descritas en las condiciones generales de edificación de esta normativa urbanística.

Dada la singular topografía existente, la altura de piso se podrán adaptar para articular los diferentes niveles que limitan con las parcelas sin superar, en ningún caso, la altura máxima total establecida.

Se permiten las entreplantas, los sótanos y los semisótanos.

- Edificabilidad. La superficie edificable máxima será de 7.500m² en área NE-1 y 2.700m² en el área NE-2.

Condiciones de uso:

- Usos permitidos:
 - Uso dotacional
 - Clase Educación
 - Clase Sociocultural
 - Clase Asistencial
 - Clase Sanitario
 - Clase Servicio Público
 - Clase Administración Pública
 - Clase Deportivo
 - Uso garaje - aparcamiento
- Usos compatibles:
 - Uso terciario general de clase oficinas y de clase recreativo y centros de reunión.





- Usos prohibidos:
 - Todos los demás usos no incluidos en los apartados anteriores.

Otras condiciones:

Los espacios interiores de la parcela no ocupados por la edificación se destinarán a espacios libres y se preverá su urbanización como tales, atendiendo a las directrices establecidas por la normativa urbanística para los espacios libres y zonas verdes.

Se permiten los espacios porticados.

4.3.3 Normas comunes a las ordenanzas 1 e 2

Acondicionamiento de las parcelas edificables

La edificación en una parcela llevará asociado, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de acondicionamiento interior de la misma (explanación, accesibilidad, servicios, pavimentación, etc.).

Cerramientos

- a) Por regla general se procurará evitar el cerramiento de las parcelas, justificando convenientemente su necesidad.
- b) La altura del cerramiento no será superior a dos metros, salvo que se justifique una altura mayor por razones específicas de seguridad.

Salvo que se utilicen elementos vegetales, los cerramientos serán visualmente diáfanos admitiéndose zócalos opacos de hasta 50 cm de altura.

Para la ejecución de cerramientos de parcelas colindantes con espacios libres de uso público y otras zonas verdes se emplean elementos vegetales complementarios que contribuyan al cuidado de la imagen visual de estos espacios.

- c) Se exceptúan de cumplir las condiciones anteriores aquellos edificios que, en razón de su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso se ajustará a sus necesidades.





4.3.4 Ordenanza 3 de zonas verdes y espacios libres de dominio público

Se aplica esta ordenanza a las zonas delimitadas en los planos de ordenación con dicha calificación.

La urbanización de estos espacios comprenderá la limpieza de zonas verdes así como la restauración vegetal y la creación y acondicionamiento de senderos para uso de todo el espacio dotacional.

Se acondicionará cuanto menos el 10% de la superficie con características estanciales. Se Dotará a estos espacios de iluminación pública, abastecimiento de agua y redes de alcantarillado necesario para su funcionamiento y conservación.

Se Integrarán al proyecto de acondicionamiento la conservación del arbolado existente, muy especialmente el catalogado.

Se Permite la inserción de instalaciones de servicios técnicos sin que sobresalgan de las rasantes de la zona verde y debidamente protegidas con tratamiento vegetal.

Podrá autorizarse así mismo la localización de casetas y quioscos desmontables para fines propios de los usos públicos de estas zonas, así como el equipamiento urbano correspondiente.

Se respetan en la medida de lo posible las condiciones topográficas de las zonas verdes de la estructura urbana existente.

Podrán ejecutarse accesos a las edificaciones o los espacios libres de las áreas edificables, con el objeto de mejorar la articulación espacial del conjunto dada su singular topografía, siempre y cuando se mantengan las condiciones de accesibilidad y no se produzcan daños sobre las especies arbóreas protegidas.

Con carácter general, el tratamiento de la urbanización (pavimentos, equipamiento urbano, etc.) cumplirá la normativa sectorial en materia de accesibilidad. En todo caso, teniendo en cuenta el grado de urbanización del ámbito y su singular orografía y su valor intrínseco en el paisaje, pudiéndose justificar los ajustes razonables y soluciones alternativas que permitan conservar la identidad territorial del ámbito.

4.3.5 Sistema viario

El Proyecto Sectorial, establece en los correspondientes planos de Ordenación el sistema viario público dentro de su ámbito, tanto rodado como peatonal, definiendo geométricamente la red viaria con su trazado en planta y a su altimetría. Como parte





del sistema viario, se definen igualmente los ámbitos para la reserva de estacionamiento público de vehículos.

El sistema viario cumplirá las condiciones de accesibilidad descritas en la presente normativa, así como la normativa sectorial en la materia.

4.3.6 Instalaciones de Servicios Técnicos

Se definen como tales los ámbitos específicamente reservados en el Proyecto Sectorial para la localización de los Servicios Técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

Los terrenos de reserva sobrantes, recibirán el tratamiento superficial previsto para las zonas verdes públicas.

Las parcelas destinadas a este uso, estarán rodeadas en todo su perímetro con cerramiento de protección rematado con tratamiento vegetal.





4.4 NORMAS DE PROTECCIÓN DO PATRIMONIO

4.4.1 Introducción

Los bienes culturales sujetos a protección por el proyecto sectorial son los incluidos en el Catálogo complementario al mismo.

El edificio Morse, la Enfermería, la residencia Liniers y la residencia Álava les corresponderá el régimen de protección estructural regulado en la normativa sectorial de aplicación. Las actuaciones en estos edificios serán objeto de definición en su correspondiente proyecto y requerirán la autorización del organismo competente en materia de Patrimonio Cultural.

Serán objeto de protección, conservación e integración en el proyecto de urbanización los elementos arbóreos ornamentales o formaciones de interés del patrimonio natural catalogadas por el Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA en Vigo.

La documentación gráfica del presente Proyecto Sectorial incluye la localización de los elementos catalogados mencionados en los párrafos anteriores.

En lo relativo a la protección del patrimonio cultural y natural se ajustará a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación y en lo establecido en el Plan Sectorial de Ordenación del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA, en Vigo, así como lo dispuesto en las ordenanzas del presente Proyecto Sectorial.

4.4.2 Elementos catalogados. Regulación general

La regulación de los elementos catalogados se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, del 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante LPCG) y en la ley 16/1985, del 25 de junio, del patrimonio histórico español.

A tal efecto se elaboró un Catálogo complementario del proyecto sectorial en lo que se identificaron los elementos a catalogar y a sus contornas de protección conforme a lo establecido en el PXOM y en la LPCG.





4.4.3 Niveles de protección

El alcance de la protección de los elementos catalogados se pueden clasificar en niveles definidos en el artículo 41 de la LPCG: protección integral, estructural o ambiental. Este nivel se define en la ficha correspondiente a cada elemento del catálogo del presente proyecto sectorial.

4.4.4 Obras permitidas

Las actuaciones autorizables sobre los elementos objeto de catalogación son las clasificadas y definidas en el artículo 40 de la LPCG, enunciadas a continuación:

- Investigación
- Valorización
- Mantenimiento
- Conservación
- Consolidación
- Restauración
- Rehabilitación
- Reestructuración
- Ampliación
- Reconstrucción

En el artículo 42 de la LPCG se define cuáles de estas actuaciones son autorizables según al nivel de protección de cada elemento.

Las obras permitidas en los elementos del catálogo del plan se definen en las correspondientes fichas del mismo.

4.4.5 Régimen de autorizaciones

Las intervenciones que se pretendan realizar sobre los elementos catalogados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 39 de la LPCG.

4.4.6 Criterios de intervención

Las actuaciones que se lleven a cabo sobre los elementos catalogados seguirán los criterios establecidos en el artículo 44 de la LPCG.





4.4.7 Intervenciones en el contorno de protección de los elementos catalogados

Las actuaciones que tengan lugar en el ámbito de protección de los elementos catalogados cumplirán lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la LPCG.

4.4.8 Accesibilidad en los edificios catalogados

En base al artículo 29 de la Ley 10/2014, de 3 de septiembre, de accesibilidad, los bienes catalogados por razón de su particular valor histórico-artístico podrán ser objeto de aquellas soluciones alternativas que permitan las mejores condiciones de accesibilidad posibles sin incumplir la normativa específica reguladora de dichos bienes, incorporando los elementos de mejora que no alteren su carácter o los valores por los que son protegidos.





4.5 NORMAS DE URBANIZACIÓN

4.5.1 Obligatoriedad

Para la ejecución del Proyecto Sectorial se redactarán los proyectos técnicos que desarrollan sus determinaciones, de acuerdo con las presentes normas.

4.5.2 Objeto, alcance y características generales de los Proyectos Técnicos

Los proyectos técnicos tienen por objeto a la definición precisa para la realización de la totalidad de las obras de urbanización, de una fase completa de las previstas para la ejecución de las determinaciones del Proyecto Sectorial.

Los proyectos técnicos no podrán modificar las previsiones del Proyecto Sectorial que ejecutan sin perjuicio de que puedan efectuarse adaptaciones de detalle, exigidas por la ejecución material de las obras.

Los proyectos técnicos deberán resolver adecuadamente y en las condiciones previstas en el Proyecto Sectorial, el enlace de los servicios urbanísticos del ámbito con los generales del territorio municipal a los que se conectan.

4.5.3 Contenido de los Proyectos Técnicos

Los proyectos técnicos estarán constituidos por los siguientes documentos:

- Memoria y anexos
- Planos
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- Mediciones y Presupuesto
- Estudio de Seguridad y Salud

En la memoria descriptiva se incluirán las consideraciones generales que se estimen oportunas, así como los antecedentes de la actuación y el objeto del proyecto. En esta memoria se incluirán los siguientes apartados:

- Movimiento de tierras y pavimentación.
- Saneamiento.
- Abastecimiento.
- Distribución de energía y alumbrado.
- Redes de telefonía.





- Jardinería y mobiliario urbano.
- Obras complementarias.
- Revisión de Precios, Clasificación del Contratista, Plazo Propuesto, Programa y Fases de desarrollo de los Trabajos.

En los anexos se incluirán los cálculos, tablas y procedimientos que permitieron llegar a las conclusiones referidas en la memoria

El contenido mínimo de planos será el siguiente:

- Planos Generales
- Pavimentación
- Saneamiento
- Abastecimiento
- Electricidad
- Iluminación pública
- Telefonía
- Señalización, balizamiento y defensas
- Acondicionamiento de zonas verdes, jardinería y ordenación paisajística
- Mobiliario y equipamiento urbano
- Reposiciones
- Obras complementarias

El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales reflejará la normativa legal aplicable y, en esencia, las condiciones técnicas que deberán cumplir la maquinaria y materiales empleados, así como las condiciones de ejecución. También debe recoger la forma de medición y abono de las unidades de obra y el número y naturaleza de las pruebas de calidad necesarias.

Las mediciones y presupuestos recogerán la valoración económica de la obra. Deberán contener unas mediciones, unos cuadros de precios y unos presupuestos. La unidad monetaria será el Euro y se redondeará al céntimo de Euro.





4.5.4 Aprobación de los Proyectos Técnicos

Los proyectos técnicos se tramitarán y se aprobarán conforme a la legislación vigente.

4.5.5 Condiciones de la Urbanización

En todo lo no prescrito expresamente en el presente apartado, la urbanización del Parque atenderá a lo prescrito con respecto al planeamiento municipal.

Red viaria:

La pavimentación de aceras y calzadas se harán teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre él, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y de integración ambiental.

Para calcular la pavimentación de las calzadas se tendrán en cuenta tanto el espesor de las capas de firme necesario, como el material a emplear en la capa de rodadura, atendiendo al carácter y al tráfico de las mismas.

Deberá preverse el drenaje profunda del viario, sobre todo en casos donde el nivel freático del terreno pueda estar próximo a la superficie. Se emplearán tubos-dren longitudinales donde proceda.

Los materiales de pavimentación, se elegirán de acuerdo con un código funcional que distinga la categoría del espacio, circulación rodada, peatonal, estancia de personas y de vehículos, uso conjunto de personas y de vehículos, etc.

El pavimento de las aceras y recorridos peatonales se resolverá con materiales que no dificulten la circulación de las personas y de los vehículos de mano.

Las áreas de aparcamiento se acompañará de alineaciones de árboles.

Las tapas de arquetas, registros, etc., se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano de tal manera que no resalten sobre el mismo.

Las diferencias de nivel entre distintos pavimentos se resolverá con bordes y otros elementos de separación que definan claramente sus perímetros.

Si se instalasen rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñará de manera que no supongan riesgo para el tránsito peatonal.





Como norma general se procurará que la pendiente mínima de cualquier tipo de calle sea del 0,5% para facilitar el drenaje de las plataformas.

Zonas verdes:

En zonas verdes y terrizos se dispondrá de tierra vegetal, para permitir el desarrollo de los arbustos y césped.

También se sementarán los ribazos que se puedan considerar inestables, y se diseñará las cunetas necesarias para la recogida de aguas de los mismos.

Se dotará un número suficiente de árboles del tipo y características especificado en el proyecto, para colocar en las zonas verdes y/o terrizos prohibiéndose la plantación de árboles sobre la vertical de cualquier infraestructura.

En la medida de lo posible se integrarán en el proyecto las especies arbóreas existentes conservando, en todo caso, las catalogadas.

Redes de servicios:

Estarán a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación y en la normativa urbanística municipal.





4.6 ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

4.6.1 Condiciones de accesibilidad en los itinerarios

El trazado de los itinerarios peatonales de los viales principales tienen una pendiente longitudinal e inferior al 6% máximo establecido por la normativa vigente en materia de accesibilidad para itinerarios peatonales accesibles.

En el caso de las comunicaciones complementarias entre las plataformas, dado el desnivel existente entre las mismas, se procurará en la medida de lo posible la adopción de pendientes suaves adaptadas a la normativa de accesibilidad pero siempre buscando un equilibrio de manera que se minimice la distorsión del paisaje.

Todos los itinerarios peatonales previstos cuentan con una longitud superior a los dos metros.

Los correspondientes proyectos desarrollarán aquellos aspectos propios del nivel de detalle de los mismos, que en todo caso justifiquen el cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Estos aspectos incluirán, entre otros, las correspondientes medidas de señalización, las características adecuadas de los pavimentos y el diseño de los cruces del viario de tráfico rodado.

4.6.2 Condiciones de accesibilidad en zonas verdes y espacios libres

Las zonas verdes y los espacios libres de uso público de nueva creación se diseñarán y se realizarán de manera que resulten accesibles a cualquier persona, y se ajustarán a los criterios establecidos reglamentariamente por la normativa vigente en materia de accesibilidad. No obstante, se respetarán los espacios ajardinados existentes, de valor patrimonial reconocido en el catálogo del Plan Sectorial. Estas zonas verdes cuentan por lo general con pendientes pronunciadas, ya que salvan las diferencias de nivel entre las distintas plataformas existentes.





4.6.3 Condición de accesibilidad en las áreas de aparcamiento

Se cumplirá las dimensiones establecidas por la normativa de aplicación en cuanto a dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento adaptadas para personas con movilidad reducida, descritas a continuación:

- Aparcamiento en línea: las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 metros de longitud x 2,20 metros de largo, y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de un largo igual al de la plaza y una longitud mínima de 1,50 metros.
- Aparcamiento en batería o en espiga: tanto las plazas dispuestas en batería como las dispuestas en espiga deberán tener una dimensión mínima de 5,00 metros de longitud x 2,20 metros de largo, y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un largo mínimo de 1,50 metros. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 43 del Orden VIV/561/2010.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la LAG, como mínimo, se reservará una de cada cuarenta plazas o fracción. Non obstante, el proyecto sectorial prevé la dotación de plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida en cada una de las plataformas topográficas que conforman el ámbito, conforme a lo reflejado en los planos de ordenación.

4.6.4 Características de los elementos de equipamiento y mobiliario urbano

Los proyectos de acondicionamiento exterior, proyectos de urbanización o dotación de servicios, desarrollarán aquellos aspectos que garanticen el cumplimiento de la legislación sobre accesibilidad.

Las dimensiones establecidas por el presente plan para secciones de las sendas, garantizan la posibilidad de la correcta situación del equipamiento. Se respetarán un paso libre de obstáculos de 1,80 metros de largo por 2,20 metros de altura.

El diseño de estos elementos cumplirá lo establecido en la normativa vigente en materia de accesibilidad.





4.6.5 Condiciones de accesibilidad en las edificaciones

Las edificaciones de nueva construcción que se lleven a cabo en desarrollo del proyecto sectorial cumplirán las determinaciones de la normativa vigente para garantizar el acceso universal a las mismas.

En base al artículo 29 de la Ley 10/2014, de 3 de septiembre, de accesibilidad, los bienes catalogados por razón de su particular valor histórico-artístico podrán ser objeto de aquellas soluciones alternativas que permitan las mejores condiciones de accesibilidad posibles sin incumplir la normativa específica reguladora de dichos bienes, incorporando los elementos de mejora que no alteren su carácter o los valores por los que son protegidos.





4.7 CONDICIÓN AMBIENTALES E HIGIÉNICAS

4.7.1 Emisiones a la atmosfera

La presente normativa tiene por objeto regular cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de producir humos, polvos, gases, vapores y olores en el Campus, para evitar la contaminación atmosférica y el perjuicio que ocasione a las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Las exigencias que se establezcan para el ejercicio de las actividades a las que se refiere esta ordenanza serán controladas a través de la correspondiente autorización municipal.

Las actividades autorizadas estarán sujetas a vigilancia por parte de la Administración.

- La instalación, autorización y funcionamiento de las actividades potencialmente contaminantes, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.
- Queda prohibida, con carácter general, toda combustión que no se realice en hogares adecuados, provistos de los dispositivos de captación, depuración, conducción y evacuación pertinentes.
- Los aparatos térmicos instalados, deberán corresponder a tipos previamente homologados.
- Los niveles de emisión de contaminantes y opacidad de humos de los generadores de calor deberán ajustarse a los límites fijados en la legislación vigente.
- No se podrán quemar residuos de ninguna clase sin previa autorización, debiendo contar con la instalación adecuada que garantice que los gases y humos evacuados no sobrepasen los límites establecidos.
- Cuando las circunstancias lo aconsejen, la administración competente podrá exigir la instalación de dispositivos que garanticen la no contaminación atmosférica.
- Los humos, vapores y otros efluentes contaminantes, cualquier que sea su origen, deberán evacuarse al exterior mediante conductos o chimeneas, en las condiciones y características prescritas en esta Ordenanza.
- Las chimeneas de instalaciones residenciales, industriales y de calefacción o producción de agua caliente centralizada, deberán ajustarse a los criterios de construcción contenidos en la legislación vigente.





- No se podrá instalar, ampliar o modificar ninguna actividad potencialmente contaminante de la atmosfera sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio de lo que dispongan los demás organismos competentes en la materia y conforme a la legislación vigente.
- Las actividades clasificadas de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas t Peligrosas, o aquellas cuya autorización exija un trámite de evaluación ambiental deberán incluir en el documento ambiental que sea necesario, un estudio específico de emisiones, que contenga:
 - Un inventario de fuentes o focos contaminantes eventualmente presentes en los procesos productivos, especificando las características de las emisiones producidas por cada una de estas fuentes (cantidades, naturaleza, periodicidad, etc.).
 - La identificación específica para cada foco, de los principales requisitos legales aplicables a las actividades e instalaciones que produzcan emisiones.
 - La descripción de las metodologías de prevención da contaminación atmosférica que serán adoptados para el cumplimiento de la legislación, analizando desde el punto de vista da eficacia y los costes económicos, la factibilidad de su aplicación.
- Toda actividad instalada en el Campus, que genere o pueda generar molestias a la población a causa de los olores, emisiones gaseosas o partículas, deberá incorporar las medidas correctoras necesarias para garantizar la ausencia de estas molestias.
- Los límites de emisión e inmisión, así como la determinación del nivel de los mismos, se ajustarán a lo dispuesto en las normas específicas vigentes.
- La evacuación de gases, polvos, humos, etc., á atmosfera, se harán a través de chimeneas.
- La altura de los conductos de evacuación de las instalaciones, se determinará según lo dispuesto en las normas específicas vigentes, pudiendo exigirse una altura adicional de acuerdo con la situación del conducto respecto a otras edificaciones.





4.7.2 Aguas residuales

- La producción de vertidos a la red de saneamiento de aguas pluviales o residuales por parte de las instalaciones y actividades que se desenvuelven en el ámbito del Parque, deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de vertidos y protección ambiental de canales y en general del Dominio Público Hidráulico.
- Todas las edificaciones, cualquiera que sea su uso, deberán tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales en forma técnicamente posible que evite la contaminación del medio, o la alteración de los sistemas de depuración receptores de las aguas.
- El criterio de preservar la calidad ecológica del medio receptor, así como la seguridad de las instalaciones de saneamiento, se definirá en base a la concentración de contaminantes para su descarga al medio receptor de acuerdo con la legislación.
- Queda totalmente prohibido descargar directa o indirectamente, a la red de saneamiento pluvial o fecal, cualquier de los siguientes productos:
 - a) Sustancias sólidas o viscosas en cantidad o dimensiones tales que sean capaces de causar la obstrucción en la corriente de las aguas en la red de alcantarillado u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red.
 - b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
 - c) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos.
 - d) Grasas, o aceites minerales o vegetales, excediendo de 200 ppm., medidos como grasa total.
 - e) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas.
 - f) Residuos industriales o comerciales que sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico.
 - g) Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o de reaccionar con las aguas





de esta, produciendo sustancias comprendidas en cualquier de los apartados del presente artículo.

- h) Sustancias que por ellas mismas o como consecuencia de reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva.
 - i) Sustancias que puedan alterar negativamente de alguna forma la capacidad de depuración de las instalaciones depuradoras o cualquier otra instalación de tratamiento previo de las aguas.
 - j) Cualquier otros que determine la legislación vigente.
- Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas, habrá de colocar y poner a disposición de los Servicios Técnicos Municipales, a efectos de la determinación da carga contaminante, los siguientes dispositivos:
 - a) Arqueta de registro, que estará situada en cada albañal de descarga de los vertidos residuales, de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizada aguas abajo antes da descarga a la red. Habrá de enviarse a la Administración planos de situación de la arqueta y de aparatos complementarios para su identificación y censo.
 - b) Medición de caudales. Cada arqueta de registro dispondrá de los correspondientes dispositivos con el fin de poder determinar los caudales de aguas residuales.
 - c) En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente autorizados, habrá de instalarse a la salda de los afluentes depurados, una arqueta de registro con las mismas condiciones referidas en párrafos anteriores.
 - Los Servicios Técnicos Municipales procederán a efectuar periódicamente o a instancia de los usuarios, inspecciones y controles de las instalaciones de vertidos de aguas residuales.

A fin de que os inspectores municipales o la administración competente en materia de aguas puedan realizar sus funciones de vigilancia y control, los titulares de las instalaciones estarán obligados, ante dicho personal acreditado, a:





- a) Facilitarles, sin necesidad de comunicación anticipada, el libre acceso a los locales o partes de la instalación que consideren adecuados para el cumplimiento de su misión.
- b) Facilitarles el montaje de los equipos, así como permitirles la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol, especialmente aquellos para la medición de caudales de vertidos y toma de muestras, a efecto de realizar las comprobaciones que consideren adecuadas.
- c) Y, en general, facilitarles el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

4.7.3 Emisiones acústicas

- La presente normativa tiene por objetivo regular cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de producir emisiones sonoras en el Campus, evitar la contaminación acústica y el perjuicio que ocasione a las personas o bienes de cualquier naturaleza.
- Las exigencias que se establezcan para el ejercicio de las actividades a las que se refiere esta Ordenanza, serán controladas a través de la correspondiente autorización municipal.

Las actividades autorizadas estarán sujetas a vigilancia por parte de la Administración.

- La instalación, autorización y funcionamiento de las actividades potencialmente contaminantes, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.
- Todas las actividades incluidas en el anexo I del Decreto 133/2008, del 12 de junio, por lo que se regula la evaluación de incidencia ambiental, deberán someterse a dicho procedimiento según a lo establecido en el capítulo tercero.
- Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en el Real Decreto 1371/2007, del 19 de octubre, por lo que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por lo que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.





La localización, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico, se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y a suficiente distancia de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas y en particular el tráfico rodado, de forma que en el medio ambiente interior no se superen los niveles límite establecidos para el interior de edificios.

En los proyectos de construcción de edificaciones que se adjunta a la petición de licencia urbanística, se justificará el cumplimiento de las referidas normas.

Los aparatos elevadores, las instalaciones de aire acondicionado y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de localización y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos no superior a los límites máximos legales, tanto cara al exterior como al interior del edificio.

- En los edificios circundantes entre varios tipos de actividades, se encuentran las medidas preventivas en la concepción, diseño y montaje de amortiguadores de vibración, sistemas de reducción de ruidos de impacto, canalizaciones, conductos de aire y transporte interior.
- Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización, así como de otras máquinas, a conductos rígidos y tuberías hidráulicas, se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.

Se prohíbe la instalación de conductos entre el aislamiento acústico específico de techo y la planta superior o entre los elementos de una doble pared, así como la utilización de estas cámaras acústicas como plenum de impulsión o retorno de aire acondicionado.

- En aquellas instalaciones y maquinarias que puedan generar transmisión de vibraciones y ruidos a los elementos rígidos que las soporten y/o a las conexiones de su servicio, deberán proyectarse unos sistemas de corrección especificándose los sistemas seleccionados, así como los cálculos que justifiquen la viabilidad técnica de la solución propuesta.

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrán en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su





equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojines o caminos de rodadura.

- b) Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo, firme e aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.
- c) Los conductos rígidos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, se instalarán de forma que se impida la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones, se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

4.7.4 Residuos sólidos

- A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por “Residuos Urbanos o Municipales” los generados en los comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación.

Para cualquier aclaración sobre la terminología de esta ordenanza, se aplicará las definiciones que establece la normativa sectorial de aplicación.

- La producción, gestión y transporte de los residuos en las instalaciones y actividades que se desarrollen en el ámbito deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de residuos.
- Corresponde al Ayuntamiento, como servicio obligatorio, a recogida, el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos tal y como se encuentran definidos en el artículo anterior.





No serán objeto de recogida los residuos que comprendan materias contaminadas o contaminantes, corrosivas y peligrosas para las que el riesgo de contaminación requiera adoptar especiales garantías de higiene y profilaxis para su recogida o destrucción. Los productores de los mismos, vienen obligados a disponer de los oportunos sistemas de gestión atendiéndose a la normativa específica aplicable.

No serán objeto de la presente ordenanza, los materiales especificados de riesgo (M.E.R.) entendiéndose por tales los recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

- Las exigencias que se establezcan para el ejercicio de las actividades a las que se refiere esta ordenanza, serán controladas a través de la correspondiente autorización municipal.
- Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios, basura, escombros y materiales de cualquier tipo en general en las vías públicas o privadas, en sus aceras y en los solares o fincas valladas o sin vallar.
- Se prohíbe el amontonamiento de residuos en condiciones en las que no se pueda garantizar la prevención de la contaminación del sistema de saneamiento, el sistema de drenaje superficial, el suelo o el subsuelo, siendo obligatorio el acondicionamiento de las zonas de amontonamiento de forma previa, de forma que además de prevenir la contaminación, se impida el acceso visual a estos amontonamientos desde el viario o las zonas habitadas.
- El destino de los escombros, libres de objetos extraños, serán las instalaciones de reciclado de residuos de construcción y demolición.
- El titular de la licencia de obras está obligado a presentar ante el Ayuntamiento certificado del propietario de la planta de tratamiento o terreno donde haya tratado o depositado los escombros o tierras que acredite que efectivamente se cumplieron las condiciones previstas en la licencia en cuanto al lugar de destino, composición y volumen de tierras o escombros.
- Toda persona física o jurídica deberá realizar el transporte de tierras y escombros con vehículos apropiados en las condiciones de higiene y seguridad previstas y con las autorizaciones preceptuadas en la legislación vigente.
- De forma previa al abandono de una instalación, deberá procederse al desmontaje, retirada e gestión de acuerdo coa legislación vigente de





cualquier elemento susceptible de generar contaminación del suelo y/o de las aguas.

4.7.5 Consumo eléctrico

- El consumo eléctrico puede suponer un gasto económico y un gasto excesivo del recurso energía; el control del consumo permitirá adoptar las estrategias de gestión específicas en cada una de las actividades.

La presente ordenanza afecta a todas las actividades instaladas en el ámbito.

- Todas las actividades que se implanten en el ámbito, deberán incorporar un registro de consumo eléctrico individual que estará accesible desde el exterior de la parcela.
- Los proyectos de construcción de cada una de las edificaciones, deberán aportar un anexo en el que se justifique el diseño de la instalación de distribución de energía de acuerdo con los principios de ahorro y eficiencia en el uso.

La autorización del proyecto podrá condicionarse a la incorporación en el diseño de la distribución de energía de dispositivos que permitan asegurar un ahorro del consumo de agua significativo, de acuerdo con las mejores tecnologías disponibles.





4.7.6 Consumo de agua

- El consumo de agua puede suponer un gasto económico y un gasto del recurso agua excesivo; el control del consumo permitirá adoptar estrategias de gestión específica en cada una de las actividades.

La presente ordenanza afecta a todas las actividades instaladas en el ámbito.

- Todas las actividades que se implanten en el ámbito deberán incorporar un registro de consumo de agua individual que estará accesible desde el exterior de la parcela.

Los proyectos de construcción de cada una de las edificaciones, deberán aportar un anexo en lo que se justifique el diseño de la instalación de distribución de agua de acuerdo con los principios de ahorro y eficiencia en el uso.

La autorización del proyecto podrá condicionarse a la incorporación no diseño de la distribución de agua de dispositivos que permitan asegurar un ahorro del consumo de agua significativo, de acuerdo con las mejores tecnologías disponibles.





4.8 CONDICIÓN DE COMPOSICIÓN ESTÉTICA

4.8.1 Normas generales

- Se considerarán como fachadas todos los paramentos vistos de cerramiento de las construcciones. Se extremará el cuidado estético en las fachadas que den frente a vías o zonas verdes públicas.
- Se permiten las revocaduras siempre que estén correctamente finalizadas.
- Los agentes gestores de las edificaciones quedarán obligados a su buen mantenimiento y conservación.
- Tanto las paredes medianeras vistas como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.
- Los rótulos arrimados o sobre caballetes se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán en base a materiales inalterables a los agentes atmosféricos. El agente titular es responsable de su buen estado de mantenimiento y conservación.
- Quedan prohibidos los deslumbramientos directos o centelleos que puedan afectar a la seguridad del tráfico rodado.
- Las edificaciones en parcela con frente a más de una calle o a otros espacios públicos quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.
- Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, a tal efecto, dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.
- El proyecto de edificación cuidará y definirá detalladamente el diseño, composición y color de los paramentos exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos.
- El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios interiores de las parcelas no ocupados por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso y tratándose los restantes con jardinería, prohibiéndose en todos ellos el vertido de desperdicios y, en general, todo lo que pueda dañar la imagen urbana del Campus.





- El diseño del espacio público se basará en el criterio de la revalorización de la estructura urbana existente y la integración paisajística en el entorno.
- Por regla general, se procurará la reutilización de los elementos de la pavimentación existente en buen estado.
- En relación con la dotación del mobiliario urbano, el diseño procurará la homogeneización de los acabados para favorecer una imagen ordenada de la escena urbana.
- La disposición de los elementos de la pavimentación procurará la coincidencia de juntas con los elementos de registro de las redes de servicios.





4.9 NORMAS DE PARCELACIÓN

4.9.1 Generalidades

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en lotes o porciones a fin de su edificación, o la agrupación de los mismos.

Toda parcelación habrá de acomodarse a lo previsto en el Proyecto Sectorial y en la normativa sectorial aplicable.

La agrupación o segregación de las parcelas deberá:

- Respetar la estructura urbanística que fija el Proyecto Sectorial de ordenación.
- Hacer posible las acometidas de los servicios urbanísticos.
- Diseñar parcelas edificables de acuerdo con la normativa del Proyecto Sectorial.
- Cumplir las dimensiones y frentes de parcela establecidos en cada ordenanza, garantizando el cumplimiento de dichas condiciones para el terreno sobrante.

Toda parcelación estará sometida a previa licencia municipal.

4.9.2 Criterios para los Proyectos de Parcelación

Con carácter general las lindes parcelarias serán rectas y normales las alineaciones.

La parcelación representada en los planos de Ordenación tiene carácter meramente orientativo, siendo susceptible de otras soluciones de fraccionamiento o de agregación según lo previsto en las ordenanzas.

4.9.3 Agrupación de parcelas

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas, en todo caso, a las prescripciones que las ordenanzas particulares señalan.





4.9.4 Segregación de parcelas. Parcela mínima

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Las parcelas resultantes no serán menores de la mínima establecida para cada zona en las Ordenanzas Particulares.
- Cada una de las nuevas parcelas, cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación establecidos en el Proyecto Sectorial y en particular el referente al frente mínima de parcela.
- Se resolverá adecuadamente la dotación de todos los servicios existentes para cada una de las parcelas resultantes.
- Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, estas se ejecutarán con cargo al titular de la parcela originaria.

La nueva parcelación será objeto asimismo de licencia municipal.





5 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCEIRO





5.1 ADQUISICIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIONES EXISTENTES

Tal como recoge el Plan Sectorial, el emplazamiento del Campus Científico - Tecnológico del Mar en las instalaciones ocupadas con anterioridad por la ETEA, determina unos costes de adquisición que habrán de integrar:

- El precio del suelo con los componentes propios de un complejo urbanizado dotado de infraestructuras básicas con una estructura viaria interna de servicio formalizada, con plataformas pavimentadas, profusión de arbolado y vegetación ornamental de porte, cerramiento exterior y otras instalaciones.
- La valoración del conjunto de edificaciones que constituyen una diversidad de inmuebles de diferentes épocas, calidades y estados de conservación.

La evaluación económica de los costes de adquisición de la hinca comprendida en el ámbito del Plan Sectorial, se estableció a partir de la valoración que consta en el detalle de la inscripción registral producida en veinte de febrero de dos mil cuatro en favor del Estado Español-Ministerio de Defensa por títulos de agrupación y declaración de obra nueva del bien inmueble denominado Escuela de Transmisiones y Electrónica de la Armada en Vigo.

Se pormenoriza la evaluación económica de los inmuebles para cada ámbito del proyecto sectorial PS-6, diferenciándose entre las edificaciones - registralmente valoradas de modo particularizado y el suelo, evaluado a un precio unitario medio de 139 €/ m², que incorpora el valor de las infraestructuras, instalaciones, urbanización, arbolado y vegetación, cerramientos y demás elementos incluidos en la valoración registral conjunta de la parcela de terreno.

De este modo, la evaluación económica del suelo y la edificación del ámbito del PS-6 es la que recoge la tabla de la página siguiente.





SUELO		
SUPERFICIE (m2)	€/m2	€
21.199	139	2.946.661
EDIFICACIONES		4.065.218
7 Residencia Suboficiales Álava		204.742
8 Residencia Liniers		116.992
13 Edificio Morse		353.174
14 Edificio Patiño		109.472
15 Enfermería		228.849
16 Edificio Aulas		145.259
5 Cuartel Méndez Núñez		1.554.841
6 Cuartel José Luis Díez		1.291.943
24 Edificio Cuerpo de Guarda		59.946
AFECCIONES		350.594
TOTAL		7.362.473

5.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA REURBANIZACIÓN

Para la evaluación económica de las obras de urbanización del Plan Sectorial se estimaron los costes de ejecución de las obras de implantación de los servicios de infraestructuras, acondicionamiento de espacios libres y urbanización viaria.

Al tratarse de un espacio ya urbanizado, las actuaciones consideradas tienen en cuenta parcialmente las condiciones actuales de alguno de los espacios, así como la necesidad de procurar su acomodación a los nuevos estándares de urbanización.

La evaluación económica de las obras de reurbanización del PS-6 es la siguiente:

URBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	1.360.000 €
INFRAESTRUCTURAS	515.000 €
TOTAL	1.875.000 €





5.3 INVERSIÓN ESTIMADO

Se analiza en el presente apartado la inversión necesaria para la ejecución de las obras descritas en el presente documento.

El presupuesto básico de licitación de las actuaciones de Urbanización y Reurbanización previstas incorpora los costes de la ejecución material (estimados en la evaluación económica de las actuaciones), los gastos generales y el beneficio industrial del contratista (13% y 6% respectivamente).

A esto se añaden los gastos derivados de la redacción de proyectos (plan y proyectos sectoriales y de ejecución), dirección de las obras, control de calidad y coordinación de seguridad y salud, estimados en un porcentaje del 15% del presupuesto de ejecución material.

La inversión estimada para el desarrollo del Proyecto Sectorial PS-A, Área de Usos Complementarios es el siguiente:

EJECUCIÓN MATERIAL	1.875.000 €
13% GASTOS GENERALES	243.750 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	112.500 €
SUMA	2.231.250 €
REDACCIONES DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDADE E SAÚDE E CONTROL DE CUALIDAD	281.250 €
SUMA	2.512.500 €
21% IVE	527.625 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ESTIMADO	3.040.125 €





6 INFORME DE SUSTENTABILIDADE ECONÓMICA





6.1 INTRODUCCIÓN

El Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, establece en su artículo 143 “Estrategia de actuación, estudio económico y memoria de sostenibilidad económica”, las determinaciones y requerimientos de documentación necesarias que se deberán tener en cuenta para la elaboración de un informe de sostenibilidad económica.

Además, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, *“la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos”*.

Por lo tanto se debe llevar a cabo un análisis de la repercusión económica en la Administración Pública debido al mantenimiento y conservación de las infraestructuras, servicios y dotaciones.

La diferencia de los estudios de viabilidad económica, los cuales se centran en la inversión necesaria para la ejecución de la urbanización, el informe de sustentabilidad económica evaluará el impacto en la hacienda pública del mantenimiento de dicha urbanización ejecutada, referida a las infraestructuras y servicios prestados en el nuevo espacio urbano.

En base a lo descrito, será necesario redactar el Informe de Sustentabilidad Económica que evalúe el impacto económico que supondrá para la Administración Pública la implantación de las infraestructuras necesarias, analizando los ingresos derivados de los impuestos y tasa, además de los gastos relativos al mantenimiento de dichas infraestructuras y a la prestación de servicios públicos en el área urbanizada.





6.2 PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación tiene una superficie total de 21.200 m², repartidos en:

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA	
Superficie máxima de ocupación en planta	8.250 m ²
Sistema viario de tráfico rodado y aparcamientos	2.950 m ²
Espacios libres de uso público, itinerarios peatonales y áreas ajardinadas	10.000 m ²
TOTAL	21.199 m²

Además, los parámetros de edificabilidades son los siguientes:

CARÁCTERÍSTICAS GENERALES Y CRITERIOS Y ESTÁNDARES APLICABLES	
Superficie del ámbito	21.199 m ²
Aprovechamiento máximo edificable	0,687 m ² /m ²
Superficie construida máxima	14.560 m ²

6.3 ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN

La inversión y la ejecución de actuación prevista, será realizada íntegramente por la Administración Pública. Por lo tanto, y dadas las características de la actuación, no procede en este apartado el análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta. Los beneficios que generará la ejecución de la misma no son económicos si no sociales, medioambientales, etc...

Por otra parte, el desarrollo urbanístico supondrá la prestación de una serie de servicios públicos por parte de la administración y una serie de gastos asociados al mantenimiento de los diversos espacios públicos. Todo esto, supondrá anualmente un conjunto de costes de mantenimiento anuales a la Administración Pública.

IMPACTO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA POR EL MANTEMENTO DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS

Se evalúa el coste que supone la ejecución de las actuaciones programadas para el ámbito, como la ejecución de zonas verdes que suponen un incremento de espacio





público o la ejecución de nuevas infraestructuras como un aparcamiento con alumbrado público entre otras, lo cual lleva consigo un aumento de los costes de mantenimiento, que se puede deber al mantenimiento habitual, limpieza, etc..., además de actuaciones excepcionales de reparación o reposición.

Para el aparcamiento, se estima que el coste de mantenimiento se encuentra aproximadamente en el 2% del coste de ejecución por año, y se debe tener en cuenta que el coste de mantenimiento es habitual en aparcamientos que ya lleven hechos unos años, ya que en los primeros años no se producen daños que obliguen a la reparación, generando solo gastos de limpieza.

Para el mantenimiento de los servicios de la infraestructura, incluyendo el mobiliario, se aplica un módulo de 0,25 €/ m² año.

El alumbrado, en el que se incluye el sistema energético así como el mantenimiento de los báculos, luminarias, intercambio de lámparas, supone un gasto significativo, alcanzando un módulo de 0,10 €/ m².año para las zonas verdes y de 0,22 €/ m².año para el resto.

El mantenimiento de los servicios de infraestructura de abastecimiento del agua, saneamiento, depuración, recogida de basura y reciclaje, red eléctrica y telecomunicaciones, se financian con tasas que se basan por el principio de cubrir la totalidad de los costes del servicio prestado. Por lo tanto su impacto es nulo y resultan sostenibles económicamente para la Hacienda Pública.

Aplicando los valores anteriores a las características del ámbito, los costes de mantenimiento serán:

Costes de mantenimiento (€/año)	
Alumbrado público	1.700,00 €
Aparcamiento	9.400,00 €
Infraestructura y mobiliario urbano	2.500,00 €
TOTAL	13.600,00 €





7 EJECUCIÓN DEL PROYECTO SECTORIAL





7.1 SISTEMA Y COMPROMISOS DE ACTUACIÓN

De conformidad con el establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/95 de 23 de noviembre de ordenación del territorio de Galicia modificada por la Disposición Última Primera de la LOUG, la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación del territorio llevará implícita la declaración de utilidad pública o interés social de las obras, instalaciones y servicios proyectados, así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, instalaciones y servicios previstos de forma concreta en aquellos, a los efectos de expropiación forzosa o de imposición de servidumbres, siempre que conste la descripción física y jurídica individualizada de los bienes y derechos afectados.

Para tal efecto se incorporó al Plan Sectorial la descripción individualizada de los bienes y derechos afectados.

Sin perjuicio del anterior, sabiendo que el propietario de la parcela, edificaciones e instalaciones que constituyen el ámbito del Plan Sectorial es el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, con fecha 3 de mayo de 2007 la Xunta de Galicia y el Consorcio suscribieron el «Protocolo de intenciones para impulsar el proyecto Ciudad del Mar en el Complejo de la ETEA» que establece bases de cooperación, coordinación y colaboración para tal efecto.

Con tal antecedente, el Consejo de la Xunta de Galicia de 30 de diciembre de 2008, acordó la autorización de la firma del Convenio entre la Xunta de Galicia, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Ayuntamiento de Vigo para el desarrollo del proyecto científico-tecnológico Ciudad del Mar en los terrenos de la antigua ETEA en Vigo. El Convenio pretende materializar la disponibilidad de los terrenos y edificaciones necesarias para tal implantación vinculándola a la tramitación de este instrumento de ordenación territorial.

En él se recoge el acuerdo entre el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y la Xunta de Galicia para la transmisión en favor de esta última de la titularidad de los ámbitos que el Plan Sectorial determina para los Proyectos Sectoriales PS-2; PS-3La; PS-3 B; PS-5 y PS-6, con las edificaciones e instalaciones en ellos existentes, contra lo abono de unas cantidades establecidas en el Convenio. Igualmente recoge el compromiso de cesión del Consorcio de la Zona Franca de Vigo al Ayuntamiento de Vigo de la titularidad de los terrenos, instalaciones y edificaciones de los ámbitos que el Plan Sectorial determina para los Proyectos Sectoriales PS-1 y PS-4, contra el compromiso municipal de compensar mediante la gestión urbanística del Plan General de Ordenación Municipal o con suelo de titularidad municipal el importe definido en el





convenio; terrenos e instalaciones que el Ayuntamiento pondrá la disposición de la Xunta de Galicia para ejecutar las actuaciones previstas en el Plan Sectorial correspondientes a los usos dotacionales públicos, parque urbano público y la gran infraestructura viaria y de espacios públicos, vinculados al servicio general del Campus Científico - Tecnológico y a la apertura al uso y disfrute público de este complejo litoral, que posteriormente tarde-noche transferidos al Ayuntamiento de Vigo para su gestión y conservación.

En todo caso, la Xunta de Galicia mantendrá su habilitación para activar la facultad expropiatoria en caso de que el convenio no consiga su objetivo de facilitar el acceso a la titularidad del suelo necesaria para cumplir el objetivo del Plan Sectorial declarado de utilidad pública e interés social.

7.2 PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Proyecto Sectorial prevé que la conclusión de las obras previstas en el mismo pueda conseguir el plazo máximo de cuatro años contados desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva y declaración de utilidad pública o interés social y necesidad de ocupación a los efectos de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

7.3 FASES DE LA EJECUCIÓN

El desarrollo del Proyecto Sectorial aparece condicionado por la necesidad de ejecutar las obras en los plazos establecidos en el apartado anterior.

La ejecución del Proyecto podrá dividirse en fases, atendiendo a una secuencia que facilite la sucesiva puesta en uso de ámbitos con autonomía funcional.

7.4 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

A los efectos de la conservación de las obras de urbanización se constituirá obligatoriamente una entidad urbanística de conservación de las previstas en el art. 110.6 de la LOUG, que integrará a los titulares de las parcelas resultantes de la ejecución del Proyecto Sectorial.

La totalidad de los gastos de conservación de las obras de urbanización, incluyendo todas las ejecutadas en desarrollo del Proyecto Sectorial, correrán a cargo de la citada entidad urbanística por un plazo mínimo de 25 años.





8 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS





8.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

SUPERFICIE DEL ÁMBITO **21.199 m²**

CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN

Superficie construida máxima	14.600 m²
Altura máxima de las nuevas edificaciones	B + IV
Plazas de aparcamiento de dominio público	67

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

Superficie construida máxima	14.560 m²
Áreas edificables	8.250 m²
Sistema viario de tráfico rodado y aparcamientos	2.950 m²
Espacios libres de uso público, itinerarios peatonales y áreas ajardinadas	10.000 m²
Plazas de aparcamiento de dominio público	67

8.2 RESUMO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ORDENACIÓN DE LAS ÁREAS EDIFICABLES

Área edificable	Superficie en planta	Altura máxima	Superficie máxima edificable
Edificio Morse	990m ²	(La existente)	(La existente) 1.970m ²
Edificio Enfermería	380m ²	(La existente)	(La existente) 800m ²
Edificio Álava	490m ²	(La existente)	(La existente) 980m ²
Edificio Liniers	190m ²	(La existente)	(La existente) 610m ²
NE-1	3.450m ²	B+III	7.500m ²
NE-2	2.750m ²	B+I	2.800m ²
Total	8.250m²		14.560m²

(*) Para el cuadro resumen de la ocupación y la edificabilidad en el caso de las edificaciones existentes a rehabilitar se redondeó a decena su superficie ocupada en planta y construida total.





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXOS

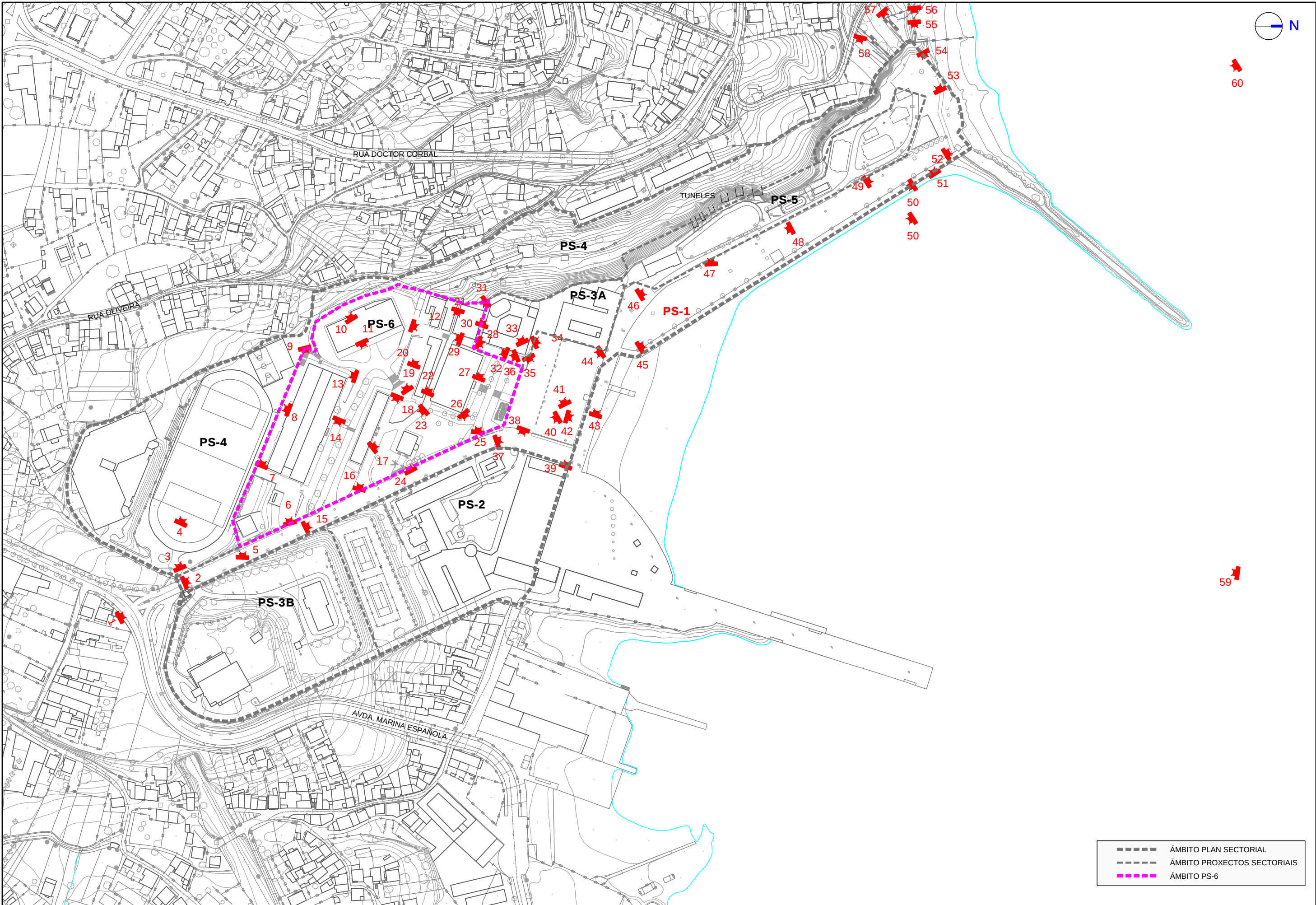




ANEXO 1

REPORTAJE FOTOGRÁFICO





- ÁMBITO PLAN SECTORIAL
- ÁMBITO PROXECTOS SECTORIAIS
- ÁMBITO PS-6



CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS
Secretaría Xeral de
Ordenación do Territorio e Urbanismo

CONSULTOR:



ENXENHEIRO INDUSTRIAL

PABLO DÍAZ DE LA CUESTA

ARQUITECTA

LORENA PARDIÑAS LAMAS

ESCALAS:

DIN A1: 1 / 1.250
DIN A3: 1 / 2.500
0 12,5 25 37,5 50m

TÍTULO:

PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS COMPLEMENTARIOS,
DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTIFICO TECNOLOXICO
DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO.
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

CLAVE:

DATA:

NOVEMBRO 2013

TÍTULO DO PLANO:

REPORTAXE FOTOGRÁFICA

PLANO Nº

1

FOLLA 1 DE 7



FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6



FOTO 7



FOTO 8



FOTO 9



FOTO 10



FOTO 11



FOTO 12



FOTO 13



FOTO 14



FOTO 15



CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS
Secretaría Xeral de
Ordenación do Territorio e Urbanismo

CONSULTOR:



ENXENEIRO INDUSTRIAL

PABLO DIAZ DE LA CUESTA

ARQUITECTA

LORENA PARDIÑAS LAMAS

ESCALAS:

SIN ESCALA

TÍTULO:
PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS COMPLEMENTARIOS,
DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTIFICO TECNOLOXICO
DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO.
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

CLAVE:

DATA:
NOVEMBRO 2013

TÍTULO DO PLANO:

REPORTAXE FOTOGRÁFICA

PLANO Nº

1

FOLLA 2 DE 7



FOTO 14



FOTO 15



FOTO 16



FOTO 17



FOTO 18



FOTO 19



FOTO 20



FOTO 21



FOTO 22



FOTO 23



FOTO 24



FOTO 25



FOTO 26



FOTO 27



FOTO 28



FOTO 29



FOTO 30



FOTO 31



FOTO 32



FOTO 33



FOTO 34



FOTO 35



FOTO 36



FOTO 37



FOTO 38



FOTO 39



FOTO 40



FOTO 41



FOTO 42



CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS
Secretaría Xeral de
Ordenación do Territorio e Urbanismo

CONSULTOR:



ENXENEIRO INDUSTRIAL
PABLO DIAZ DE LA CUESTA

ARQUITECTA
LORENA PARDIÑAS LAMAS

ESCALAS:
SIN ESCALA

TÍTULO:
PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS COMPLEMENTARIOS,
DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTIFICO TECNOLOXICO
DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO.
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

CLAVE:
DATA:
NOVEMBRO 2013

TÍTULO DO PLANO:
REPORTAXE FOTOGRAFICA

PLANO Nº
1
FOLLA 5 DE 7



FOTO 43



FOTO 44



FOTO 45



FOTO 46



FOTO 47



FOTO 48



FOTO 49



FOTO 50



FOTO 51



FOTO 52



FOTO 53



FOTO 54



CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS
Secretaría Xeral de
Ordenación do Territorio e Urbanismo

CONSULTOR:



ENXENEIRO INDUSTRIAL
PABLO DIAZ DE LA CUESTA

ARQUITECTA
LORENA PARDIÑAS LAMAS

ESCALAS:
SIN ESCALA

TÍTULO:
PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS COMPLEMENTARIOS,
DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTIFICO TECNOLOXICO
DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO.
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

CLAVE:
DATA:
NOVEMBRO 2013

TÍTULO DO PLANO:
REPORTAXE FOTOGRAFICA

PLANO Nº
1
FOLLA 6 DE 7



FOTO 55



FOTO 56



FOTO 57



FOTO 58



FOTO 59 (Estado previo á execución do PS-5)



FOTO 60 (Estado previo á execución do PS-5)



ANEXO 2

CATÁLOGO





1. OBJETO.....	1
2. FUENTES CONSULTADAS	1
3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS	2
4. REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS	3
5. FICHAS	3





1. OBJETO

El presente documento define el CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DEL PROYECTO SECTORIAL PS6, ÁREAS DE USOS COMPLEMENTARIOS, DEL PLAN SECTORIAL DEL CAMPUS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL MAR EN LOS TERRENOS DE LA ETEA, EN VIGO.

Tiene por objeto la protección de los edificios, elementos arbóreos y jardines que, por sus características especiales deben ser objeto de conservación o mejora.

2. FUENTES CONSULTADAS

Las principales fuentes consultadas para la elaboración del Catálogo son las siguientes:

- **Plan Sectorial de Ordenación del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA, en Vigo** (APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DE LA XUNTA DE GALICIA DE 23 DE FEBRERO DE 2012)

El Plan Sectorial desarrolla el catálogo establecido en el Plan General, definiendo la relación de elementos catalogados del patrimonio cultural (edificios Kelvin, Morse, Enfermería, Faraday y Siemens) y los elementos arbóreos ornamentales o formaciones de interés del patrimonio natural.

Establece el grado de protección estructural, de acuerdo con lo definido en la normativa del Plan General. Las obras permitidas serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

También se permiten las obras de acondicionamiento, así como todas aquellas permitidas en el grado de protección integral, que comprende actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor de la edificación, con obras cuyo fin sean la restauración que pueden ser obras de mantenimiento, consolidación y recuperación.





- **Catálogo del Plan General de Ordenación Municipal de Vigo**

El Catálogo incluye el conjunto de la ETEA con un nivel de protección estructural que se aplica a edificios, elementos o agrupación de valor patrimonial, destacando el valor arquitectónico de los edificios Kelvin, Morse, Enfermería, Faraday y Siemens.

- **Auditoría del estado de las edificaciones de la antigua ETEA**, en Vigo, con vistas a su adaptación para campus científico tecnológico marino Ciudad del Mar, de noviembre de 2006, firmado por el arquitecto Celestino García Braña.
- **Documentación del Archivo Naval y de la Biblioteca Naval de Ferrol** sobre la ETEA, a partir de la cual se analizó la evolución histórica de las instalaciones de la mencionada escuela militar.
- **Informes de los organismos sectoriales** emitidos durante el proceso de evaluación ambiental estratégica

3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

Los elementos catalogados son los recogidos en el Plan Sectorial para el ámbito del presente Proyecto Sectorial, además de dos nuevos edificios que se añaden al catálogo en el marco del proyecto sectorial. Los elementos protegidos son los siguientes:

- Patrimonio Cultural:
 - Edificio Morse
 - Enfermería
 - Residencia Liniers
 - Residencia Álava
- Patrimonio Natural: Los elementos y formaciones recogidas en el Plan Sectorial de Ordenación del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA, en Vigo, localizados dentro del ámbito del presente Proyecto Sectorial e identificados en la documentación gráfica del mismo.





Nº elemento	Nombre científico	Nombre común	Situación
14	<i>Ligustrum japonicum</i> Thunb.	Aligustre del Japón	Varios, en frente al edificio Morse, en contacto con la plaza
15	<i>Citrus aurantium</i> L.	Naranja agrio, naranja amargo	Varios, en frente al edificio Morse, en el talud ajardinado
16	<i>Magnolia grandiflora</i> L.	Magnolio	En Frente al edificio Morse, en el talud ajardinado
17	<i>Castanea sativa</i> Mill.	Castaño, castaño común	En frente al edificio Morse, en el talud ajardinado
18	<i>Buxus sempervirens</i> L.	Boj	En frente al edificio Morse, en contacto con la plaza de Beiramar
21	<i>Cedrus atlantica</i> (Endl.) Carriere	Cedro del Atlas	Uno, en torno al paseo central
35	<i>Cryptomeria japonica</i> (L.f.) D. Don	Criptomeria	Dos, en torno al paseo central y la residencia Liniers
36	<i>Phoenix datilifera</i> L.	Palmera datilera	Dos, en frente a la fachada del edificio Liniers
37	<i>Cupressus</i> sp.	Ciprés	Dos, en torno al paseo central
38	<i>Picea</i> sp.	Picea	Uno, en torno al paseo central
39	<i>Cedrus atlantica</i> (Endl.) Carriere	Cedro del Atlas	Ocho ejemplares tras la residencia Álava
44	<i>Cupressus Macrocarpa</i> Hartw.	Ciprés de Monterrey	Varios, junto al campo de fútbol
47	<i>Thuja plicata</i> D. Don	Tuya	Dos, en frente del cuartel Méndez Núñez

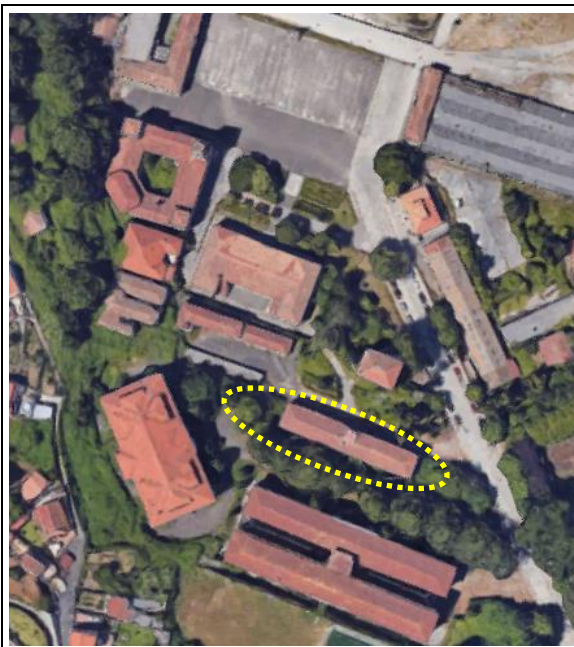
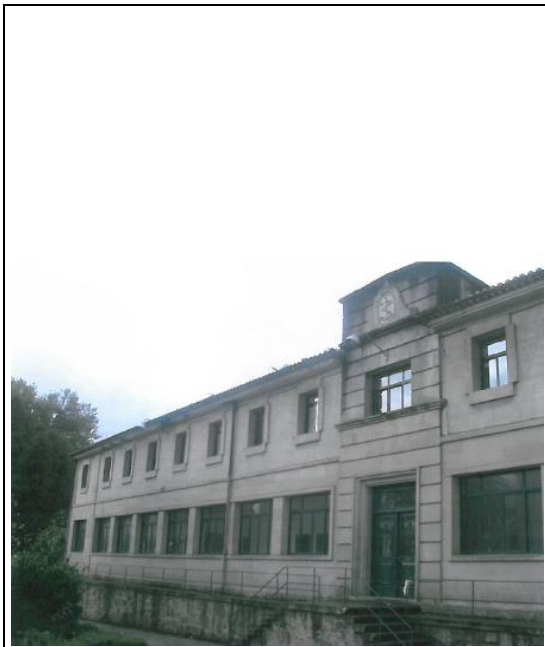
4. REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

En lo relativo a la protección del patrimonio se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación y en lo establecido en el Plan Sectorial de Ordenación del Campus Científico-Tecnológico del Mar en los terrenos de la ETEA, en Vigo, así como lo dispuesto en la normativa urbanística del presente Proyecto Sectorial.

5. FICHAS

Se incluyen a continuación las fichas de los elementos catalogados.



**CATÁLOGO DEL PROYECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DEL PLAN SECTORIAL DEL CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DEL MAR EN LOS TERRENOS DE LA ETEA EN VIGO****E4**

DENOMINACIÓN	Residencia Álava
LOCALIZACIÓN	TEIS, VIGO. Coordenadas UTM (ETRS89): (525203.012, 4678252.363)
TIPOLOGÍA	Arquitectura militar
DESCRIPCIÓN	Edificio rectangular de dos plantas de altura. Cuenta con muros de carga perimetrales de sillería y estructura de pilares y vigas de hormigón armado, cubierta a cuatro aguas y cerramiento pétreo con pequeños huecos de ventana recercados. En el entorno de la fachada posterior cabe destacar los cedros (<i>Cedrus atlántica</i>) sobre el talud que salva el desnivel existente con la plataforma de acceso al cuartel Méndez Núñez. Son un total de ocho ejemplares incluidos en el Catálogo de elementos naturales de interés del PSOT. Construido en torno a los años 1961 y 1962, e identificado en origen como edificio Tesla, según consta en la documentación del Archivo Naval de Ferrol.
TITULARIDAD	Pública
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo urbano
CATEGORÍA	Bien catalogado
NIVEL DE PROTECCIÓN	Estructural
ACTUACIONES PERMITIDAS	Las derivadas de su nivel de protección, conforme al artículo 42 de la LPCG





**CATÁLOGO DEL PROYECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DEL PLAN SECTORIAL DEL CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DEL MAR EN LOS TERRENOS DE LA ETEA EN VIGO**

E4

OBSERVACIONES

Fuentes documentales sobre la edificación:

- Dirección Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia: Auditoría del estado de las edificaciones de la antigua ETEA, en Vigo, con vistas a su adaptación para campus científico tecnológico marino Ciudad del Mar, de noviembre de 2006, asignado por el arquitecto Celestino García Braña.
- Archivo Naval y Biblioteca Naval de Ferrol: diversa documentación sobre la ETEA y su construcción.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:



Fachada principal



Fachada posterior



Fachada lateral izquierda



Fachada lateral derecha

Residencia Álava. Estado actual. Imágenes

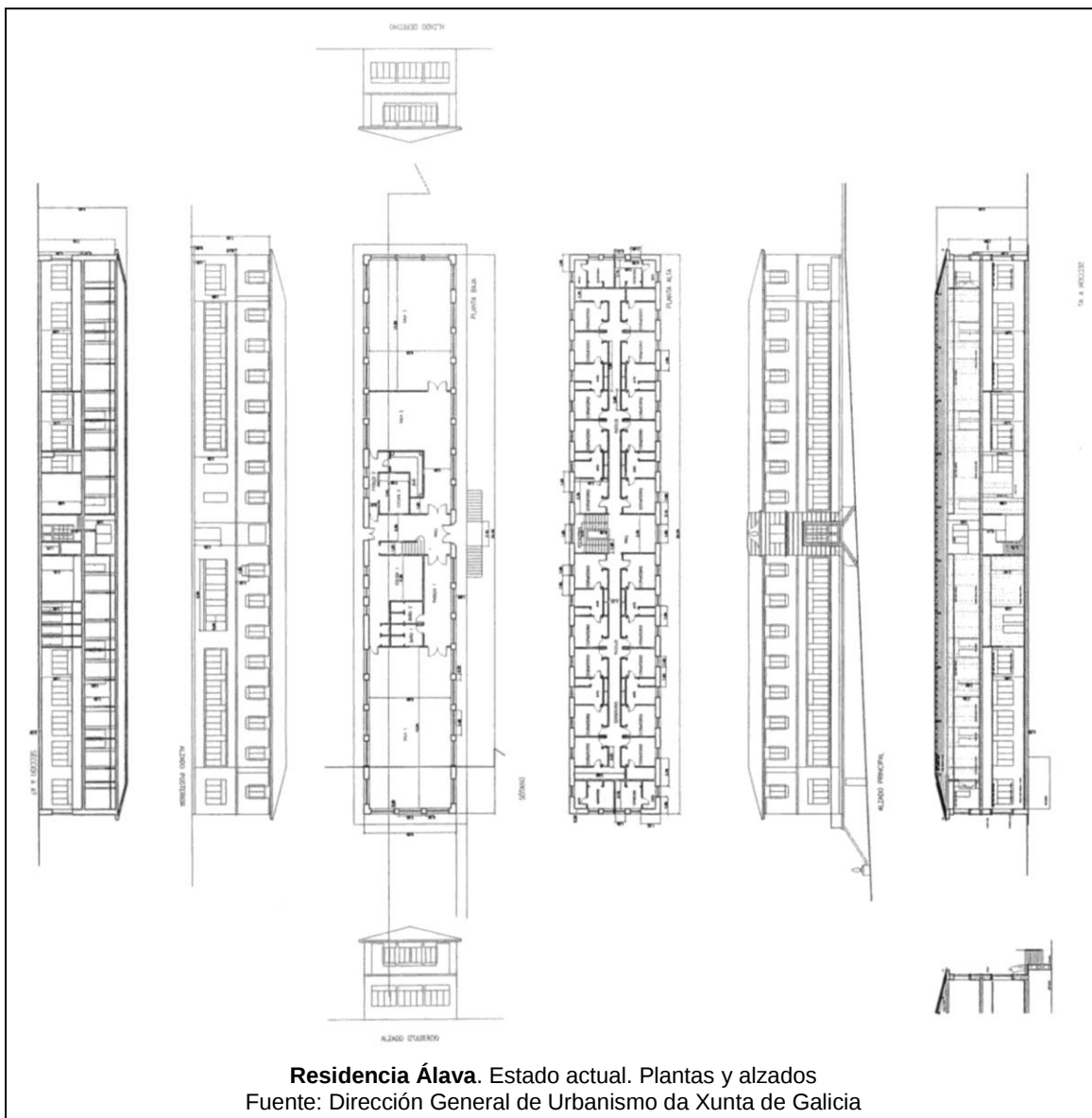
Fuente: Dirección Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia





CATÁLOGO DEL PROYECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DEL PLAN SECTORIAL DEL CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DEL MAR EN LOS TERRENOS DE LA ETEA EN VIGO

E4





CATÁLOGO DEL PROYECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DEL PLAN SECTORIAL DEL CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DEL MAR EN LOS TERRENOS DE LA ETEA EN VIGO

E5



DENOMINACIÓN	Residencia Liniers
LOCALIZACIÓN	TEIS, VIGO. Coordenadas UTM (ETRS89): (525216.517, 4678279.336)
TIPOLOGÍA	Arquitectura militar
DESCRIPCIÓN	Situada al este del edificio Morse, se trata de una edificación de planta rectangular con semisótano, bajo y dos plantas de altura. Tiene una estructura de muros de carga perimetrales de sillería y una cubierta de teja a cuatro aguas. Los Huecos de fachada tienen pequeñas dimensiones y forma rectangular, salvo los existentes al nivel del semisótano, de forma elíptica. En la fachada posterior sobresale de la misma un cuerpo semicircular soportado por tres arcos que conforman un pequeño soportal en la planta baja. Dos palmeras (<i>phoenix dactylifera</i>) protegidas por el Catálogo de elementos naturales del PSOT flanquean la entrada principal al edificio.
TITULARIDAD	Pública
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo urbano
CATEGORÍA	Bien catalogado
NIVEL DE PROTECCIÓN	Estructural
ACTUACIONES PERMITIDAS	Las derivadas de su nivel de protección, conforme al artículo 42 de la LPCG





CATÁLOGO DEL PROYECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DEL PLAN SECTORIAL DEL CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DEL MAR EN LOS TERRENOS DE LA ETEA EN VIGO

E5

OBSERVACIONES

Fuentes documentales sobre la edificación:

- Dirección Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia: Auditoría del estado de las edificaciones de la antigua ETEA, en Vigo, con vistas a su adaptación para campus científico tecnológico marino Ciudad del Mar, de noviembre de 2006, firmado por el arquitecto Celestino García Braña.
- Archivo Naval y Biblioteca Naval de Ferrol: diversa documentación sobre la ETEA y a su construcción.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:



Fachada principal



Fachada posterior



Fachada lateral esquerda



Fachada lateral derecha

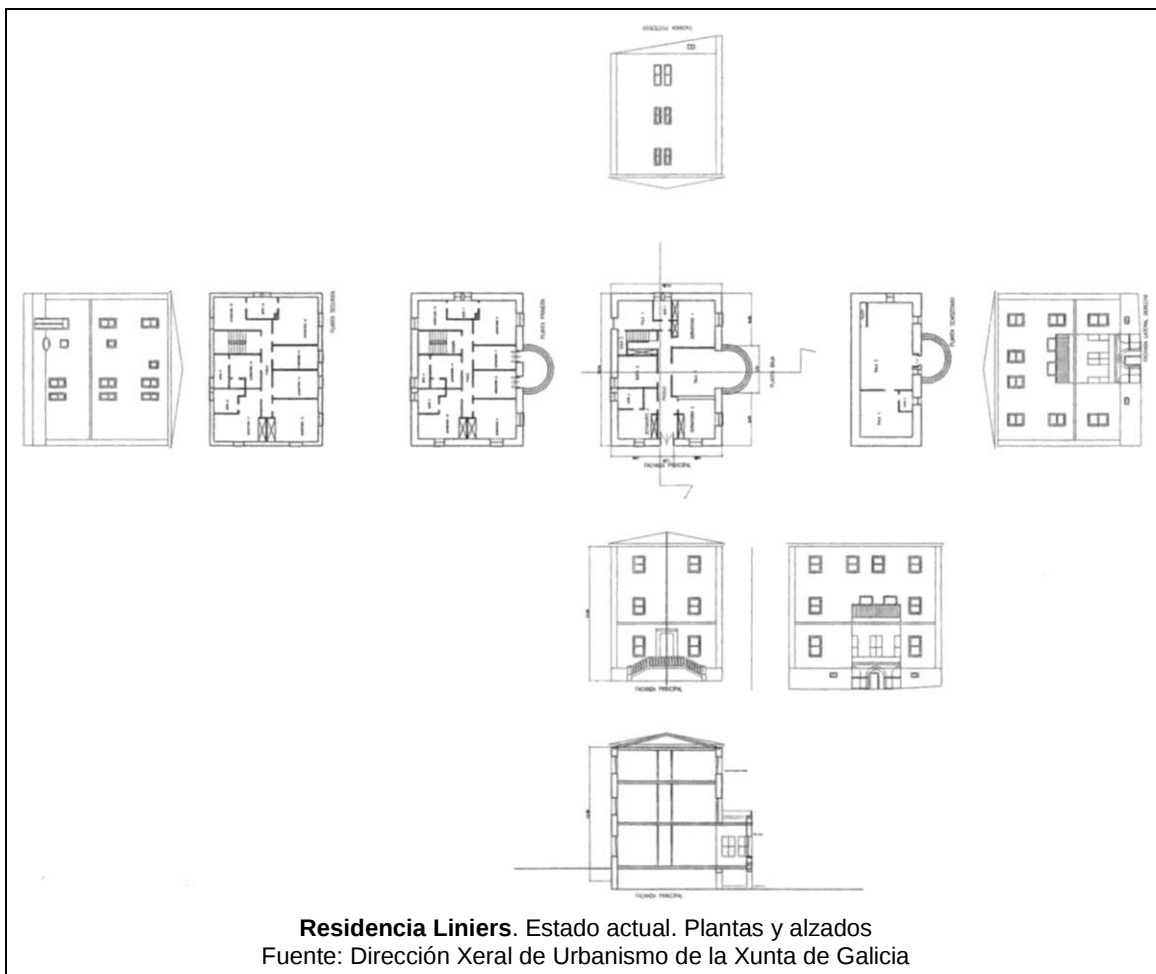
Residencia Liniers. Estado actual. Imaxes
Fonte: Dirección Xeral de Urbanismo da Xunta de Galicia

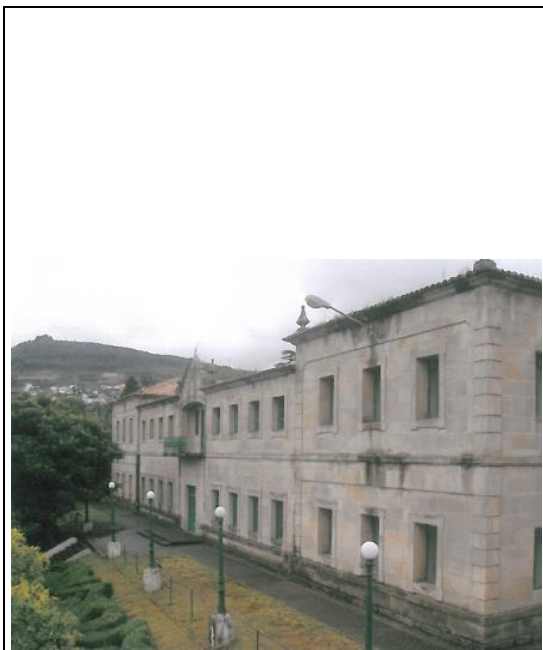




CATÁLOGO DEL PROYECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DEL PLAN SECTORIAL DEL CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DEL MAR EN LOS TERRENOS DE LA ETEA EN VIGO

E5



**CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO****E8**

DENOMINACIÓN	Edificio Morse
LOCALIZACIÓN	TEIS, VIGO. Coordenadas UTM (ETRS89): (525168.814,4678315.979)
TIPOLOGÍA	Arquitectura militar
DESCRIPCIÓN	Edificio situado en la zona centro – oeste del recinto con frente a la plaza de Beiramar. Tiene planta en “U” y dos alturas. Los muros perimetrales y la estructura interior del edificio están formados por muros de carga de sillería. La cubierta es a cuatro aguas terminada en teja plana. La fachada principal enfatiza la simetría con respecto a un cuerpo central donde se localiza en planta baja la puerta principal de acceso al edificio y, sobre ella, en la primera planta, un balcón con tres huecos terminado en arco bajado y un frontón con escudo y pináculos. La cornisa en la fachada principal es discontinua, más alta en los módulos laterales diferenciando estos dos elementos en fachada, con cubierta independiente y rematados con pináculos. Los huecos de fachada son pequeños, rectangulares y recercados en sillería. Desde la plaza de Beiramar, el acceso al edificio se realiza a través de unas escaleras flanqueadas por sendos taludes ajardinados con diversos árboles y arbustos de interés, catalogados por el PSOT.
TITULARIDAD	Pública
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo urbano
CATEGORÍA	Bien catalogado
NIVEL DE PROTECCIÓN	Estructural





CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO

E8

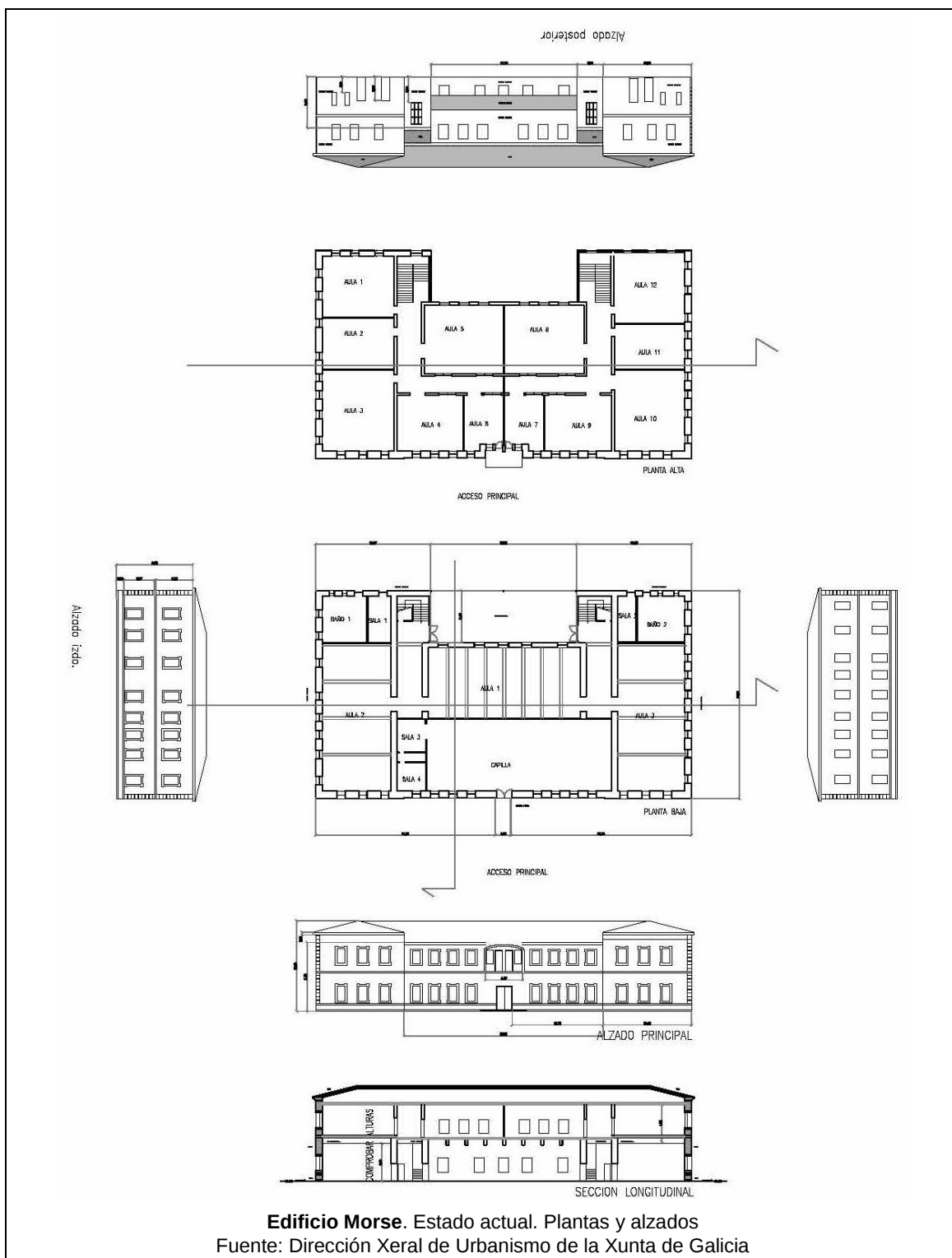
ACTUACIÓNES PERMITIDAS	Las derivadas de su nivel de protección, conforme al artículo 42 de la LPCG
OBSERVACIONES	Fuentes documentales sobre la edificación: • <i>Dirección Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia</i>: Auditoría del estado de las edificaciones de la antigua ETEA, en Vigo, con vistas a su adaptación para campus científico tecnológico marino Ciudad del Mar, de noviembre de 2006, firmado por el arquitecto Celestino García Braña. • Archivo Naval y Biblioteca Naval de Ferrol: diversa documentación sobre la ETEA y su construcción.
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:	
 Fachada principal  Fachada posterior  Fachada lateral izquierda  Fachada lateral derecha Edificio Morse. Estado actual. Imágenes Fuente: Dirección Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia	





CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO

E8



**CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO****E9**

DENOMINACIÓN	Enfermería
LOCALIZACIÓN	TEIS, VIGO. Coordenadas UTM (ETRS89): (525127.963, 4678323.974)
TIPOLOGÍA	Arquitectura militar
DESCRIPCIÓN	Edificio situado al oeste del recinto. Tiene planta cuadrada y cuatro niveles distribuidos en semisótano, planta baja, planta primera y bajo cubierta. Estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo y sillería cara el exterior. La cubierta es a cuatro aguas rematada con teja plana. Los huecos y la estructura de fachada siguen el ritmo del edificio Faraday, contiguo a la enfermería. Se trata de huecos rectangulares de pequeña dimensión recercados con sillería. La edificación actual es el resultado de las obras de reforma de dos de los barracones auxiliares existentes en la Base Naval de Ríos, en respuesta a las necesidades surgidas en el complejo en su momento.
TITULARIDAD	Pública
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo urbano
CATEGORÍA	Bien catalogado
NIVEL DE PROTECCIÓN	Estructural
ACTUACIONES PERMITIDAS	Las derivadas de su nivel de protección, conforme al artículo 42 de la LPCG





CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO

E9

OBSERVACIÓES

Fuentes documentales sobre la edificación:

- Dirección Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia: Auditoría del estado de las edificaciones de la antigua ETEA, en Vigo, con vistas a su adaptación para campus científico tecnológico marino Ciudad del Mar, de noviembre de 2006, firmado por el arquitecto Celestino García Braña.
- Archivo Naval y Biblioteca Naval de Ferrol: diversa documentación sobre la ETEA y su construcción.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:



Fachada principal



Fachada lateral derecha



Fachada posterior



Fachada lateral izquierda

Enfermería. Estado actual. Imágenes

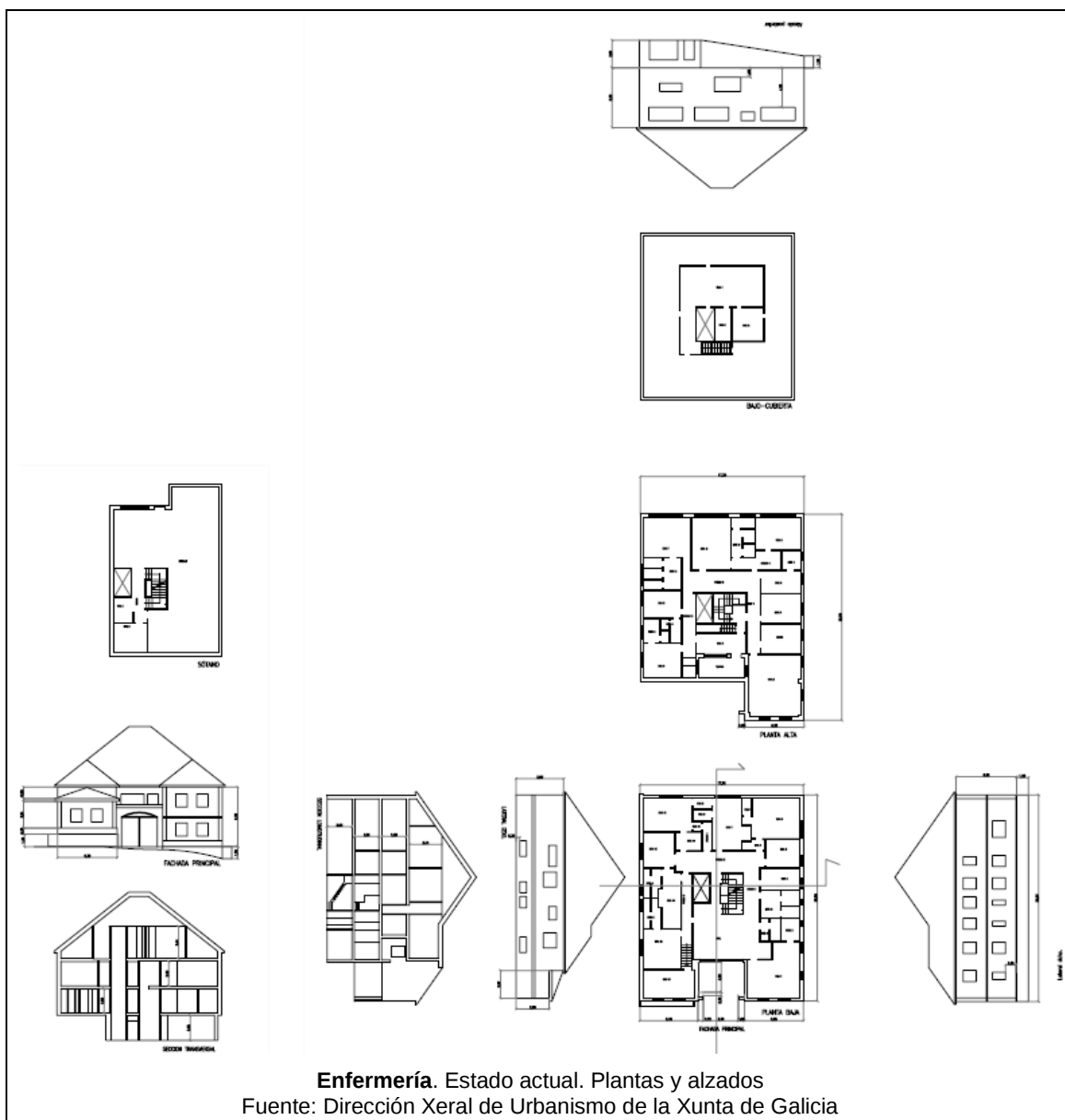
Fuente: Dirección Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia





CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO

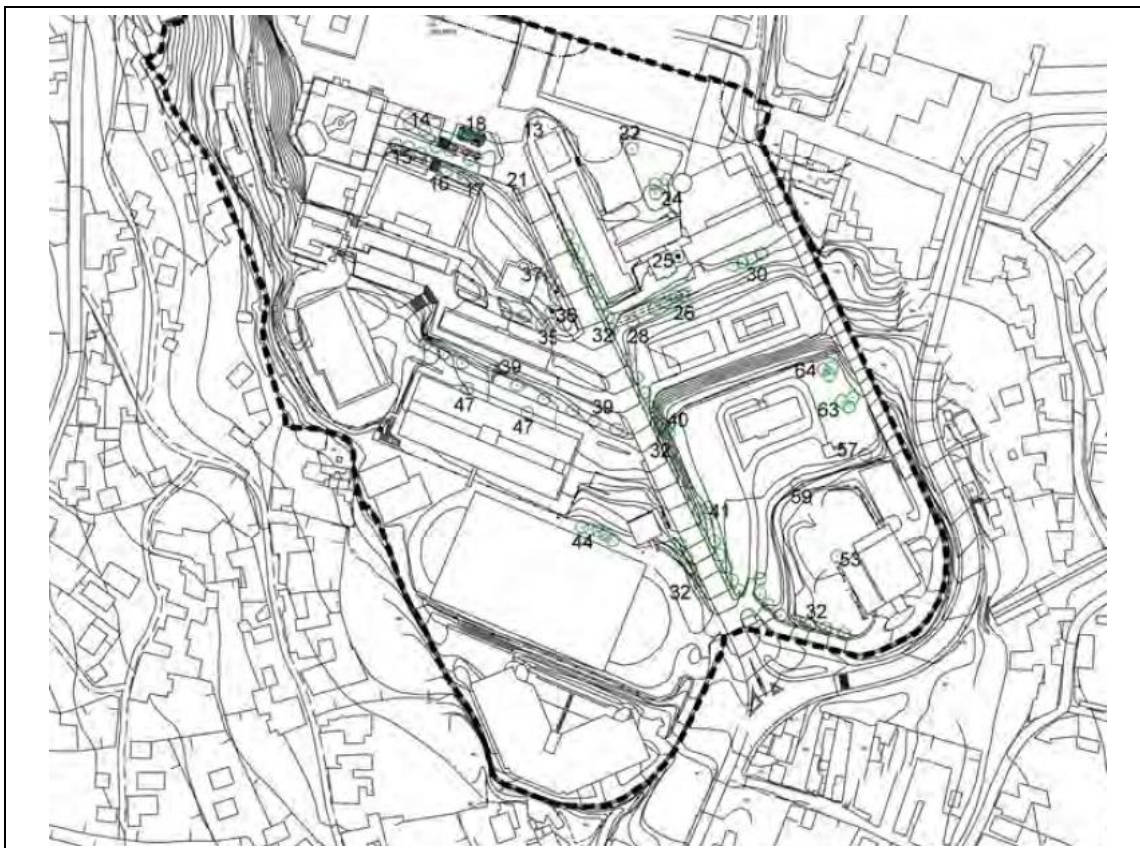
E9





CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO

N1



DENOMINACIÓN	Elementos arbóreos y arbustivos
LOCALIZACIÓN	TEIS, VIGO. Coordenadas UTM (ETRS89): (525191.584, 4678268.425)
TIPOLOGÍA	Elementos vegetales naturales
TITULARIDAD	Pública
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno / Regular
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo urbano
ACTUACIONES PERMITIDAS	Conservación y mantenimiento
DESCRIPCIÓN:	





CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO

N1

Nº elemento	Nome científico	Nome común	Situación
14	<i>Ligustrum japonicum</i> Thunb.	Aligustre del Japón	Varios, fronte ao edificio Morse, en contacto coa praza de Beiramar
15	<i>Citrus aurantium</i> L.	Naranjo agrio, naranjo amargo	Varios, fronte ao edificio Morse, no noiro axardinado
16	<i>Magnolia grandiflora</i> L.	Magnolio	Fronte ao edificio Morse, no noiro axardinado
17	<i>Castanea sativa</i> Mill.	Castaño, castaño común	Fronte ao edificio Morse, no noiro axardinado
18	<i>Buxus sempervirens</i> L.	Boj	Fronte ao edificio Morse, en contacto coa praza de Beiramar
21	<i>Cedrus atlantica</i> (Endl.) Carrière	Cedro del Atlas	Un, en torno ao paseo central
35	<i>Cryptomeria japonica</i> (L.f.) D. Don	Criptomeria	Dous, en torno ao paseo central e a residencia Liniers
36	<i>Phoenix datilifera</i> L.	Palmera datilera	Dous, fronte a fachada do edificio Liniers
37	<i>Cupressus</i> sp.	Ciprés	Dous, en torno ao paseo central
38	<i>Picea</i> sp.	Picea	Un, en torno ao paseo central
39	<i>Cedrus atlantica</i> (Endl.) Carrière	Cedro del Atlas	Oito exemplares trala residencia Álava
44	<i>Cupressus Macrocarpa</i> Hartw.	Ciprés de Monterrey	Varios, xunto ao campo de fútbol
47	<i>Thuja plicata</i> D. Don	Tuya	Dous, na fronte do cuartel Méndez Núñez

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:



Elemento nº 14





CATÁLOGO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6, ÁREA DE USOS
COMPLEMENTARIOS, DO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO
TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO

N1



Elementos nº 15, 16, 17 y 18



Elementos nº 35, 36 e 37



Elemento nº 36



Elemento nº 39



Elemento nº 47





ANEXO 3

EVALUACIÓN AMBIENTAL





1. INTRODUCCIÓN.....	1
Apéndice. Informe Ambiental Estratégico.....	3







1. INTRODUCCIÓN

Los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, tienen por objeto la regulación detallada y pormenorizada de la implantación de una infraestructura, dotación o instalación determinada de interés público o utilidad social cuando su incidencia trascienda del término municipal en el que se localice.

El artículo 6 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, regula el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, diferenciando entre dos procedimientos: la evaluación ambiental estratégica ordinaria y la evaluación ambiental estratégica simplificada.

En el caso que nos ocupa, el Proyecto Sectorial objeto del presente documento, se redacta en desarrollo del Plan Sectorial de Ordenación Territorial del Campus Científico – Tecnológico del Mar en Vigo el cual, en la Resolución del 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible, sobre la necesidad de evaluación ambiental estratégica, se considera que, carece de efectos ambientales significativos determinantes de la necesidad de su evaluación ambiental estratégica, por lo que se resuelve declarar la no necesidad de su sometimiento a dicha tramitación ambiental.

De acuerdo con los criterios de ordenación establecidos en el Plan Sectorial, que se concretan para el desarrollo del presente Proyecto Sectorial, la moderada intensidad edificatoria con la preservación de las arquitecturas relevantes, de los elementos naturales de interés y de la organización paisajística del conjunto en la que se inserta la nueva edificación; las características y calidad de los usos propuestos; la integración urbana que se pretende con los barrios del borde, acompañando la apertura al uso público del conjunto, se considera que garantiza que los previsibles efectos ambientales generados por la actuación pública no son significativos, todo lo contrario, representa una oportunidad única de revitalizar un área urbana de la ciudad de Vigo mediante la introducción de unos usos altamente cualificados, la puesta en uso de un patrimonio construido de interés cultural y ambiental en estado de abandono, y la posibilidad de ampliar las relaciones del mayor número posible de ciudadanos con el frente litoral de la ciudad de Vigo mediante la apertura al uso público de este espacio de excelencia.

Sin embargo, el proyecto sectorial es susceptible de ser sometido al procedimiento de la AAE simplificada.





A la vista de lo anterior, con fin de dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 21/2013 y a la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia, se redactó el correspondiente Documento Ambiental Estratégico, mediante el cual el órgano ambiental realizó las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para posteriormente emitir mediante el Informe Ambiental Estratégico (artículo 31) resolviendo sobre la necesidad de someter el Proyecto al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria o no.

La Resolución de 14 de Junio de 2019 de la *Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental*, sobre la necesidad de evaluación ambiental estratégica del Proyecto Sectorial PS-6, del Área de Usos Complementarios, resolvió declarar la **no necesidad de su sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria**.





Apéndice. Informe Ambiental Estratégico



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E VIVENDA**

ANUNCIO do 14 de xuño de 2019, da Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático, polo que se fai público o informe ambiental estratéxico do Proxecto sectorial PS-6 da área de usos complementarios, previsto no Plan sectorial do Campus Científico Tecnolóxico do Mar nos terreos da ETEA en Vigo (expediente 2018AAE2274; código 2162/2019).

De acordo co artigo 31 da Lei 21/2013, do 9 de decembro, de avaliación ambiental, faise público o informe ambiental estratéxico do 14 de xuño de 2019, sobre o Proxecto sectorial PS-6 da área de usos complementarios, previsto no Plan sectorial do Campus Científico Tecnolóxico do Mar nos terreos da ETEA en Vigo.

Este informe ambiental estratéxico pódese consultar no seguinte enderezo da internet:

<https://cmatv.xunta.gal/busca-por-palabra-clave>

Santiago de Compostela, 14 de xuño de 2019

María Cruz Ferreira Costa
Directora xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático





RESOLUCIÓN POLA QUE SE FORMULA O INFORME AMBIENTAL ESTRATÉXICO DO PROXECTO SECTORIAL PS-6 DA ÁREA DE USOS COMPLEMENTARIOS, PREVISTO NO PLAN SECTORIAL DO CAMPUS CIENTÍFICO TECNOLÓXICO DO MAR NOS TERREOS DA ETEA EN VIGO

Órgano substantivo: Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo (DXOTU)

Expediente: 2018AAE2274

Código web: 2162/2019

O Servizo de Avaliación Ambiental de Plans e Programas, da Subdirección Xeral de Avaliación Ambiental, formulou a proposta que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

1. O *Plan sectorial do Campus Científico-Tecnolóxico do Mar nos terreos da ETEA en Vigo*, foi aprobado por acordo do Consello da Xunta do 23.02.2012 (DOG nº 66 do 04.04.2012). Este plan conta con decisión de non sometemento ao procedemento de avaliación ambiental estratéxica por Resolución do 27.02.2008 da anterior Dirección Xeral de Desenvolvemento Sostible.
2. O día 23.11.2018 a Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático recibiu un escrito da Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo para iniciar o procedemento de avaliación ambiental estratéxica simplificada do *Proxecto sectorial PS-6 da área de usos complementarios, previsto no Plan sectorial do Campus Científico Tecnolóxico do Mar nos terreos da ETEA en Vigo*, para o que achega o documento ambiental estratéxico e o borrador da proposta. O 28.11.2018 este órgano ambiental requiriu a emenda da documentación presentada, e o 09.01.2019 recibíuse a documentación completa para poder iniciar o procedemento de avaliación ambiental estratéxica.
3. O día 09.01.2019 esta Dirección Xeral iniciou, a través da súa sede electrónica, un período de consulta pública dos documentos recibidos, o cal finalizou o día 13.03.2019. Ao mesmo tempo consultouse ás administracións públicas afectadas.

CONSIDERACIÓNS LEGAIS

1. A Lei 6/2007, de 11 de maio, de medidas urxentes en materia de ordenación do territorio e do litoral de Galicia establece que os proxectos sectoriais de incidencia supramunicipal serán obxecto de avaliación ambiental cando así o decida o órgano ambiental mediante “decisión” motivada, pública e axustada aos criterios establecidos polo anexo II da Lei 9/2006, de 28 de abril, sobre avaliación dos efectos de determinados plans e programas no ambiente.
2. A Lei 21/2013, do 9 de decembro, de avaliación ambiental establece o réxime xurídico que regula a avaliación ambiental estratéxica de plans e programas. Na sección 2ª do capítulo I (Título II) regúlase a tramitación do procedemento simplificado de avaliación ambiental estratéxica, que substitúe ao antigo procedemento administrativo de “decisión” regulado na citada Lei 9/2006, de 28 de abril.
3. O artigo 30.1 da Lei 21/2013 establece que o órgano ambiental, con carácter previo á emisión do informe ambiental estratéxico, someterá o borrador do plan e o documento ambiental estratéxico a consultas das administracións afectadas e das persoas interesadas, que se pronunciarán no prazo máximo de 45 días hábiles desde a recepción da solicitude.
4. O artigo 31.2 da Lei 21/2013 establece que órgano ambiental emitirá o informe ambiental estratéxico, tendo en conta o resultado das consultas realizadas e de conformidade cos criterios





establecidos no seu anexo V. Neste informe poderá determinarse que a modificación ten efectos significativos no ambiente, e polo tanto debe someterse a avaliación ambiental estratéxica ordinaria, ou ben que non presenta efectos significativos podendo aprobarse nos termos que o propio informe estableza.

5. A Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático ten atribuídas as funcións en materia de avaliación dos efectos de determinados plans e programas no ambiente (Decreto 167/2015, do 13 de novembro, polo que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio; Decreto 177/2016, do 15 de decembro; Decreto 88/2018, do 26 de setembro, polo que se establece a estrutura orgánica da Xunta de Galicia).

CONSIDERACIÓNS TÉCNICAS

1. Características do proxecto sectorial

Ámbito de actuación: área ocupada por unha serie de edificacións –edificio Morse, enfermaría, cuartel Méndez Núñez, residencia Álava, residencia Liniers, edificio Patiño, edificio de Aulas e cuartel José Luís Díez– pertencentes ás antigas instalacións da Escola de Transmisión e Electrónica da Armada (en diante ETEA).



Emprazamento do ámbito respecto da cidade de Vigo



Delimitación do PS-6 na ETEA

Superficie¹: 19.454 m²

Obxecto: desenvolver o ámbito do PS-6 que conforma unha das sete actuacións contempladas no Plan sectorial de ordenación territorial do Campus Científico-Tecnolóxico do Mar (en diante PSOT), destinada a área de usos complementarios.

Proposta: establece a ordenación pormenorizada no ámbito onde se desenvolverán unha serie de usos complementarios aos científico-tecnolóxicos: socio-asistenciais, socio-culturais, residenciais, servizos de xestión e innovación empresarial e terciario complementario, así como os relacionados propiamente coa investigación.

En base á análise do patrimonio edificado existente –no tocante ao seu valor patrimonial, integración paisaxística e á súa potencial rehabilitación–, e tendo en conta que se considera necesaria a

¹ O ámbito do PS-6 reaxústase reducindo a superficie prevista no PSOT en 1.745 m² na zona que actualmente ocupa a edificación chamada “Corpo de Garda”. Esta parte pasa a formar parte do PS-1.



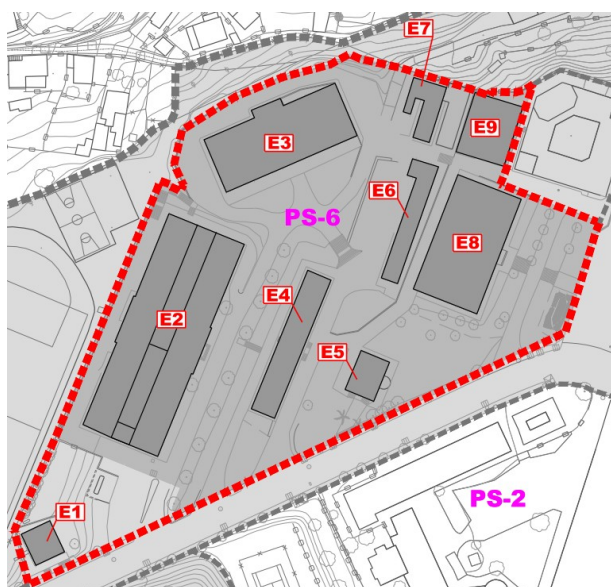


eliminación dalgunhas construcións dado que a superficie actualmente edificada supera a máxima permitida no PSOT para o ámbito do PS-6, a proposta contempla as seguintes actuacións:

- Conservación e rehabilitación dos edificios catalogados Morse (E8) e a antiga Enfermería (E9), así como da residencia de suboficiais Álava (E4).

No caso dos dous edificios catalogados preténdese potenciar a súa singularidade, liberando o seu espazo circundante, actualmente ocupado por edificacións anexas que serán demolidas –edificio Patiño (E6) e edificio Aulas de Comunicación (E7)–. Nas dúas edificacións catalogadas, situáranse os usos socioculturais e os de servizos de xestión e innovación empresarial, mentres que na residencia de suboficiais Álava estarán os terciarios complementarios.

- Demolición do cuartel de alumnos José Luis Díez (E3) e da residencia Liniers (E5). No primeiro caso por ser considerado un elemento discordante coa escala territorial da paisaxe, no segundo para liberar o espazo circundante ao edificio Morse, procurando neste espazo a potenciación dos xardíns existentes como elemento de valor ambiental.
- Rehabilitación ou substitución por outra edificación do Cuartel de Marinería Méndez Núñez (E2), onde se situarán os usos residenciais. Enténdese como desexable potenciar a disposición dos volumes de xeito fragmentado cara ao mar e, en caso de executar unha nova edificación propónse unha volumetría fragmentada en altura.
- Os usos de servizos de investigación localízanse na zona edificable delimitada tras o Edificio Morse.



Distribución das edificacións existentes no ámbito

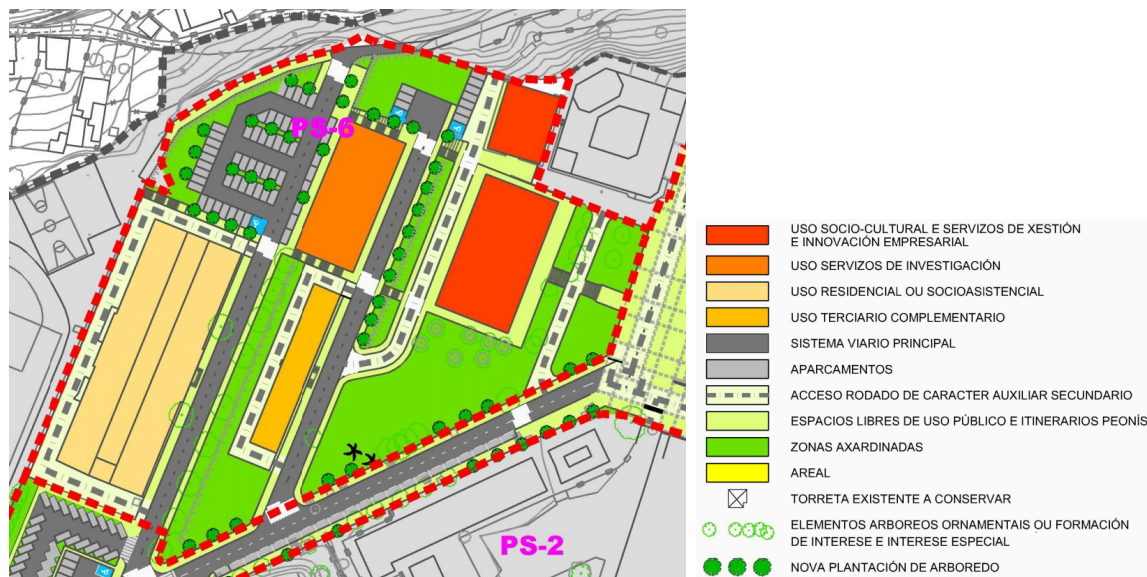
EDIFICACIÓNS EXISTENTES NO ÁMBITO

Non catalogadas	E1 Corpo de garda
	E2 Cuartel "Méndez Núñez"
	E3 Cuartel José Luis Díez
	E4 Residencia suboficiais "Álava"
	E5 Residencia Liniers
	E6 Edificio Patiño
	E7 Edificio Aulas
Catalogadas	E8 Edificio "Morse"
	E9 Enfermería

Derivado das condicións establecidas no PSOT, a altura das novas edificacións previstas non poderá superar o baixo e 4 andares.

O proxecto establece dúas novas vías interiores para a circulación rodada e unha serie delas peonís que se conectan coa avenida principal en tres puntos. Ademais propónse a creación dunha nova zona de aparcadoiro ao norte onde actualmente se sitúa o Cuartel Jose Luís Díez.





Proposta de ordenación

A proposta pretende homoxeneizar o deseño do mobiliario urbano, e establecer unha pavimentación baseada na reutilización do lastro de granito existente na zona de tráfico rodado, e o emprego de lousa de granito e formigón nas zona peonís.

A rede de abastecemento prevese que teña dous puntos de conexión coas infraestruturas existentes; un ao sur no cruce entre a Avenida da Mariña Española coa Avenida de Galicia, e outro ao oeste na rúa Doutor Corbal. Para o saneamento², recóllese a previsión de catro conexións coas infraestruturas municipais e unha estación de bombeo soterrada na zona da praia de Ríos; porén todas estas actuacións sitúanse fora do ámbito do PS-6. Dentro do ámbito prevese rede separativa de pluviais nos viarios interiores de nova creación.

2. Características ambientais da área probablemente afectada

O ámbito do Campus Científico Tecnolóxico do Mar, é un antigo conxunto militar de carácter naval situado na franxa litoral do barrio de Teis. Emprazado ao nordeste da trama urbana da cidade de Vigo, destaca como conxunto harmónico dende o punto de vista ambiental e arquitectónico, ocupando as antigas instalacións do ETEA.

O conxunto está urbanizado a partir dun eixe viario central, cunha alameda que remata nunha praza construída sobre un areal da enseada de Teis e un peirao aberto á ría. Boa parte da superficie do ETEA está ocupada polas edificacións, que se sitúan maioritariamente na metade occidental do ámbito.

O ámbito do PS-6 queda emprazado na zona central do ETEA, estando en contacto coa praza de Armas polo norte, e lindeiro á masa vexetal asociada ao cantil que cae dende o monte da Guía.

En relación ao Catálogo das paisaxes de Galicia, o ámbito sitúase na comarca paisaxística “Vigo litoral”, que forma parte da grande área paisaxística “Rías Baixas”.

O ámbito de actuación pertence á área continua de mellora ambiental e paisaxística do Plan de Ordenación do Litoral (POL), estando ademais a súa maior parte incluído no espazo de interese paisaxístico A Guía. No entanto o PS-6 queda fora do ámbito de incidencia do POL ao tratarse dun solo urbano consolidado³.

² Segundo se recolle no plano 6.1.2 do borrador





Tanto o propio ámbito como a súa contorna inmediata é unha zona totalmente antropizada, na que non se insire de ningún espazo natural protexido, hábitat de interese comunitario. Porén, segundo o borrador, no ámbito do PS-6 detéctase a presenza dunha sebe de buxo (*Buxus sempervirens*) así como un exemplar arbóreo de magnolio que polo seu bo estado e elevado porte debe ser un elemento a protexer.

No referente ao patrimonio cultural, á marxe do propio conxunto edificado, destacan polo seu especial interese arquitectónico os edificios Morse e da Enfermería, ambos incluídos no conxunto de edificios da ETEA que figura no Catálogo do Plan xeral de ordenación municipal de Vigo (ficha A_121).

3. Período de consultas previas

Recibiuse resposta da Dirección Xeral de Sustentabilidade da Costa e do Mar, do Instituto de Estudos do Territorio, da Dirección Xeral do Patrimonio Cultural, da Dirección Xeral de Mobilidade e da Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica, do Concello de Vigo, e da Universidade de Vigo.

O Concello deberá considerar as observacións achegadas no proceso de elaboración do proxecto sectorial, para o cal se lle remiten os textos íntegros recibidos. Non obstante, resúmense a continuación as principais cuestións formuladas:

Dirección Xeral de Sustentabilidade da Costa e do Mar

O informe fai referencia aos proxectos sectoriais PS-1 e PS-6 que forman parte do Plan sectorial . No que respecta ao PS-6 sinala que:

- O Proxecto sectorial se atopa afectado polo expediente de deslinde DL-152-PO, pero fora da zona de servizo terrestre do Porto de Vigo.
- Unicamente o plano 3.5 “Servidumes e afeccións” recolle as liñas de deslinde do dominio público marítimo-terrestre e a servidume de protección, destacando que polo grafismo empregado non se pode verificar a súa correcta representación. Lembra que todos os planos, –e necesariamente o plano de zonificación–, deberán representar ademais das dúas liñas citadas, a ribeira do mar, a servidume de tránsito, os accesos ao mar e a zona de influencia.
- Trasladadas a modo orientativo as liñas de deslinde sobre os planos, informa que o ámbito se atopa afectado unicamente pola zona de influencia.
- As novas edificacións deberán evitar a formación de pantallas arquitectónicas ou acumulación de volumes. Sinala tamén que deberán garantir a distribución homoxénea dos volumes atendendo a súa contorna e á configuración da zona, cunha disposición e altura harmónica que non limite o campo visual cara ao litoral, todo elo sen romper a harmonía da paisaxe ou desfigurar a perspectiva marítima.
- A documentación final do Proxecto deberá contemplar as limitacións establecidas na lexislación de Costas no referente a: os usos na zona de servidume, o respecto das servidumes de tránsito e acceso ao mar, o cumprimento das condicións establecidas para a zona de influencia, as obras e instalacións existentes situadas na zona de dominio público e de servidume, e as instalacións da rede de saneamento.

Instituto de Estudos do Territorio

Sinala que a proposta pode mellorar a imaxe que ofrece o conxunto, ao ordenar máis racionalmente os espazos existentes, e propoñer a demolición dalgúns edificios que prexudican a imaxe global, desde a ría e desde o propio ámbito.

3 Artigo 3.2 do Decreto 20/2011, do 10 de febreiro, polo que se aproba definitivamente o Plan de ordenación do litoral de Galicia.





Un dos obxectivos recollidos no plan de actuación consiste no mantemento da memoria histórica visual do conxunto, obxectivo que considera adecuado e que resulta congruente co carácter singular do ámbito e co feito de ser un espazo de interese paisaxístico. Polo tanto sinala que resulta aconsellable que o edificio de nova planta, así como as rehabilitacións e/ou novas construcións que se acometan, respondan a un deseño (fachadas, volumetría, disposición de ocós, materiais e cores), acorde coa dos edificios que conforman a imaxe da memoria histórica.

Tamén destaca como axeitadas as condicións definidas para o deseño de pavimentos e mobiliario urbano, lembrando que deberían ser similares, con carácter xeral, ás do resto das áreas do Campus do Mar

Conclúe que o proxecto sectorial non provocará un impacto paisaxístico significativo, salientando que deben tomarse en consideración as recomendacións expresadas no informe.

Dirección Xeral do Patrimonio Cultural

Lembra que o Catálogo do PXOM anulado –que segue a ter vixencia en aplicación do artigo 31.4 da Lei do patrimonio cultural de Galicia–, recolle na ficha A_121 o “Conxunto de edificios da ETEA” cun nivel de protección estrutural. Tamén sinala que o PSOT inclúe un Catálogo que protexe mediante fichas individuais os edificios relacionados na ficha do PXOM.

Pon de manifesto as diferencias da valoración do patrimonio construído existentes entre o PSOT e proxecto sectorial PS-6. Por unha banda o PSOT destaca a gran harmonía e integración ambiental, onde a acomodación dos edificios ás singulares condicións orográficas, a súa relación coa beiramar e as liñas de arboredo, representan un valor a manter. Porén o proxecto sectorial formula a desaparición de máis da metade das edificacións existentes, protexendo unicamente as dúas xa protexidas polo Plan sectorial (Morse e Enfermería).

Considera que o proxecto sectorial debe incorporar un Catálogo que protexa o edificio da antiga residencia de suboficiais Álava (edificio Tesla) xunto coas xa identificadas como merecedoras de protección no PSOT (edificios Morse e da Enfermería), remitindo o seu réxime de protección a un dos niveis de protección establecidos polo PXOM conforme establece o apartado 2.2.5 do PSOT.

Destaca que, se ben a desaparición do cuartel José Luís Díez non tería un efecto negativo sobre o patrimonio cultural, sería interesante valorar actuacións menos drásticas para integrar este edificio atendendo a un criterio de sustentabilidade.

Ao respecto da proposta de desaparición do edificio Liniers, considera que esta edificación non debería desaparecer, pola súa singularidade arquitectónica e polo seu valor histórico, a pesar das transformacións que sufriu. Entende por tanto que o proxecto sectorial debe protexela, incorporándoa ao seu Catálogo, establecendo medidas que a poñan en valor.

No tocante ao edificio Patiño sinala que a documentación achegada non resulta suficiente para a valoración da proposta de desaparición. No entanto, destaca que a súa eliminación suporía a mellora das condicións de contorno do edificio Morse, pero tamén a perda dunha das primeiras edificacións do campus.

Con respecto dos edificios destinados a aulas considera que, polo seu valor histórico e polas posibilidades de harmonización co edificio da Enfermería, debe procurarse a súa integración mediante o establecemento de medidas para a súa posta en valor.

Sinala que os edificios do Corpo de Garda e do cuartel de Méndez Núñez, non presentan especial valor arquitectónico nin histórico que os fagan merecedor de protección.

Finalmente destaca que se debe prestar atención ao tratamento das zonas verdes e á disposición dos espazos libres no conxunto, de xeito que sirvan para pór en valor os edificios protexidos, así como de zonas de amortecemento que os liberen da presión urbanizadora e favorezan a súa contemplación.





Dirección Xeral de Mobilidade

Considera que non hai ningunha observación que realizar ao respecto do proxecto sectorial.

Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnolóxica

Informa que non é previsible que as actuacións comprendidas no Plan teñan impacto nas actividades de acuicultura mariña ou continental.

Universidade de Vigo. Departamento Técnico de Obras, Instalacións e Infraestruturas

Suxire que o uso principal do ámbito debería ser docente e investigador, e o resto de usos deberían reducirse, eliminarse ou ser complementarios dos anteriores. Entende ademais que a edificabilidade do citado uso debería ser maior da contemplada no borrador. Por outra banda, no caso de non suprimir o uso residencial, propón a redución da súa edificabilidade en 1.000 m², e o incremento do uso docente e investigador.

Por outra banda suxire que o uso terciario debería eliminarse no ámbito e situarse no PS-4 ou PS-5.

Fai constar que o Plan sectorial contemplaba a execución dun aparcamento subterráneo baixo o campo de deportes de 465 prazas no ámbito do PS-4. A este respecto sinala que a ocupación diaria do ámbito, no momento que entren en funcionamento os edificios Siemens e Faraday, será moi superior a actual, circunstancia que podería agravarse no momento que o CSIC traslade as súas dependencias á ETEA. Polo tanto, suxire que mentres non se desenvolva dito aparcadoiro, deberían executarse provisionalmente mais prazas de aparcamento das previstas no PS-1 e PS-6, propoñendo para elo un espazo xunto ao edificio Morse.

Dadas as carencias de aparcamento público no ámbito, sinala que as ordenanzas do PS-6 deberían regular a dotación de aparcadoiro obrigatoria por edificio.

Solicita que o proxecto sectorial inclúa a rede de distribución de auga quente centralizada (*District heating*) e teña en conta os ámbitos PS-3A e PS-3B para o seu dimensionamento.

Finalmente solicita que se contemple á Universidade como parte interesada no expediente aos efectos de consulta e participación.

Concello de Vigo. Xerencia Municipal de Urbanismo, Urbanización e Infraestruturas

Achega dous informes; un asinado polo Xefe de Urbanización e Infraestruturas e outro pola Xefa de Planeamento e Xestión.

O primeiro céntrase fundamentalmente en analizar os aspectos relacionados coas infraestruturas de servizos urbanos (abastecemento, saneamento, enerxía, telecomunicacións e gas) e as súas conexións exteriores. Conclúe que o borrador non supón un avance pormenorizado do exposto no Plan sectorial que desenvolve.

O segundo informe analiza tanto o documento ambiental estratéxico como o borrador do proxecto sectorial. Ao respecto do documento ambiental estratéxico sinala, entre outros aspectos:

- A alternativa escollida propón o mantemento ou conservación das edificacións non catalogadas, porén a proposta supón a eliminación de catro delas e a conservación doutras dúas. En consecuencia, considera preciso valorar outras alternativas nas que se valore a conservación de todas as edificacións do conxunto catalogado da ETEA, e outorgar un maior protagonismo á vexetación presente no ámbito, primando a súa conservación, por contar cuns extraordinarios valores naturais, botánicos e paisaxísticos.
- Considera necesario elaborar un plano dos principais condicionantes ambientais (espazos naturais, elementos de interese natural ou paisaxístico, riscos, elementos de interese do conxunto catalogado da ETEA, etc.), superposto á alternativa proposta.





- Achega unha serie de carencias documentais detectadas no apartado da caracterización do medio, aportando diferentes suxestións e información complementaria para a súa incorporación no planeamento.
- No referente aos efectos ambientais previsibles e ás medidas previstas, destaca que a análise feita céntrase nas fases de execución e explotación. Por outra banda destaca o elevado impacto da proposta sobre o patrimonio cultural edificado, que sumado á proposta de eliminación da edificación do PS-1, implica un impacto maior sobre o conxunto catalogado da ETEA. Ademais, indica que unha das edificacións é substituída por unha zona de aparcamento, o que suporá un elevado consumo de solo.
- Sinala que non se considera o cambio climático nin na diagnose nin nos efectos, tratándose o PS-6 dun bordo litoral que presenta unha vulnerabilidade maior que outras partes do territorio.
- Destaca que non se leva a cabo unha aproximación aos efectos nin se establecen medidas para a fase de planificación.

No referente ao borrador do Proxecto sinala, entre outros aspectos:

- Sinala que o borrador non realiza ningunha valoración de carácter histórico, artístico nin arquitectónico, de ningunha das edificacións, tendo especial incidencia este aspecto no caso das que se propón á súa demolición. Neste sentido, entende que calquera intervención sobre o conxunto debe estar debidamente xustificada e contar cunha análise previa pormenorizada, o que non parece harmónico co alcance da proposta, que parte da eliminación segura ou posible da maior parte do patrimonio edificado.
- Destaca que as demolicións e “desaparicións” fan referencia exclusiva ás edificacións, cando elo tamén implicará a desaparición de certos elementos que nin se detectan nin se estudan, como exemplo a escalinata de acceso ao Cuartel José Luis Díez, as árbores existentes na zona, e as que están situadas preto do Corpo de Garda, elementos pétreos de remate, etc.
- Critica que non se especifique o grao de mantemento da vexetación existente, da que sinala que está dotada de elevados valores naturais e paisaxísticos. Fai mención a que nos planos de ordenación as zonas axardinadas represéntanse xenericamente. Sinala que o borrador non recolle ningunha ordenación, análise, ou proposta de actuación das zonas axardinadas, aspecto requirido no PSOT. Suxire a necesidade de elaborar un plano coas diferentes zonas de vexetación delimitadas, para poder analizar os exemplares que desaparecerían.
- Adverte que a proposta de homoxeneizar o equipamento e mobiliario urbano en todo o ámbito do PSOT, sen realizar ningunha valoración destes elementos (varandas, farois, etc.), podería dar como resultado unha perda da identidade do conxunto da ETEA. Destaca como especialmente discordantes os elementos colocados na zona do PS-5, e que se propón un modelo de farol que non ten ningunha relación co mobiliario urbano orixinal.
- Ao respecto da accesibilidade destaca que non se realiza unha análise do cumprimento da normativa de accesibilidade, nin dos percorridos peonís, nin dende a perspectiva da accesibilidade universal nin tampouco dende a da propia mobilidade dentro do ámbito.
- Entende que existe unha falta de análise do encaixe da proposta na ordenación sobre o topográfico, considerando que é imprescindible analizar aspectos como os movementos de terras, as pendentes dos percorridos proxectados, entradas e saídas das zonas de aparcamento, as zonas de contacto entre as novas propostas e os elementos existentes que permanecen, as solucións construtivas deses encaixes, as edificacións e elementos da urbanización orixinal que deben desaparecer, etc.





- Achega as conclusións do informado polo técnico municipal de Seguridade e Mobilidade nun informe que destaca, no referido á planificación, que a mellor solución para o acceso a ETEA dende a Av. Mariña Española é solución aportada tipo glorieta.

4. Efectos ambientais previsibles. Análise segundo os criterios do anexo V da Lei 21/2013

O proxecto sectorial desenvolve as previsións establecidas no PSOT para o ámbito do PS-6, o cal afecta a unha zona urbana completamente transformada pola actividade educativa e militar que se desenvolveu no pasado. O proxecto non establece o marco para a futura autorización de proxectos, máis alá dos necesarios para acometer as obras de edificación, demolición, urbanización e infraestruturas previstas.

A proposta de suprimir algunhas edificacións existentes na zona reduce o actual nivel de ocupación do solo, aspecto que á súa vez favorece adecuación paisaxística da proposta ao dotar de maior presenza ás construcións catalogadas que se manteñen. Outros aspectos que favorecerán a integración paisaxística da actuación serán a volumetría contida das edificacións de nova construción ou melloras da urbanización do espazo público, como a homoxeneización do mobiliario urbano ou as características do pavimento en relación á xeometría dos edificios.

O proxecto ten unha incidencia positiva no referente ao patrimonio cultural, toda vez que boa parte das actuacións baséanse na conservación e rehabilitación de edificacións que presentan importantes valores históricos ou arquitectónicos. Porén, na liña do sinalado pola Dirección Xeral do Patrimonio cultural, enténdese que algunhas das edificacións que se pretenden demoler presenta valores históricos que fan desaconsellable a súa desaparición, como é o caso da antiga residencia de suboficiais Álava ou o edificio Liniers.

Á vista do exposto, non cabe esperar que se produzan efectos ambientais significativos derivados do desenvolvemento do proxecto sectorial, sen prexuízo das consultas e autorizacións que proceda obter doutros organismos de conformidade coa normativa sectorial que resulte de aplicación.

PROPOSTA

Tendo en conta o indicado nos apartados anteriores e a análise realizada segundo os criterios do anexo V da Lei 21/2013, do 9 de decembro, de avaliación ambiental, propoño non someter ao procedemento de avaliación ambiental estratéxica ordinaria o *Proxecto sectorial PS-6 da área de usos complementarios, previsto no Plan sectorial do Campus Científico Tecnolóxico do Mar nos terreos da ETEA en Vigo*, ao considerar que non se producirán efectos significativos no ambiente.

No entanto, para favorecer a sustentabilidade ambiental da proposta, establécese a seguinte **determinación**:

- O proxecto sectorial debe incorporar un Catálogo que protexa os edificios Morse e da Enfermería, valorando tamén a protección da antiga residencia de suboficiais Álava (edificio Tesla) e do edificio Liniers en liña coas observacións realizadas pola Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.

Santiago de Compostela, na data da sinatura dixital

Margarita Segade Castro

Xefa do Servizo de Avaliación Ambiental de Plans e Programas





RESOLUCIÓN

De conformidade coa proposta anterior, resolvo **non someter ao procedemento de avaliación ambiental estratéxica ordinaria o Proxecto sectorial PS-6 da área de usos complementarios, previsto no Plan sectorial do Campus Científico Tecnolóxico do Mar nos terreos da ETEA en Vigo**. Non obstante, para evitar ou minimizar posibles efectos ambientais, integrarase no planeamento a determinación que se indica na proposta transcrita.

Este informe ambiental estratéxico farase público no *Diario Oficial de Galicia* e na páxina web da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda (<https://cmatv.xunta.gal>); remitirase á Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo e ao promotor, xunto á copia dos informes recibidos na fase de consultas previas, para a súa consideración na tramitación do proxecto sectorial.

A resolución perderá a súa vixencia e cesará na produción dos efectos que lle son propios se, unha vez publicada no *Diario Oficial de Galicia*, non se aprobase o proxecto sectorial no prazo máximo de catro anos dende a súa publicación.

Contra esta resolución non procederá recurso algún, sen prexuízo dos que procedan en vía administrativa ou xudicial fronte ao acto, no seu caso, de aprobación do proxecto sectorial.

Santiago de Compostela, na data da sinatura dixital

María Cruz Ferreira Costa
Directora Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático

